

**Fiskalizazio Txostena**  
**Informe de Fiscalización**

**Euskal Autonomia Erkidegoaren**  
**Administrazio Orokorraren Kontua**

**Cuenta de la Administración**  
**General de la Comunidad**  
**Autónoma de Euskadi**

**2001**



Herri-Kontuen  
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco  
de Cuentas Públicas



## AURKIBIDEA / ÍNDICE

<b>I. SARRERA</b> .....	<b>4</b>
<b>II. IRITZIA</b> .....	<b>5</b>
II.1 Legea betetzeari buruzko iritzia .....	5
II.2 Administrazio Orokorraren Kontuari buruzko iritzia .....	6
<b>III. BARNEKO KONTROL-SISTEMEI ETA KUDEAKETA- PROZEDUREIBURUZKO IRIZPIDEAK</b> .....	<b>8</b>
III.1 Aurrekontuak eta Kontabilitatea .....	8
III.2 Aurrekontuen aldaketak .....	8
III.3 Pertsonal-gastuak .....	8
III.4 Transferentziak eta Diru-laguntzak .....	11
III.5 Premiamendu bidez kobratzeke dagoen kontabilizazioa .....	12
III.6 Diru-laguntzen bidezko sarrerak .....	13
III.7 Kobratzeke eta ordaintzeke dauden hondarrak .....	13
III.8 Altxortegia.....	14
III.9 Kontratazioa.....	14
III.10 Ondarea .....	16
III.11 Lurralderatutako gastuak eta sarrerak .....	16
<b>IV. ANALISI FINANTZARIOA</b> .....	<b>18</b>
<b>V. 2001. URTEALDIKO KONTUAK</b> .....	<b>22</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>24</b>
<b>II. OPINIÓN</b> .....	<b>25</b>
II.1 Opinión sobre el Cumplimiento de la Legalidad .....	25
II.2 Opinión sobre la Cuenta de la Administración General .....	26
<b>III. CONSIDERACIONES SOBRE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN</b> .....	<b>28</b>
III.1 Presupuestos y Contabilidad .....	28
III.2 Modificaciones Presupuestarias .....	28
III.3 Gastos de Personal .....	28
III.4 Transferencias y Subvenciones .....	31
III.5 Contabilización Pendiente de Cobro en Vía de Apremio .....	33
III.6 Ingresos por Subvenciones.....	33
III.7 Residuos Pendientes de Cobro y Pago .....	33



III.8	Tesorería.....	34
III.9	Contratación .....	34
III.10	Patrimonio.....	37
III.11	Gastos e Ingresos Territorializados .....	37
<b>IV. ANÁLISIS FINANCIERO .....</b>		<b>38</b>
<b>V. CUENTAS DEL EJERCICIO 2001 .....</b>		<b>42</b>
<b>ANEXOS .....</b>		<b>44</b>
A.1	BASES DE PRESENTACIÓN .....	44
A.2	PRÓRROGA PRESUPUESTARIA .....	44
A.3	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS .....	46
A.4	GASTOS DE PERSONAL.....	48
A.5	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO .....	51
A.6	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL.....	52
A.7	INVERSIONES REALES .....	59
A.8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS.....	60
A.9	IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS .....	61
A.10	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	62
A.11	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	64
A.12	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS.....	66
A.13	RESIDUOS PENDIENTES DE COBRO Y PAGO .....	66
A.14	TESORERÍA .....	70
A.15	OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS .....	71
A.16	CUENTA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA .....	74
A.17	AVALES CONCEDIDOS .....	75
A.18	CRÉDITOS DE COMPROMISO .....	77
A.19	CONTRATACIÓN .....	78
A.20	PATRIMONIO .....	84
A.21	GASTOS E INGRESOS TERRITORIALIZADOS.....	86
<b>ALEGACIONES .....</b>		<b>94</b>
<b>APARTEKO BOTOAK / VOTOS PARTICULARES .....</b>		<b>104</b>

Vitoria-Gasteiz, 2004ko urtarrilaren 26a

Vitoria-Gasteiz, 26 de enero de 2004



## **I. SARRERA**

Herri Kontuen Euskal Epaitegiak (TVCP/HKEE), berau arautzen duen 1/1988 Legean ezarritakoaren arabera, eta 2002ko apirila / 2003ko martxoa denboraldirako TVCP/HKEEren Laneko Urteko Programarekin bat etorrira, 2001eko urtealdirako Euskal Autonomia Erkidegoaren Administrazio Orokorraren Kontuaren fiskalizazio-txosten hau egin du.

Egindako lanaren barne sartuko dira aplikatutako kontabilitate-printzipioen azterketa eta araudi legala betetzea; horretarako, kontuaren justifikazio-ebidentzia aukeratzeko probak egingo dira eta bere aurkezpen globala ebaluatuko da. Halaber, 2001eko abenduaren 31n EAEren egoera finantzarioa aztertu da.

Gure lanak dituen muga materialen ondorioz ez dugu TVCP/HKEE arautzen duen Legean aurreikusitako gastuaren eraginkortasunari buruzko analisia egin. Hala ere, antzemandako alderdi partzialak txosten honetako III. epigrafean zehazten dira.



## II. IRITZIA

### II.1 LEGEA BETETZEARI BURUZKO IRITZIA

**1.** Eusko Jaurlaritzak Eusko Legebiltzarrean ez du EAeko Aurrekontu Orokorren Proiektua aurkeztu, hori egitera behartzen duten 1/1994 LDaren 62. artikuluan eta 1/1997 LDaren 6. artikuluan xedatutakoa bete gabe utziz.

**2.** Luzatutako aurrekontuak, ordaintzeko eta konpromisoko hasierako kredituetan 75 eta 16 milioi € inguruko zenbatekoak barne hartzen ditu hurrenez hurren. Kopuru horiek, 1/1994 LDaren 128. artikuluan erregulatutako aurrekontuen luzapen-erregimena bete gabe utzita esleitu zituzten.

Esleipen horietatik, 2001eko urtarrilaren 23ko Gobernu Kontseiluaren Erabakia aplikatzearen ondorioz, 41,3 milioi € pertsonal-gastuei dagozkie. Gobernu Kontseilu horrek, EAeko Administrazio Orokor eta Instituzionaleko pertsonalarentzat, 2000ko Aurrekontu Orokorren 4/1999 Legean baimendutakoarekiko %2ko igoera ezarri zuen, 2001. urterako luzatu zena; era horretan ez zen 1/1994 LDaren 129. artikulua bete.

**3.** Euskadiko Ondareari buruzko 14/1983 Legearen 11. artikulua arabera, Euskadiko Ondarea osatzen duten Ondasun eta Eskubideen Inbentario Orokorra, Ogasun eta Herri Administrazio Sailaren Ondare eta Kontratazio Zuzendaritzak burutuko du, eta ondasun eta eskubide guztiak bilduko ditu, unitatearen balioa 150 € baino txikiagoa duten ondasun higigarriak izan ezik.

01.12.31ko egunarekin dagoen ondasun eta eskubideen inbentarioak ez du 769,7 milioi €ko zenbatekoa duten ondasunen banakako xehetasunik.

**4.** Jaurlaritzak berriz finkatu ditu ELKARGI Elkarren Bermerako Sozietateak bermatutako mailegu-eragiketak, 4/1999 Legeak 8,2 milioi €tan ezarritako bermeak emateko aurreikusitako mugak gaindituz (ikus A. 17).

**5.** Gobernu Kontseiluak, araudian aurreikusitako baliozkotzeko ezohiko prozeduraren bidez, 2001eko urtealdiko gastuen aldeko fiskalizazio juridikoa eta ekonomikoa hartu du bere gain, guztira 10,3 milioi €ko zenbatekoagatik. Aurretik Kontrol Ekonomikoko Bulegoak, hainbat ez betetzegatik, gastuen aurkako txostena egin zuen (ikus A.6 eta A.19).

**6.** Nekazaritza eta Arrantzu Sailarekin proiektuak finantzatzeko izenpetutako urteko Lankidetzaren Hitzarmenaren babesean, eta 3,2 milioi euroko dirulaguntza izendun baten osagarri modura AZTI Fundazioari 1,1 milioi euroko diru-laguntza zuzena eman zaio, Gobernu Kontseiluaren erabaki bidez onartu gabe, laguntza mota hauetarako eskumena duen atal bakarra (1/1997 LDren 7. ataleko 49. artikulua).



7. Jaurlaritzak, hizkuntza anitzeko irakaskuntza-sistema ezartzeko ikastola-multzo baten alde 1,8 milioi €ko diru-laguntza zuzena eman du, 1/1997 LDaren 49-7 artikuluan ezarritakoaren arabera bere ezohikotasuna eta ikastetxe guztietan orokorrean zergatik ez den jarri justifikatu gabe. 2003ko uztailaren 15eko datarekin, Jaurlaritzak agindu bat atera zuen, hizkuntza anitzeko irakaskuntza orokorra ezartzeko diru-laguntza horretarako deialdia eginez.

8. 1,4 milioi €gatik Kultura Sailaren jatorri zehatzeko kultur jardueretarako emateak erabakitzean, ez dira onuradun izateko eskaerak erabakitzea arautzen duen aginduan ezarritako balio-irizpideak aplikatu.

Gure iritziz, aurretik deskribatutako salbuespenengatik izan ezik, EAeko Administrazio Orokorrak, 2001 urtealdian nahiko zuzen bete du bere jarduera ekonomiko eta finantzarioa erregulatzen duen lege-araudia.

## II.2 ADMINISTRAZIO OROKORRAREN KONTUARI BURUZKO IRITZIA

1. EAeko Administrazio Orokorrak, 1/1994 LDan ezarritakoaren araberako Kontu Orokorra aurkeztu du. Horregatik, ez dira aurkeztu ibilgetua eta bere amortizazioa barne hartuko lituzketen finantza-egoerak (Egoera Balantzea eta Emaizten Kontua).

2. Batasunetik jasotako fondoek, 1994-2001 tartean 690 milioi € inguruko sarrera aitortuak eragin dituzte (ikus A.11).

EBak sarrera horiek ikuska ditzake, eta ezin da zehaztu finantzatutako proiektuen azterketa batek Soberakinarekiko 01.12.31n izan lezakeen eragina.

3. Diruz lagundu daitezkeen gastuak, 1/1994 LDaren 111.5 artikulua arabera, bere galdagarritasunerako ezarritako baldintzak betetzen direla justifikatu aurretik erregistratzen dira. Irizpide horrek, 01.12.31n galdagarri ez bezala aitortutako obligazioak egotea eragin dezake. Helburu horietarako aipa daiteke 02.06.30ean, transferentzien ondoriozko ordainketengatik, eta 2001eko eta aurreko urtealdiei zegozkien 359,7 milioi €ko obligazioak zeudela ordaintzeko. Horietako hainbat, 133,2 milioi €ko zenbatekoagatik doikuntza bezala aurkezten dira hurrengo puntuan.

4. Fiskalizazioan zehar, 01.12.31n eskura dagoen Altxortegi Soberakina 132,8 milioi €tara murrizten duten honako doikuntza hauek antzeman dira:



Salbuespenaren deskribapena	Milioi €	
	Eranskina	Altxortegi Soberak. eragina
<b>Altxortegi Soberakin. eta Soberakin Eskuragarrian positiboki eragiten duten doikuntzak</b>		
Egiteke dauden azpiegitura hidraulikoetako obrak .....	A.6	15,1
Egiteke dauden Euskadi 2000hiru Planeko bide-azpiegitura-obrak.....	A.6	4,8
Justifikatzeke dauden hiri-suspertze programaren ondorioz erregistratutako diru-laguntzak ....	A.6	12,2
Justifikatzeke dauden diru-laguntza zuzenak.....	A.6.2	4,5
Egiteke dauden ezohiko proiektuen Euskadi 2000hiru Planaren diru-laguntza zuzenak.....	A.6.2	49,7
01.12.31n hondakinetan eta exijitu ezin direnetan erregistratutako gastuak.....	A.13	46,9
<b>DOIKUNTZA POSITIBOAK GUZTIRA</b>		<b>133,2</b>
<b>Altxortegi Soberakin. eta Soberakin Eskuragarrian negatiboki eragiten duten doikuntzak</b>		
00.12.31rako sortutako eta kontabilizatu gabeko pertsonal-gastuak.....	A.4	(4,5)
Aurreko urtealdietan gehiegi antzemandako sarrerak.....	A.13	(2,7)
01.12.31n zorraren zorpetu eta iraungi gabeko interesen erregistroa.....	A.16	(18,8)
Zorpetze formalizatu eta erabili gabekoagatik 01.12.31n.....	A.16	(240,0)
<b>DOIKUNTZA NEGATIBOAK GUZTIRA</b>		<b>(266,0)</b>
<b>GUZTIRA</b>		<b>(132,8)</b>

Aurreko doikuntzen ondorioz, 01.12.31n zegoen Altxortegi Soberakina 190,9 milioi €koa izango litzateke, gertakizunetarako 210,1 milioi €ko diru-hornidura kenduta (ikus V. idatz-zatia). Kopuru hori Jaurlaritzak onartu zuen eta HKEEK zuzena dela arrazoi batengatik izan ezik adierazi zuen. Izan ere, 100 milioi €gatik Eskura zegoen Altxortegi Soberakinetik kendu den epaitzeko dauden auzi nagusien ondoriozko arriskuaren kalkulu ekonomikoaren arrazoiak zehaztu ez direlako. Kopuru hori kalkulatu da, epaitzeko dauden ia auzi guztiak gal daitezkeela eta Administrazioarentzat izan daitekeen kostu handiena kontuan izanda. Auzi bakar bat ez da kontuan izan, honek izan dezakeen kostua ezin izan delako zehaztu. Bertako epaia Administrazioaren aurkakoa balitz, gastua handia izango litzateke.

**5.** 802,5 milioi €gatik kontuko konpromiso-kredituen egoerak Bizkaiko Garraioen Partzuergoan ez ditu 207,4 milioi €ko zenbatekoagatik inbertsioen konpromisoak hartzen. Konpromiso horiek, datozen bost urteetan gastuak aitortzea eragingo dute (ikus A. 18).

Gure iritziz, 1. eta 3. paragrafoetako mugak, 2. paragrafoan eta 4. paragrafoaren amaieran deskribatutako zalantzek, eta 4. eta 5. paragrafoen salbuespenek izan lezaketen ondorioa salbuespen, EAEko Administrazio Orokorraren Kontu erantsiak alderdi adierazgarri guztietan 2001eko aurrekontu-urtealdiaren jarduera ekonomikoa adierazten du.



### **III. BARNEKO KONTROL-SISTEMEI ETA KUDEAKETA-PROZEDUREI BURUZKO IRIZPIDEAK**

#### **III.1 AURREKONTUAK ETA KONTABILITATEA**

Finantza Publikoei buruzko 8/1996 Legearen 18. artikuluan ezartzen da Altxortegi Soberakina Euskal Autonomia Erkidegoko Administrazioaren eta bere administrazioari erakunde autonomoen Aurrekontuak finantzatzeko errekurtsio bat izan daitekeela. 2001 urtean kredituak 511,4 milioi €tan handitu dira eta Altxortegi Soberakinekin finantzatuta 34,8 milioi €gatik kredituak gehitu dira.

Altxortegi Soberakina Kontrol Ekonomikoko Bulegoak kalkulatu du Gobernu Kontseiluari jakinarazteko. Ez da Aurrekontuaren Likidazio Kontuan sartuko.

Finantziario-iturri gisa Altxortegi Soberakinak har dezakeen garrantzia kontuan izanda, Soberakinaren kalkulua Eusko Legebiltzarrean onartzeko urtealdiko Aurrekontuaren Likidazioan sartzea gomendatzen dugu.

#### **III.2 AURREKONTUEN ALDAKETAK**

Aztertutako zenbait espedientetan ikusi dugu memorian ez dela Ogasun eta Herri Administrazio Sailburuaren 1998ko ekainaren 4ko aginduan eskatutako informazio guztia biltzen. Bereziki, ez da eraginpeko programen helburu, adierazle eta ekintzei buruzko aldaketen eraginaren analisia egiten, eta ez da kredituak doituz handitzeak finantzatzeko ezintasuna justifikatzen.

#### **III.3 PERTSONAL-GASTUAK**

##### **Pertsonal Erregistroa**

**3.3.1** Ez da burutu oraindik 75/1983 Dekretuan aurreikusitako pertsonal-erregistroaren sorrera. Erregistro horrek, alderdi honetan, EAEko pertsonal osoak izena emanda izan beharko duen Euskal Funtzio Publikoaren Legea garatzen du. Gaur egun, Administrazio Orokorraren zerbitzura dagoen pertsonalean eragiten duen informatikako erregistroa eratzen amaitzen ari dira. Bertan ez dira sartuko ez irakasleak ez eta Ertzaintza ere.

Txosten hau egin denean, 75/1983 Dekretua ordezkatu duen beste dekretu bat egiten ari dira.





## Lanpostuen zerrendak

**3.3.2** 2001 urtean indarrean zeuden lanpostuen zerrendak ez zituzten barne hartu 2.212 plaza. Honako hauek:

Pertsonal-mota	Plaza-kop.
Aldi batekoa.....	75
Justiziatik transferitua .....	1.816
Osakidetza eta Osasun Sailera adskribitutako toki-funtzionarioen estatutukoa.....	58
Irakasleak .....	20
Irakasle ez diren Hezkuntza Sailekoak .....	230
Lehendakaritza Saileko funtzionarioak .....	4
Nekazaritza-ganbera .....	6
Metal preziatuetako laborategia .....	2
Urdaibaiko Biosferako Patronatuko Zuzendaria .....	1
<b>GUZTIRA</b>	<b>2.212</b>

**3.3.3** Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa Saileko irakasleen lanpostuen zerrendak 10.209 plaza ditu. Ez da adierazten plaza horiek lan-kontratuko langileei edo funtzionarioei gordeta ote dauden, EFPLaren 14. artikulua bete gabe utzita.

Bestalde, zerrenda horietan jasotako irakasleen plazen kopurua ez da ikastetxeen beharretara egokitzen, batez ere Bigarren Hezkuntzan; bertan, 2001-2002 ikasturterako 1.123 irakasle-plaza falta dira. Plaza horiek bitarteko irakasleak kontratatuz betetzen dira, lanpostu hutsik ez egon arren.

**Plantila eta lanpostuen zerrenda, irakasleen benetako premietara egokitu behar dira eta pertsonal hori sailkatzeko araudiak exijitutako baldintzak bete behar dituzte.**

## Ordainsariak

**3.3.4.** Administrazio Orokorrak, PFEZko urteko aitopenen arabera, espezie bidezko ordainsaritzat kontsumoko maileguak bakarrik jo ditu, bere alde harpidetutako lanekoak ez diren istripu eta bizi-aseguruen primengatik bere zerbitzura dagoen pertsonalari egotzi dakioken kostua aitortu gabe.

**3.3.5.** Ez da kalkulu aktuarialik egin, Administrazioak aurre egin behar dien pentsio-sistema osagarriengatik 01.12.31n sortutako pasiboa kuantifikatuz. 2001 urtean kontzeptu horrengatik guztira 2.7 milioi €ra heldu ziren ordainketak egin ziren.



**3.3.6.** 2001 urtean indarrean zen unibertsitatez kanpoko irakasle funtzionarioen lan-baldintzen erabaki erregulatzailea onartzen duen 197/1998 Dekretuan seiurteko kontzeptu gisa ordainsari bat ezarri zen. Lehen seiurtekoko kontzeptu gisa egindako ordainketak 15 milioi € ingurura heldu ziren 2001 urtean. Gainera, bigarren eta hurrengo seiurtekoen sortzapenen ondorioz, pertsonal horrek 156,72 €ko igoera linealaren ondoriozko irabaziak eskuratu ditu.

Lehen seiurtekoa ordainsari pertsonala da, ez du lege-mailako arau bidezko behar bezalako babesik eta ezin da osagarri espezifikoan sartu. Bigarren eta hurrengo seiurtekoen banaketa osagarri espezifikoari lotuta dago, bere banaketa kolektibo osoarentzat lineala eta homogenea den neurrian; hala ere bere arrazoia ez da osagarri horren jatorri eta helburura egokitzen. Bestalde, ezarritako kontsolidazio-sistemak ordainsari hori etengabe handitzeko aukera ematen du.

Lan-baldintzak arautzeko etorkizunean lortuko diren akordioetan integratu ahal izateko, seiurtekoen gaur egungo arautzea berriz aztertzeko gomendatzen da, lege-babesik gabeko eta hazkuntza mugagabea duten kontzeptuak sortu ez daitezken, eta soldatak homologatzeko prozesuak hasteko egokitasuna ebaluatzeko, baldin eta Administrazio Orokorreko gainerako funtzionarioekin parekatzeko asmoa badago.

**3.3.7.** Antzinasun-osagarria ere ez da ordainsariaren jatorrira egokitzen; karreradun funtzionarioek osagarri espezifiko bezala jasotzen dute, eta bitarteko funtzionarioek produktibitate-osagarri gisa.

## Nominen kudeaketa

**3.3.8.** 1999an Gizarte Segurantzak 0,5 milioi € ordaindu zizkion Hezkuntza Sailari langabezia-kuoten ordainketa desegokiaren ondorioz, patronaleko zein langileen kuotei dagozkienak. Txosten hau egin zen datan zenbateko horiek aurrekontuz kanpoko kontuetan daude, zein langileri ordaindu behar zaizkien erabaki ez delako.

Halaber, aurrekontuz kanpoko kontuetan beste 0,2 milioi € banatzeko daude. Kopuru hori, 2000ko urtealdiari dagokion Hezkuntza Sailaren langabezia-kuoten ordainketa okerren laneko kuotari dagokio.

**3.3.9.** Nomina negatiboen ondorioz Gizarte Segurantzatik berreskuratzeko zenbatekoak aurrekontuz kanpo erregistratzen dira eta ez dira Gizarte Segurantzako Altxortegi Orokorren aurrean erreklamatzeko. 01.12.31n metatutako zenbatekoa 1,8 milioi €koa da, urtealdian zehar agindu bidez 1996ko urtealdiari dagozkion 0,1 milioi € baliogabetuz, eta 2001 urtean 0,1 milioi €ko kobratzeak erregistratuz. 2001 urtean, Gizarte Segurantzako Altxortegiaren hitzarmenari gehigarri bat sinatu zaio. Bertan, kontabilitateko erlazio-sisteman, gizarte segurantzako kuoten bidezko sarrera okerrak itzultzea sartu dira.



**3.3.10.** Pertsonalaren gastua hileroko langile bakoitzari esleitutako aurrekontu-aplikazio bakoitzari egotzen zaio. Pertsonalak soldata garaiz kobra dezan, hileko gastua kontabilizatzeko kontabilizazio-prozesuan nahikoa erabilera-saldo ez duten zenbatekoak, aurrekontuz kanpoko kontu bati egotzen zaizkio (kredituaren zain dagoen nomina gordina); kontu hori, aurrekontu-berresleitzeen bidez aurrekontu-aplikazioei nahikoa kreditu eman ondoren edo gasturako beharrezko xedapenak eta baimenak eman eta gero erregularizatzen da. 2001 urtean, kontu honi 73,5 milioi €ko gastua egotzi zitzaion; horietatik 68,7 milioi Hezkuntza Sailaren nominei zegozkien, kontu honetan mugimenduek salbuespenetan bakarrik eman behar zirenean.

Aurrekontuak egitea egokitzea, aurrekontuak burutzeko moduaren jarraipena hobetzea, eta kreditu egoki eta nahikorik eskuratu aurretik gastuak ez egiteko kontrol zorrotzak egitea gomendatzen dugu.

## III.4 TRANSFERENTZIAK ETA DIRU-LAGUNTZAK

### 3.4.1 Erakunde laguntzaileak

Erakunde laguntzaileen bidez kudeatutako diru-laguntzak ordaintzeko aginduak, organo eskudunaren erabakiaren bidez burutzen dira. Erabaki hori erakunde laguntzaileari igortzen zaio Kontrol Ekonomikoko Bulegoak gastuen kontu-hartzea egin aurretik. Kontu-hartze hori, Sozietateak igorritako aurrerakinaren likidazioarekin egiten da. Egoera horren ondorioz ordainketak urtealdi batetik bestera pasa daitezke, edo Barne Kontroleko Organoaren txosten negatiboa eragiten duten ordainketak egin daitezke.

Horrela 01.12.31n, “Erakunde laguntzaileak” izenburupean aurrekontuz kanpoko zordunetan 32,9 milioi € jasotzen ziren. Kopuru hori berez, batez ere Ekimen programak emandako diru-laguntzen bidezko aurrekontuko ordainketei dagokio, enpresa onuradunen aldeko fondoen transferentzia eman delako.

Kontrol Ekonomikoko Bulegoan ordainketa-erabakiaren izapidea, Erakunde Laguntzaileak burutu aurretik egin behar da.

### 3.4.2 Gobernu Kontseiluak onartutako diru-laguntzak

Gobernu Kontseiluak, 2001.12.31ko erabaki baten bidez, ikastola-multzo batentzako 1,8 milioi €ko itzuli beharrik gabeko diru-laguntza onartu zuen. Kopuru hori, haur-hezkuntzako bigarren zikloan eta lehen hezkuntzako lehen zikloan hainbat hizkuntzako irakaskuntza-sistema (gaztelania/euskara/ingelesa) ezartzea finantzatzeko da, Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa Sailak eta Ikastolak ordezkatzeko dituzten bi elkartek 2000ko urtealdian izenpetutako lankidetzak-hitzarmenarekin bat etorrira. Irakaskuntza horiek, hezkuntza-ziklo horietarako ezarritako oinarriko hezkuntzaren gehigarri dira.



Hitzarmen horretan ez dira emaitzak ebaluatzeko mekanismoak ezartzen eta diru-laguntzaren erabilera justifikatzeko, ikastegi onuradunaren zinpeko aitortzea onartzen da.

Lortutako emaitzak neurtzeko eta egindako gatuaren justifikazio dokumentala exijitzeko ebaluazio-mekanismoak sartzea gomendatzen da.

### 3.4.3 Kultura Sailaren diru-laguntzak

9 diru-laguntza lineari dagokien araudia aztertu da 7,2 milioi €ko emateko zenbatekoagatik. Kopuruak honela banatuko dira:

ARAUA	DIRU-LAGUNTZA LINEA	ERABILIA	AITORTUTAKO OBLIGAZIOA
0.14/03/01	Jatorri zehatzeko kultur jarduerak.....	1,4	1,4
0.14/02/01	Balioetan eta bake-kulturaren oinarritutako hezkuntza .....	0,1	0,1
0.21/03/01	Kultur ondarearen defentsa eta sustapena .....	0,9	0,9
0.28/03/01	Hirigintzako tresnak, kultur eta arkeologiako ondasunak. ....	0,1	0,1
0.24/04/01	Euskal produkzio bibliografikoa nazioartean sustatzea .....	0,1	0,1
0.21/03/01	Nazio eta nazioarteko kirol-urtealdiak .....	0,8	0,8
0.28/03/01	Euskal Kirol Federazioen urteko programa .....	2,9	2,9
0.13/03/01	Jaialdi, ziklo eta lehiaketen antolakuntza .....	0,8	0,8
0.05/04/01	2001 musikaren sustapena.....	0,1	0,1
<b>GUZTIRA</b>		<b>7,2</b>	<b>7,2</b>

Aztertutako diru-laguntzen 23 espedienteak ikusita, honako gabezia hauek antzeman dira:

- 180 mila € eman zituzten aurreko diru-laguntza lineako espediente batean justifikatutako gastua, onartutako aurrekontua baino txikiagoa da, eta diru-laguntza ez da murriztu. Beste espediente batean, 90 mila € eman zituen beste espediente batean ezin izan da gastuen justifikazioa egiaztatu.
- 2001 musika sustatzeko linean, gastuen frogagiri gisa, esku-dirutako ordainagiriak onartu ziren. Sailak exijitu behar du ordainketa horiek fakturen bidez egitea, zenbatekoa eta zerbitzua eskaini duen pertsonaren nortasuna egiaztatu ahal izateko.

### III.5 PREMIAMENDU BIDEZ KOBATZEKE DAGOEN KONTABILIZAZIOA

Bide betearazlera eramandako zenbatekoek, aurreko urtealdietan egindakoak baliogabetzea, eta baliogabetutako zorra gehi premiamendu bidezko gainordainagatik urtealdi honetan sarrerak aitortzea eragiten dute.

Bide boluntarioko zor bat bide betearazlera berriz sailkatzeak ez luke urtealdi horretako aitortutako sarreren zenbatekoa indargabetu ahal izango duten beste hainbat ohar eragin.



### **III.6 DIRU-LAGUNTZEN BIDEZKO SARRERAK**

#### **EBtik Eskuratutako Egitura Fondoak**

Europar Batasunaren arautegian ezarritakoaren arabera, onartutako laguntzak eskuratzeko diruz lagundutako proiektuak burutzeak, egindako ordainketekin bat etorri behar du; horretarako, fakturak edo ordainketa horiek justifikatzeko dokumentuak aurkeztu behar dira. Baldintza horrek eragotzi egiten du hirugarren pertsonen diru-laguntzak onartzean ematen diren aurrerapenek, laguntzak jasotzeko burututako gastu bezala hartzea eta erregistratutako gastuak ordaindu arte justifikazio bezala balio dezaten.

EBak finantzatutako proiektuak burutzea behar bezala kontrolatzeak aurrekontuak banan-banan egitea (edo identifikatzea) exijitzen du, igorritako justifikazioak kontabilitate-erregistroekin alderatzeko; hori oso zaila da gaur egun erabilitako aurrekontuak egiteko sistemarekin. Bestalde, identifikazio hori hondakinen aurrekontuan gorde behar da, izan ere, ordainketa, justifika daitekeen betetze bezala hartzen denez horietako asko hondakinen ordainketei dagozkie, are gehiago onuradunari exijitu aurreko gastuak hartzen direnean.

### **III.7 KOBATZEKE ETA ORDAINTZEKE DAUDEN HONDARRAK**

- Trafikoko Zigor eta Isunengatik kobratzeke dauden zenbatekoak ez dira bide betearazlerra igaroko sendotasun administratiboa eskuratu duten arte (339/1990 LEDaren 83.1. artikulua); hori, Administrazioaren aurrean ezarritako errekurtsioak konpondu ondoren ematen da. Errekurtso horiek oso motel ebatzen direnez, 01.12.31n oraindik 1992 eta 2000 urteen artean ezarritako exijitu gabeko isunak kobratzeke daude, guztira 10,2 milioi €. Kopuru hori, eskura dagoen Altxortegi Soberakinetik kendu da bere galdagarritasun faltagatik.
- Urtealdiaren hasieran kobratzeke eta ordaintzeko dagoenaren kontzeptu eta kapituluaren arabera sailkapena eta 2000ko urtealdiko likidaziotik lortzen dena ez datoz bat, kontabilitate-aplikazioaren diseinu-arazo batengatik. Horren eraginez, esku-hartze erreferentzia bera duten hondakinak CAC berberean erregistratzen dira. 1998ko urtealdian, 1997 urtea baino lehenagoko hondakinen erregistroa zuzendu zen, 1997 eta 2000 urteen bitarteko urtealdietakoak berriz sailkatzeko zeuden.
- Ordaintzeke dauden hondakinen baliogabetzeen analisisian, Jaurlaritzak onartutako ikerketa-proiektuetan hirugarrenaren aldaketak eragindako bi antzeman ditugu. Horietan, hirugarren pertsona bezala, eta zerbitzua burutu duen hirugarrenaren fakturak heltzen diren arte, proiektua kudeatzeko funtzionario arduraduna azaltzen da. Une horretan oharra baliogabetu egiten da eta beste bat sortzen da behin betiko hirugarren batekin.

Hirugarren bezala inoiz ezingo da, kobratzeko eskubidea ez duen pertsona fisiko bat izan.



### III.8 ALTXORTEGIA

Jaurlearitzak, hutsegite baten ondorioz, 2001eko urtealdian banku-transferentzia bidezko hainbat bekaren ordainketak zenbatu zituen, ordainketak 2002ko urtealdian egin zirenean. Hutsegite hori zuzendu ondoren, urtealdiaren amaieran altxortegi-saldoa 5,3 milioi €koa izango litzateke.

### III.9 KONTRATAZIOA

2001 urtean esleitutako 46 espedienteren eta aurreko urtealditan esleitutako 17ren lagina aztertu dugu. Aztertutako espedienteen zerrenda A.19 eranskinean dago.

#### 3.9.1 2001. urtean esleitutako espedienteak

40,9 milioi €gatik esleitu ziren aztertutako 11 espedientetan, Administrazio Baldintza Zehatzetan (ABZ) ezarritako esleipen-irizpideen artean, enpresaren kaudimen profesionalari buruzko alderdiak sartu dira, APKLTBren 86. artikulua urratuz (4, 5, 6, 9, 13, 14, 16, 17, 36, 38 eta 40. espedienteak). Produktu homologatuak hornitzeko beste bi espedientetan, ABZak ez ditu 136/1996 Dko 13.3. artikuluan aurreikusitako irizpideak bildu (23 eta 24. esp.).

Balorazio-irizpideek kontratuaren xedeari buruzkoak izan behar dute; horrenbestez, ezingo dira eskaintzaren zati bezala baloratu lehiaketa fasean bakarrik kontuan hartu behar diren haiek, kontratistaren gaitasun egokia esate baterako.

11 espediente nahikoa justifikaziorik gabe premiazkotzat jo dira 17,4 milioi €gatik. Premiazkotzat jotzeak, izapide-epeak erdira murriztea eragin du. (1, 2, 7, 10, 16, 23, 26, 27, 28, 32 eta 40. espedienteak).

APKLTBren 71.1. artikuluan arautu den premiazkotzat jotzeak behar bezala arrazoitua izan behar du. Prozedura hori orokorrean erabiltzeak, izapide hauek izapide arruntekiko duten lehentasuna ahultzea suposatzen du.

Orokorrean sail guztiek, euren kontratu bakoitzaren Baldintzak juridikoko adierazten dutela ikusi da.

136/1996 Dren 2.2. artikulua eta APKLTBren 49. artikulua arabera, Gobernu Kontseiluak, orokorrean aplikatzeko ABZko tasa-ereduak onartzeak, espedienteen izapideak arinduko lituzke txosten juridiko hori alde batera uzteko aukerarekin.



7,5 milioi €gatik esleitu ziren aztertutako 4 espedientetan, esleitzeko txosten teknikoak ez du puntuen diru-kopurua behar bezala arrazoitzen. (2, 17, 29 eta 37. esp.).

4,6 milioi €gatik esleitu ziren 2 espedientetan, Publizitaterik gabeko Prozedura Negoziatua erabili da, behar bezala arrazoitu gabe, eta APKLTBren 182. eta 210. artikulua urratuz (3 eta 42. esp.).

9,8 milioi €gatik esleitu ziren publizitaterik gabeko Prozedura Negoziatu bidez bideratutako 4 espedientetan Kontratazio Mahaiak ez du jardun, 136/1996 Dren 7.1. artikuluan aurreikusitakoa bete gabe utziz. (36, 42, 43 eta 44. esp.).

### 3.9.2 Aurreko urtetan esleitutako kontratuak burutzea

2001. urtean 13,4 milioi €koa izan zen zenbateko konprometitua zuten 8 espedientetan, epeei dagokienean, honako ez betetze hauek antzeman dira:

- Horietako 3tan likidazioa, APKLren 147. artikulua ezarritako 6 hilabeteak baino atzerapen handiagoarekin egiten da (46, 55 eta 58. esp.).
- Beste espediente batean, amaierako ziurtagiria likidazio bezala egiten da, APKLren 147. artikulua ezarritako epea gaindituz, hots, obra jaso eta 2 hilabeteko epean (57. esp.).
- 5 espedientetan burutze-epea gainditu egin da (52, 53, 56, 58 eta 63. esp.).

2001. urtean 7,2 milioi € konprometitu zituzten 5 espedientetan, aldaketak burutzeak honako akats hauek izan ditu:

- Horietako 4tan (47, 48, 49 eta 58. esp.), aldaketak ez dira aurreikusi gabeko arrazoiengatik ematen (APKLTBren 101. art.). Gainera horietako batean (48. esp.), fidantza epez kanpo ezartzen da, eta beste batean (58. esp.), aldaketarako obren lizentzia, Harrera Aktaren ondoren ematen da.
- 2tan (49 eta 55. esp.) ez dago Ondare Zuzendaritzaren txostenik (136/96 D, 7.4. art.), eta horietako batean (49. esp.), gastua, lana egin ondoren onartu zen.

### 3.9.3 Beste hainbat alderdi puntual

Aztertutako kontratuen multzorako, honako gabezia isolatu hauek ikusi dira:

- Azterketa geoteknikoa ez zuelako (APKLTBren 124.3. art.) osatu gabe zegoen obra-proiektu bat onartu eta gainbegiratzea. Horrek, 1,1 milioi €ko aldaketak egitea eragin zuen proiektua lurraren errealitate geologikora egokitzeko (111. esp.).
- Horniketa-kontratu baten eta obretako biren azken ordainketa harrera-aktarik egin gabe (39, 19 eta 56. esp.).



- 2 kontratutan metaketak egitea APKLTBren 99.3. artikuluan exijitutako bermeak aurkeztu gabe (45 eta 54. esp.).
- 3,4 milioi €tan esleitutako espediente batean, 0,6 milioi €gatik konturako ordainketa baterako proiektuko zuzendariaren hartze partziala falta da (26. esp.).
- Espediente batean (51. esp.), itxuraz inolako azalpenik gabe, benetan burutakoa baino 0,4 milioi € gutxiago ziurtatu dira.
- 2 espedientetan hilero ez dira dagozkien obra-ziurtagiriak luzatu (54 eta 56. esp.).
- Administrazioari egotzi dakioken 0,1 milioi €ko kalte-ordainketa, erantzukizuna exijitu denik egiaztatu gabe (55. esp.).
- Obra-harrera egitea, erabat egiaztatuta ez dagoenean (63. esp.).

### 3.9.4 Kontratu txikiagoak

12.000 euro azpiko eragiketekin 2. kapituluan egindako hirugarrenen azterketa batean, 22 eragiketari dagozkien 0,5 milioi €ko gastuak antzeman dira. Kopuru hori lehiaketa bidezko eskaintzaren mugara heltzen ez bada ere (30.000 € - 48.000 €), kontratuaren xedea zatikatzea eragin dezake edo, gutxienez, aleko prezio bidezko horniketa-kontratu gisa enkantean hartzeko eskaintza egiteko aukera izan zezakeen.

Egoera horiek gertatu aurretik antzeman eta saihestearren, Jaurlaritzak beharrezko prozedurak ezarri beharko lituzke.

## III.10 ONDAREA

Ondare eta Kontratazio Zuzendaritzak, EAEko Administrazio Orokorraren ondasun eta eskubide guztiak biltzen ez dituen inbentarioa osatu du. Bestalde, Kontrol Ekonomikoko Bulegoak 2000. urtean ibilgetuaren kontrol eta kudeaketarako sistema informatikoa jarri zuen martxan. Horren bidez sistemaren saldoak eta bere osaera zehaztu ahal izango dira, beti ere irizpide egokiak ezartzen badira.

Ibilgetua kudeatzeko sistema, EAEko Ondasun eta Eskubideen Inbentario Orokorra osatzeko erabili ahal izateko behar den araudia egin dadin gomendatzen dugu. Ondare Legeak arautzen du hori, hala badagokio, bertan ondasunak sartzeko irizpideak eguneratuz.

## III.11 LURRALDERATUTAKO GASTUAK ETA SARRERAK

Administrazioak aurrekontuak, bere gastuak eta sarrerak lurralderatuz osatzen ditu, modu berean kontabilizatzen ditu, baina urtealdiko bere likidazio-kontuan ez ditu aurrekontu horiek betetzeari buruzko informazioa aurkezten ez eta onartzen ere. Bestalde, onartutako obligazioen %20,9 ez dira lurralderatu.





A.21 idatz-zatian aztertutako datuak, Eusko Jaurlaritzak erabilitako kontabilitateko sailkapenetik lortzen dira. Urtealdietan zehar lurralderatu gabeko gastuaren ehunekoa, gastuen guztizkoaren %20 eta %25 bitartean dago. Egoera hori ez da sarrerekin ematen, lurralderatu gabeko sarrerek EAetik kanpo lortutakoei erantzuten dietelako, hots, EBtik edo Estatuko Administrazioetik jasotakoetatik lortutakoei. Gure ustez, gastuen lurraldekako egozpeneko arteztarau argi eta egonkorrak zehaztu behar dira; horrela, gastuek denboran izan duten eboluzio eta gastu horiek lurraldeetan izan duten benetako eragina aztertu ahal izango dira.



#### IV. ANALISI FINANTZARIOA

Etorkizunean inbertsio-programei aurre egiteko administrazio baten gaitasuna, sarrera eta gastu arrunten egiturak, eta karga finantzario handiagoa hartzeko aukerek mugatzen dute.

Aurreko urtealdiarekin alderatuz, 2001. urtealdian magnitude ekonomiko eta finantzario hauek ondoko jokabide hau izan dute:

- 1 Gastu arruntak asko handitu dira, sarrera arruntak baino gehiago. Bi magnitude horien funtzionamenduak, Emaidza Arruntak behera egitea eragin du.
- 2 Inbertsio garbiei eusten zaie.
- 3 Zorrek poliki-poliki murrizten jarraitzen du.

	Milioi						
	1997	1998	1999	2000	2001	% Alda. 97/01	% Alda. 00/01
Sarrera arruntak ( 2 - 5 kap.).....	3.986,0	4.483,9	4.903,5	5.230,8	5.336,3	%33,9	%2,0
Gastu arruntak ( 1, 2 eta 4. kap.).....	3.376,5	3.574,6	3.830,3	4.051,4	4.410,5	%30,6	%8,9
<b>AURREZKI GORDINA</b>	<b>609,5</b>	<b>909,3</b>	<b>1.073,2</b>	<b>1.179,4</b>	<b>925,8</b>	<b>%51,9</b>	<b>(%21,5)</b>
Gastu finantzarioak (3. kap.).....	161,4	146,0	118,8	101,5	85,0	(%47,3)	(%16,3)
<b>EMAITZA ARRUNTA</b>	<b>448,1</b>	<b>763,3</b>	<b>954,4</b>	<b>1.077,9</b>	<b>840,8</b>	<b>%87,6</b>	<b>(%22,0)</b>
Inbertsio garbiak (G. - 6, 7 eta 8. sar.).....	548,1	581,0	659,3	758,5	755,9	%37,9	(%0,3)
<b>FINANTZATZEKO GAITASUNA (BEHARRA)</b>	<b>(100,0)</b>	<b>182,3</b>	<b>295,1</b>	<b>219,4</b>	<b>84,9</b>	<b>%184,9</b>	<b>(%61,3)</b>
Jaulkitako zorra garbia (9 . sar. - G. 9).....	156,7	(70,9)	(186,0)	(330,6)	(150,7)	(%196,1)	(%54,4)
Zor bizia .....	2.108,3	2.037,4	1.851,4	1.520,8	1.370,2	(%35,0)	(%9,9)
Altxortegi-sob. 12/31n.....	452,4	543,3	646,4	594,3	533,7	%18,0	(%10,2)

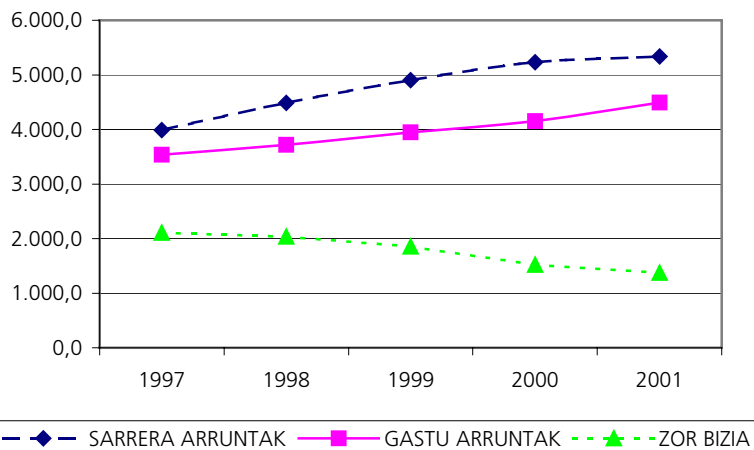
Aurreko koadroan funtzionamendu-gastu bezala hartu dira sozietate publikoetako kapital-zabalkuntzetako akzioen jaulkipen-sariak, ustiapen-defizita finantzatzen dutelako, ez ordea benetako inbertsioak, azken hauek gastuen 8. kapitulari egotzen zaizkion arren (Aktibo Finantzarioen Aldaketa). Analisi horren helburuetarako, 9. kapituluaren sarrera bezala eta urtealdian jaulkitako zor bezala, 01.12.31n formalizatutako eta erabili gabeko 240 milioi çko mailegua hartu da.

Ondorengo grafikoetan, aurreko adierazleen eboluzioa erakusten da.



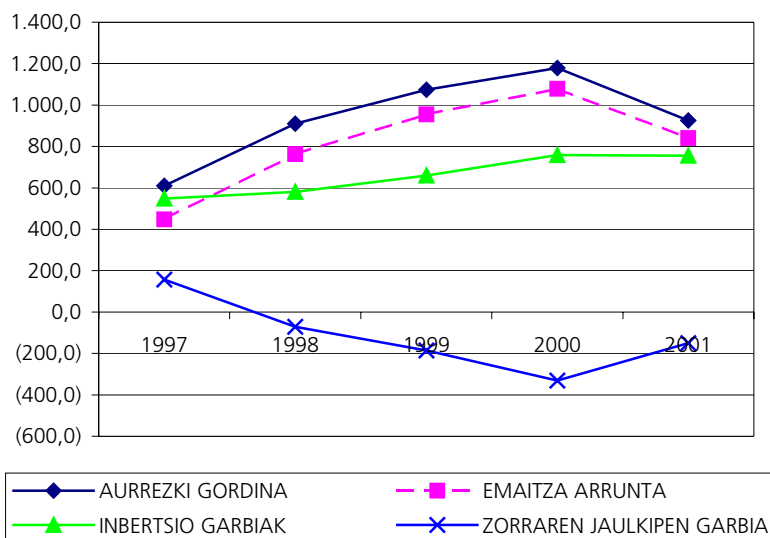
ADIERZLE EKONOMIKOEN EBOLUZIOA

Miloi €



JAILKITAKO ZOR GARBIAREN ETA EMAITZEN EBOLUZIOA

Miloi €



Urtealdi honetan, Sarrera Arrunten hazkuntzaren gainera Gastu Arruntak handitzearen ondorioz Emaidza Arrunta murriztu bada ere, Emaidza Arrunta Sarrera Arrunten %15en gainera mantentzen da, urtealdiko inbertsio garbia soberan finantzatu; horrenbestez, 01.12.31n egoera finantzario onbideratua erakutsi zuen. Horri esker, etorkizunean egungoak

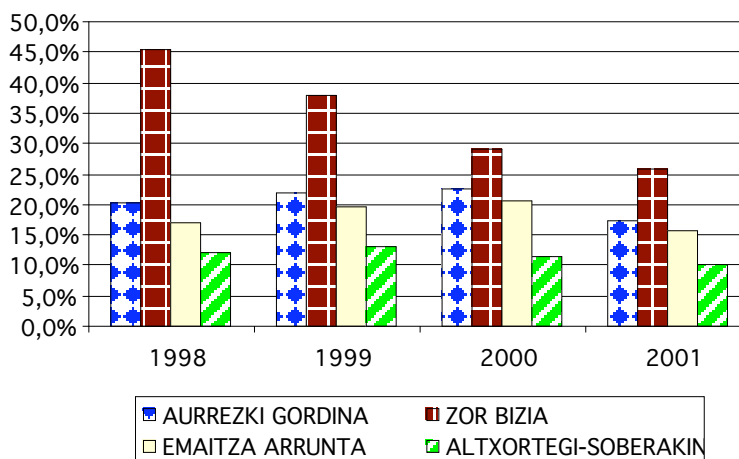


baino inbertsio-maila handiagoei aurre egin ahal izango die, edo zorrak murriztu ahal izango ditu.

Aztertutako denboraldian zehar, aurrekontuak luzatzeak inbertsioa mugatzea eragin duela nabarmentzen da, emaitza arrunten azpitik ezarri baitu; modu horretan, azken lau urtealdietan burutu den zorra murrizteko beharrezko fondoak lortu dira. Zorra murrizteak, interes-tasak jaistearekin batera, denboraldi honetan gastu finantzarioak asko murriztea eragin du, %47,3.

	Milioi €			
	1998	1999	2000	2001
Sarrera arruntak ( 2 - 5 kap.).....	%100,0	%100,0	%100,0	%100,0
Funtzionamendu-gastuak (1, 2 eta 4. kap.).....	%79,7	%78,1	%77,5	%82,7
<b>AURREZKI GORDINA</b>	<b>%20,3</b>	<b>%21,9</b>	<b>%22,5</b>	<b>%17,3</b>
Gastu finantzarioak (3. kap.).....	%3,3	%2,4	%1,9	%1,6
<b>EMAITZA ARRUNTA</b>	<b>%17,0</b>	<b>%19,5</b>	<b>%20,6</b>	<b>%15,8</b>
Inbertsio garbiak (G. - 6, 7 eta 8.) .....	%13,0	%13,4	%14,5	%14,2
Jaulkitako zorra garbia ( 9. sar. - G. 9).....	(%1,6)	(%3,8)	(%6,3)	(%2,8)
Zor bizia .....	%45,4	%37,8	%29,1	%25,7
Altxortegi-sob. 12/31n .....	%12,1	%13,2	%11,4	%10,0

#### SARRERA ARRUNTEKIKO MAGNITUDEEN EBOLUZIOA



00.02.22ko Gobernu Kontseiluak Euskadi 2000hiru Ekimena onartu zuen. Bertan, 2000-2003 denboraldirako inbertsio-konpromisoetan gauzatzen diren erakunde-mailako eta maila pribatuko jardunak biltzen dira.



2000hiru ekimenak, hainbat Administrazio Publikok eta sektore pribatuak egiteko 3.213 milioi €ko inbertsioak biltzen ditu. Jaurlaritzak, denborali horretan, 1.651 milioi €ko inbertsio-ahalegina egiteko konpromisoa hartu du.

EAEko Administrazio Orokorraren jardun-eremuak eta inbertitzeko kopuruak, eta 2001eko urtealdian jada gauzatutako inbertsioa ondoko taula honetan adierazten dira:

	INBERTSIOA 2000-03 EUSKO JAURLARITZA	ONARTUTAKO OBLIGAZIOA 2000	ONARTUTAKO OBLIGAZIOA 2001	Milioi € % BURUT. 01.12.31
<b>GIZARTE-ESPARRUA</b>				
1. Gizarte Ongizatea eta enpleguarekiko elkartasuna .....	125	14	12	%21
2. Etxebizitza eta hiri-berrikuntza eremu kaltetutan .....	337	16	22	%11
3. Gizarte-azpiegiturak.....	146	9	8	%12
Osasuna .....	66	0	0	%0
Hezkuntza .....	49	3	1	%8
Kultura .....	31	6	7	%42
<b>GIZARTE-MAILAKOA GUZTIRA</b>	<b>608</b>	<b>39</b>	<b>42</b>	<b>%13</b>
<b>MODERNIZAZIO-ESPARRUA</b>				
1. Informazioaren Gizartearen garapena .....	253	9	18	%11
Azpiegitura teknologiko digitalak .....	42	1	1	%5
Proiektuak .....	211	8	17	%12
2. Sustapen ekonomikoa.....	339	56	101	%46
3. Azpiegitura hidrauliko eta garraiokoak .....	451	49	46	%21
Errepideak .....	123	30	28	%47
Trenbideak eta portuak.....	250	11	6	%7
Azpiegitura hidraulikoak .....	78	8	12	%26
<b>MODERNIZAZIOA GUZTIRA</b>	<b>1043</b>	<b>114</b>	<b>165</b>	<b>%27</b>
<b>2000HIRU EKIMENA GUZTIRA</b>	<b>1.651</b>	<b>153</b>	<b>207</b>	<b>%22</b>

Administrazioaren inbertsioak etxebizitza-arloan 283 milioi €ko eta sustapen ekonomikoan 1.279 milioi €ko inbertsio pribatua eragingo du, onartutako ekimenean jasotako datuen arabera.



## V. 2001EKO URTEALDIKO KONTUAK

### AURREKONTU ARRUNTA

Milioi €

SARRERAK KAPITULUA	AURREKONTUA			ESKUBIDE		KOBRA-	%
	HASIERA	ALDAT.	BEH. BET.	AITORT.	KOBRATUA	TZEKO	
2. Zeharkako zergak.....	7,2	0,0	7,2	6,9	5,8	1,1	%96
3. Tasak eta beste hainbat sarrera .....	49,6	14,9	64,5	89,3	61,6	27,7	%138
4. Transferentzia arruntak .....	5.186,7	21,8	5.208,5	5.185,5	5.173,4	12,1	%100
5. Ondare-sarrerak.....	20,0	0,7	20,7	54,6	38,2	16,4	%264
6. Inbertsioak besterentzea .....	1,0	0,0	1,0	1,0	1,0	0,0	%10
7. Kapital-transferentziak .....	32,8	3,6	36,4	66,6	62,6	4,0	%183
8. Aktibo finantzarioak murriztea.....	10,3	364,5	374,8	14,9	14,8	0,1	%4
9. Pasibo finantzarioak handitzea.....	143,4	0,0	143,4	240,0	0,0	240,0	%167
<b>SARRERAK GUZTIRA</b>	<b>5.451,0</b>	<b>405,5</b>	<b>5.856,5</b>	<b>5.658,8</b>	<b>5.357,4</b>	<b>301,4</b>	<b>%97</b>

### GASTUEN AURREKONTUA

Milioi €

GASTUAK KAPITULUA	AURREKONTUA			OBLIGAZ.		ORDAIN-	%
	HASIERA	ALDAT.	BEH. BET.	AITORT.	ORDAINDUA	TZEKO	
1. Pertsonal-gastuak .....	1.209,2	33,5	1.242,7	1.237,1	1.236,1	1,0	%100
2. Funtzionamendu-gastuak.....	1.468,9	185,7	1.654,6	1.638,9	1.496,1	142,8	%99
3. Gastu finantzarioak.....	102,3	(12,6)	89,7	85,0	84,7	0,3	%95
4. Trans. eta diru-lag. arruntak .....	1.363,7	65,6	1.429,3	1.392,0	1.253,1	138,9	%97
6. Benetako inbertsioak .....	264,3	10,7	275,0	229,3	140,5	88,8	%83
7. Kapitalaren trans. eta diru-lag. ....	470,9	80,4	551,3	531,5	255,1	276,4	%96
8. Aktibo finantzarioak handitzea.....	181,0	42,2	223,2	220,0	219,4	0,6	%99
9. Pasibo finantzarioak murriztea .....	390,7	0,0	390,7	390,7	390,7	0,0	%100
<b>GASTUAK GUZTIRA</b>	<b>5.451,0</b>	<b>405,5</b>	<b>5.856,5</b>	<b>5.724,5</b>	<b>5.075,7</b>	<b>648,8</b>	<b>%98</b>

### AURREKONTU ITXIAK

Milioi €

	ESK. BURUTZEKE	KOBRA-TZE/		ESK. BURUTZEKE
	01.12.31n	ORDAINTZE	BALIOGABETZ.	01.12.31n
Sarrerak .....	281,8	134,1	21,9	125,8
Gastuak .....	979,8	715,0	27,1	237,7

### KONPROMISO-KREDITUAK

Milioi €

KAPITULUA	AURREKO	HASIERA-URTEA	
	URTEAK	2000	GUZTIRA
Pertsonal-gastuak.....	0,0	0,0	0,0
Funtzionamendu-gastuak.....	6,1	36,3	42,4
Transferentzia eta diru-laguntza arruntak .....	11,5	41,2	52,7
Inbertsioak .....	39,2	69,7	108,9
Kapitalaren transferentziak eta diru-laguntzak .....	297,9	299,9	597,8
Aktibo finantzarioen aldaketak.....	0,2	0,5	0,7
<b>GUZTIRA</b>	<b>354,9</b>	<b>447,6</b>	<b>802,5</b>



ZORPETZEA		Milioni €
SALDOA 01.12.31N.....		1.520,8
Zor-jaulkipena .....	240,0	
Amortizazioa .....	390,6	
<b>SALDOA 01.12.31N</b>		<b>1.370,2</b>

2001EKO EMAITZA ETA ALTXORTEGI-SOBERAKINA 01.12.31N		Milioni €
Altxortegi Soberakina 00.12.31n .....		594,3
2001. urtealdiko emaitzak .....		(60,5)
Aurrekontu Arruntaren Defizita .....	(65,7)	
Aurreko Urtealdietako Eragiketen Superabita.....	5,2	
<b>ALTXORTEGI-SOBERAKINA 01.12.31N</b>		<b>533,8</b>

ALTXORTEGI-SOBERAKINA GAUZATZEA 01.12.31N		Milioni €
ALTXORTEGIA .....		1.025,3
KOBRATZEKE .....		547,8
Urtealdi horretan kobratzeke dauden eskubideak .....	301,4	
Urtealdi itxietatik kobratzeke dauden eskubideak.....	125,8	
Zordunen aurrekontuz kanpoko saldoak .....	120,6	
ORDAINTZEKE .....		1.039,3
Urtealdi horretan ordaintzeke dauden eskubideak .....	648,8	
Urtealdi itxietatik kobratzeke duden eskubideak .....	237,7	
Hartzekodunen aurrekontuz kanpoko saldoak .....	152,8	
<b>ALTXORTEGI-SOBERAKINA 01.12.31N</b>		<b>533,8</b>

Aurreko kontuez gain, Ogasun eta Herri Administrazio Saileko Kontrol Ekonomikoko Bulegoak, EAEren aurrekontu-likidazioaren Kontuari eranstean ez zaion kontabilitateko informazioa landu du Gobernu Kontseiluari jakinarazteko. Informazio horretan, eskura dagoen Altxortegi Soberakina kalkulatu da, Altxortegi Soberakin horretatik aurreikusitako kontingentziak kenduz. Eskura dagoen Altxortegi Soberakina honela zehazten da:

ESKURA DAGOEN ALTXORTEGI SOBERAKINA		Milioni €
Altxortegi Soberakina 01.12.31n .....		533,8
Honako atal hauei dagozkien eskubide aitortuen ondoriozko kontingentziak:		
Emandako maileguak .....		(2,1)
Gauzatutako abalen inguruko errekamazioak .....		(66,8)
Urtealdi irekiak .....	3,3	
Urtealdi itxiak .....	63,5	
Trafiko-zigorrak .....		(26,5)
Urtealdi irekiak .....	2,9	
Urtealdi itxiak .....	23,6	
Kobratzeke dauden aitortutako beste hainbat eskubide .....		(5,8)
Abalak emateagatik kalkulatuak arriskua .....		(8,9)
Administrazioan eragina duten itxi gabeko auziak .....		(100,0)
<b>ESKURA DAGOEN ALTXORTEGI-SOBERAKINA</b>		<b>323,7</b>



## I. INTRODUCCIÓN

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (TVCP/HKEE), conforme a lo establecido en la Ley 1/1988 reguladora del mismo, y de acuerdo al Programa Anual de Trabajo del TVCP/HKEE para el periodo abril 2002-marzo 2003, ha realizado este informe de fiscalización de la Cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2001.

El trabajo realizado incluye el examen de los principios contables aplicados y el cumplimiento de la normativa legal, mediante la realización de pruebas selectivas de la evidencia justificativa de la Cuenta y la evaluación de su presentación global. Así mismo se ha revisado la situación financiera de la CAE al 31 de diciembre de 2001.

Por limitaciones materiales en el alcance de nuestro trabajo, no hemos efectuado un análisis sobre la eficacia y la eficiencia del gasto, aspecto previsto en la Ley reguladora del TVCP/HKEE. No obstante, los aspectos parciales detectados se detallan en el epígrafe III de este informe.





## II. OPINIÓN

### II.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

**1.** El Gobierno no ha presentado al Parlamento Vasco el Proyecto de Presupuestos Generales de la CAE, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 62 del DL 1/1994 y el artículo 6 del DL 1/1997, que obligan a dicha presentación.

**2.** El presupuesto prorrogado incluye en sus créditos iniciales de pago y de compromiso unos importes aproximados de 75 y 16 millones de € respectivamente, que fueron consignados incumpliendo el régimen de prórroga presupuestaria regulado en el artículo 128 del DL 1/1994.

De estas consignaciones, 41,3 millones de € corresponden a gastos de personal, originados por la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2001, que estableció, para el personal de la Administración General e Institucional de la CAE, un incremento adicional del 2% respecto al autorizado en la Ley 4/1999 de Presupuestos Generales de 2000, prorrogada para el 2001, incumpliendo el artículo 129 del DL 1/1994.

**3.** La Ley 14/1983 de Patrimonio de Euskadi en su artículo 11 establece que el Inventario General de Bienes y Derechos que constituyen el Patrimonio de Euskadi, se llevará a cabo por la Dirección de Patrimonio y Contratación del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y comprenderá todos los bienes y derechos, excepto aquellos muebles cuyo valor unitario sea inferior a 150 €.

El inventario de bienes y derechos existente a 31.12.01 no contiene un detalle individualizado de bienes por importe de 769,7 millones de €.

**4.** El Gobierno ha reafianzado operaciones de préstamo garantizadas por la sociedad de Garantía Recíproca ELKARGI, superando los límites previstos para la concesión de garantías establecidos por la Ley 4/1999 en 8,2 millones de € (ver A.17).

**5.** El Consejo de Gobierno, mediante el procedimiento excepcional de convalidación previsto en la normativa, ha asumido la fiscalización jurídico-económica favorable de gastos del ejercicio 2001, por un importe total de 10,3 millones de €, que previamente fueron informados negativamente por la Oficina de Control Económico por diversos incumplimientos (ver A.6 y A.19).

**6.** Al amparo del Convenio de Colaboración anual para financiación de proyectos, firmado con el Departamento de Agricultura y Pesca, y como complemento de una subvención nominativa de 3,2 millones de €, se ha concedido una subvención directa a la Fundación AZTI por importe de 1,1 millones de €, sin que la misma fuera aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno, único órgano competente para éste tipo de ayudas (art. 49 aptdo. 7 del D.L. 1/1997).



7. El Gobierno ha concedido una subvención directa por importe de 1,8 millones de € a favor de un conjunto de ikastolas para la implantación de un sistema de enseñanza plurilingüe, sin que se haya justificado la excepcionalidad de la misma ni la imposibilidad de ser establecida con carácter general para el conjunto de los centros docentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49-7 del DL 1/1997. Con fecha 15 de julio de 2003 el Gobierno ha sacado una orden convocando esta subvención para la implantación de la enseñanza plurilingüe con carácter general.

8. En la resolución de concesiones para actividades culturales de naturaleza concreta del Departamento de Cultura, por importe de 1,4 millones de €, no se aplican los criterios de valoración establecidos en la orden reguladora para la determinación de las solicitudes beneficiarias.

En nuestra opinión, excepto por las salvedades anteriormente descritas, la Administración General de la CAE ha cumplido razonablemente, en el ejercicio 2001, la normativa legal que regula su actividad económico-financiera.

## II.2 OPINIÓN SOBRE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. La Administración General de la CAE presenta la Cuenta General de acuerdo con lo establecido en el DL 1/1994. Por ello, no se presentan los estados financieros (Balance de Situación y Cuenta de Resultados) que incluirían el inmovilizado y su amortización.

2. Los fondos comunitarios recibidos han generado unos ingresos reconocidos de aproximadamente 690 millones de € en el periodo 1994-2001 (ver A.11).

Estos ingresos pueden ser sometidos a inspección por parte de la UE, no siendo posible determinar el efecto que pudiera producir sobre el Remanente a 31.12.01 una revisión de los proyectos financiados.

3. Los gastos subvencionables se registran, de acuerdo con el artículo 111.5 del DL 1/1994, previamente a la justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para su exigibilidad. Este criterio puede ocasionar la existencia de obligaciones reconocidas no exigibles a 31.12.01. A estos efectos cabe mencionar que a 30.6.02 existían 359,7 millones de € de obligaciones pendientes de pago por transferencias y subvenciones procedentes de los ejercicios 2001 y anteriores, parte de los cuales se presentan como ajuste por importe de 133,2 millones de € en el siguiente punto.

4. En el transcurso de la fiscalización se han detectado los siguientes ajustes que disminuyen el Remanente de Tesorería disponible a 31.12.01 en 132,8 millones de €.



Descripción Salvedad	Millones de €	
	Anexo	Efecto en Remanente Tesorería
<b>Ajustes que afectan positivamente al Remanente de Tesorería y Remanente Disponible</b>		
Obras infraestructuras hidráulicas pendientes de ejecución .....	A.6	15,1
Obras de infraestructura viaria Plan Euskadi 2000tres pendientes de ejecución .....	A.6	4,8
Subvenciones registradas por programa de revitaliz. urbana pendientes de justificación .....	A.6	12,2
Subvenciones directas pendientes de justificación.....	A.6.2	4,5
Subvenciones directas Plan Euskadi 2000tres de proy.extraord. pendientes de ejecución .....	A.6.2	49,7
Gastos registrados en residuos y no exigibles a 31.12.01.....	A.13	46,9
<b>TOTAL AJUSTES POSITIVOS</b>		<b>133,2</b>
<b>Ajustes que afectan negativamente al Remanente de Tesorería y Remanente Disponible</b>		
Gastos de personal devengados a 31.12.00 y no contabilizados .....	A.4	(4,5)
Exceso de reconocimiento de ingresos en ejercicios anteriores.....	A.13	(2,7)
Registro de intereses devengados y no vencidos de la deuda a 31.12.01 .....	A.16	(18,8)
Por endeudamiento formalizado y no dispuesto a 31.12.01 .....	A.16	(240,0)
<b>TOTAL AJUSTES NEGATIVOS</b>		<b>(266,0)</b>
<b>TOTAL</b>		<b>(132,8)</b>

Como consecuencia de los ajustes anteriores, el Remanente de Tesorería disponible a 31.12.01 se situaría en 190,9 millones de €, una vez deducida la dotación para contingencias por 210,1 millones de € (ver apartado V), aprobada por el Gobierno y considerada correcta por este TVCP, excepto por no haber podido determinar la razonabilidad de la estimación económica del riesgo en curso por los principales pleitos pendientes de sentencia, que se ha deducido del Remanente de Tesorería Disponible, por importe de 100 millones de €. Esta cifra se ha obtenido considerando que se pudieran perder casi todos los pleitos pendientes y por el máximo coste posible para la Administración, a excepción de un litigio, cuyo posible coste no se ha podido determinar y que, en el caso de que la sentencia fuera desfavorable para la Administración, podría suponer un gasto significativo.

5. El Estado de créditos de compromiso de la Cuenta, por 802,5 millones de €, no recoge compromisos de inversiones en el Consorcio de Transportes de Bizkaia por importe de 207,4 millones de €, que originarán el reconocimiento de gastos en el próximo quinquenio (ver A.18).

En nuestra opinión, excepto por las limitaciones de los párrafos 1 y 3, el efecto que pudiera tener las incertidumbres descritas en el párrafo 2 y final del párrafo 4 y las salvedades de los párrafos 4 y 5, la Cuenta adjunta de la Administración General de la CAE expresa en todos los aspectos significativos la actividad económica del ejercicio presupuestario 2001.



### **III. CONSIDERACIONES SOBRE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN**

#### **III.1 PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD**

El artículo 18 de la Ley 8/1996 de Finanzas Públicas establece que el Remanente de Tesorería podrá constituir un recurso para la financiación de los Presupuestos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos administrativos. En el año 2001 se han ampliado créditos por 511,4 millones de € e incorporado créditos por 34,8 millones de € financiados con Remanente de Tesorería.

El cálculo del Remanente de Tesorería se realiza por la Oficina de Control Económico para su comunicación al Consejo de Gobierno, no incluyéndose en la Cuenta de Liquidación del Presupuesto.

Dada la importancia que puede adquirir el Remanente de Tesorería como fuente de financiación, recomendamos que su cálculo se incluya en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio para su aprobación por el Parlamento Vasco.

#### **III.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

En varios de los expedientes analizados no se incluye en la memoria toda la información requerida en la orden de 4 de junio de 1998, del Consejero de Hacienda y Administración Pública. En especial, no se incluye el análisis del efecto de las modificaciones sobre objetivos, indicadores y acciones de los programas afectados, ni se justifica la imposibilidad de financiar las ampliaciones mediante reajuste de créditos.

#### **III.3 GASTOS DE PERSONAL**

##### **Registro de Personal**

**3.3.1** Sigue pendiente la creación del registro de personal previsto en el Decreto 75/1983, que desarrolla en este aspecto a la Ley de Función Pública Vasca, en el que deberá estar inscrito todo el personal de la CAE. Actualmente se está finalizando la confección de un registro informático que afecta al personal al servicio de la Administración General, pero que no incluye al personal docente ni a la Ertzaintza.

A la fecha de elaboración de este informe se encuentra en proceso de realización un nuevo decreto que sustituya al D 75/1983.



## Relaciones de Puestos de Trabajo

**3.3.2** Las RPT vigentes en el 2001 no incluyen un total de 2.212 plazas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo de Personal	Nº Plazas
Eventual .....	75
Transferido de Justicia .....	1.816
Estatutario de Osakidetza y funcionarios locales adscritos al Dpto. de Sanidad .....	58
Docentes .....	20
No docente del Dpto. de Educación .....	230
Funcionarios del Dpto. de Presidencia .....	4
Cámaras Agrarias .....	6
Laboratorio de metales preciosos .....	2
Director Patronato de la biosfera del Urdaibai .....	1
<b>TOTAL</b>	<b>2.212</b>

**3.3.3** La RPT del personal docente del Departamento de Educación, Universidades e Investigación contiene 10.209 plazas para las que no se indica si están reservadas a personal laboral o funcionario, incumplándose el artículo 14 de la LFPV.

Además, el número de plazas de docentes contenido en dichas relaciones no se adecua a las necesidades de los centros, especialmente en Educación Secundaria, donde para el curso escolar 2001-2002 existe un déficit de 1.123 plazas de profesorado, que se cubren mediante la contratación de profesores interinos, aun cuando no existen vacantes.

**La plantilla y la RPT deben adecuarse a las necesidades reales de profesorado y cumplir con los requisitos exigidos por la normativa para la clasificación de este personal.**

## Retribuciones

**3.3.4.** La Administración General, según sus declaraciones anuales de IRPF, sólo ha considerado retribuciones en especie los préstamos al consumo, no habiendo declarado el coste imputable del personal a su servicio por las primas de los seguros de vida y accidentes no laborales suscritos a su favor.

**3.3.5.** No se han realizado cálculos actuariales cuantificando el pasivo devengado a 31.12.01 por los sistemas de pensiones complementarias a los que debe hacer frente la Administración. Durante el año 2001 se han realizado pagos por este concepto por importe de 2.7 millones de €.



**3.3.6.** En el Decreto 197/1998, por el que se aprueba el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario, vigente en el año 2001, se estableció una retribución en concepto de sexenios. Los pagos realizados en concepto de primer sexenio en 2001 han ascendido a 15 millones de € aproximadamente, y además dicho personal se ha beneficiado de una subida lineal de 156,72 € por los devengos de segundos y posteriores sexenios.

El primer sexenio es una retribución de carácter personal que no tiene la debida cobertura por norma de rango legal y no cabe su inclusión en el complemento específico. El reparto de los segundos y posteriores sexenios resulta subsumible en el complemento específico en la medida que su reparto es lineal y homogéneo para todo el colectivo, pero su motivación no se adecua a la naturaleza y finalidad del citado complemento. Además, el sistema de consolidación establecido permite que esta retribución pueda incrementarse indefinidamente.

Se recomienda una revisión de la actual regulación de los sexenios de cara a su integración en los futuros acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo, de forma que no se creen conceptos retributivos sin cobertura legal y de crecimiento ilimitado y evaluar la conveniencia de iniciar procesos de homologación salarial si lo que se pretende es realizar una equiparación con el resto de funcionarios de la Administración General.

**3.3.7.** Tampoco se adecua a la naturaleza de la retribución el complemento de antigüedad, que se percibe como complemento específico por los funcionarios de carrera y como complemento de productividad en el caso de los funcionarios interinos.

### Gestión de nóminas

**3.3.8.** En 1999 se cobró de la Seguridad Social un importe de 0,5 millones de € del Departamento de Educación, por pagos indebidos de cuotas de desempleo, que corresponden tanto a cuotas patronales como a cuotas de los trabajadores. A la fecha de este informe este importe está en cuentas extrapresupuestarias al no haberse determinado aún a qué trabajadores corresponde su abono.

También está pendiente de reparto en cuentas extrapresupuestarias un importe de 0,2 millones de €, que corresponde a cuota obrera de pagos indebidos de cuotas de desempleo del Departamento de Educación, correspondientes al ejercicio 2000.

**3.3.9.** Los importes a recuperar de la Seguridad Social, como consecuencia de nóminas negativas, se registran extrapresupuestariamente y no se reclaman ante la Tesorería General de la Seguridad Social. El importe acumulado a 31.12.01 asciende a 1,8 millones de €, habiéndose anulado por prescripción durante el ejercicio, un importe de 0,1 millones de €, correspondiente al ejercicio 1996 y registrándose en 2001 cobros por 0,1 millones de €. En



el año 2001, se ha firmado una addenda al convenio con la Tesorería de la Seguridad Social por la cual se incluyen en el sistema de relación contable la devolución de ingresos indebidos por cuotas de seguridad social.

**3.3.10.** El gasto del personal se imputa mensualmente a cada aplicación presupuestaria asignada a cada empleado. Con el fin de que el personal cobre su nómina puntualmente, las cuantías que en el proceso de contabilización no tienen saldo de disposición suficiente para contabilizar el gasto mensual, se imputan a una cuenta extrapresupuestaria (nómina bruta pendiente de crédito) que se regulariza una vez se ha dotado a las aplicaciones presupuestarias de crédito suficiente mediante reasignaciones presupuestarias o se han realizado las oportunas autorizaciones y disposiciones de gasto. El importe de gasto imputado a esta cuenta en 2001 ha sido de 73,5 millones de €, de los cuales 68,7 corresponden a nóminas del Departamento de Educación, cuando el movimiento de esta cuenta debiera ser excepcional.

Recomendamos que se adecue la presupuestación, se mejore el seguimiento de la ejecución presupuestaria, así como la implantación de controles estrictos que impidan la realización de gastos con carácter previo a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

### III.4 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

#### 3.4.1 Entidades Colaboradoras

Las órdenes de pago de subvenciones gestionadas a través de entidades colaboradoras, se ejecutan, con la resolución del órgano competente que se remite a la entidad colaboradora, con carácter previo a la intervención del gasto por la Oficina de Control Económico, que se realiza con la liquidación del anticipo remitida por la Sociedad. Esta situación facilita que se puedan trasvasar pagos de un ejercicio a otro, o que se puedan realizar pagos que luego resultan informados negativamente por el Órgano de Control Interno.

Así, a 31.12.01 se recoge un importe de 32,9 millones de € en deudores extrapresupuestarios bajo el epígrafe de “Entidades Colaboradoras”, que en realidad corresponde a pagos presupuestarios por subvenciones concedidas, principalmente, por el programa Ekimen, al haberse producido la transferencia de fondos a las empresas beneficiarias.

La tramitación de la resolución de pago ante la Oficina de Control Económico debe hacerse con carácter previo a su realización por la Entidad Colaboradora.



### 3.4.2 Subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 11.12.2001, aprobó una subvención a fondo perdido, por importe de 1,8 millones de €, a favor de un conjunto de Ikastolas, destinada a financiar la implantación de un sistema de enseñanza plurilingüe (castellano-euskera-inglés) para el segundo ciclo de educación infantil y primer ciclo de primaria, de acuerdo con un convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2000 entre el Departamento de Educación, Universidades e Investigación y dos asociaciones representativas de las Ikastolas. Estas enseñanzas son adicionales a la educación básica establecida para los citados ciclos educativos.

En dicho convenio no se establecen mecanismos de evaluación de resultados y se permite la justificación del destino de la subvención mediante declaración jurada del centro beneficiario.

Se recomienda introducir mecanismos de evaluación que permitan medir los resultados obtenidos y exigirse la justificación documental del gasto incurrido.

### 3.4.3 Subvenciones del Departamento de Cultura

Se ha analizado la normativa correspondiente a 9 líneas subvencionales, por un importe de concesión de 7,2 millones de €, cuyo detalle es:

NORMA	LÍNEA SUBVENCIONAL	DISPUESTO	OBLIGACIÓN RECONOCIDA
0.14/03/01	Actividades culturales de naturaleza concreta .....	1,4	1,4
0.14/02/01	Educación en valores y cultura de paz.....	0,1	0,1
0.21/03/01	Defensa y fomento patrimonio cultural.....	0,9	0,9
0.28/03/01	Instrumentos urbanísticos, bienes culturales y arqueológicos.....	0,1	0,1
0.24/04/01	Promoción internacional producc. bibliografía vasca .....	0,1	0,1
0.21/03/01	Eventos deportivos nacionales e internacionales.....	0,8	0,8
0.28/03/01	Programa anual Federaciones Deportivas Vascas .....	2,9	2,9
0.13/03/01	Organización festivales, ciclos, concursos.....	0,8	0,8
0.05/04/01	Promoción de la música 2001 .....	0,1	0,1
<b>TOTAL</b>		<b>7,2</b>	<b>7,2</b>

Las deficiencias detectadas en el análisis de los 23 expedientes de subvenciones analizados, son:

- En un expediente de la anterior línea subvencional por importe de concesión de 180 miles de € el gasto justificado es inferior al presupuesto aprobado, sin que se haya minorado el importe de la subvención. En otro expediente, por importe de concesión de 90 miles de € no ha sido posible verificar la justificación de los gastos.
- En la línea de Promoción de la música 2001, se admiten como justificantes de gastos recibís de dinero metálico. El Departamento debe exigir que los citados pagos se realicen





mediante factura, con el fin de acreditar el importe e identidad de las personas que han prestado el servicio.

### **III.5 CONTABILIZACIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO EN VÍA DE APREMIO**

Los importes pasados a la vía ejecutiva, generan la anulación de los contraídos en ejercicios anteriores, y un reconocimiento de ingresos en el ejercicio corriente por la deuda anulada más el recargo de apremio.

**La reclasificación de una deuda de la vía voluntaria a la ejecutiva no debería implicar nuevos apuntes que puedan desvirtuar el importe de ingresos reconocidos del ejercicio corriente.**

### **III.6 INGRESOS POR SUBVENCIONES**

#### **Fondos Estructurales Procedentes de la UE**

De acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria, la ejecución de los proyectos subvencionados que se justifica para acceder a las ayudas aprobadas, debe corresponder con pagos efectuados soportados por facturas o documentación justificativa de los mismos. Esta condición impide que los anticipos que se conceden al aprobar subvenciones a terceros tengan la consideración de gasto ejecutado para la obtención de ayudas y que los gastos registrados puedan servir de justificación hasta su pago efectivo.

El adecuado control de la ejecución de los proyectos financiados por la UE exige su presupuestación individualizada (o identificable) que permita cotejar las justificaciones remitidas con los registros contables, lo cual es extremadamente complicado con el sistema de presupuestación utilizado actualmente. Además, esta identificación debe mantenerse en el presupuesto de residuos, ya que al considerarse el pago como ejecución justificable, gran parte de los mismos corresponden a pagos de residuos, máxime cuando se contraen gastos con carácter previo a la exigibilidad por parte del beneficiario.

### **III.7 RESIDUOS PENDIENTES DE COBRO Y PAGO**

- Los importes pendientes de cobro por Multas y Sanciones de tráfico no pasan a vía ejecutiva hasta que adquieren firmeza administrativa (artículo 83.1 del RDL 339/1990), situación que se produce una vez resueltos los recursos interpuestos ante la Administración. La lentitud en la resolución de los mismos ha provocado que a 31.12.01 se encuentren pendientes de cobro, sin que sean exigibles, multas impuestas entre los años 1992 y 2000, por importe de 10,2 millones de €. Este importe se ha reducido del Remanente de Tesorería disponible por su falta de exigibilidad.
- La clasificación por capítulos y conceptos del pendiente de cobro y de pago al inicio del ejercicio no coincide con la que se obtiene de la liquidación del ejercicio de 2000, por un problema de diseño de la aplicación contable, que hace que los residuos con una misma



referencia de intervención se registren en un mismo CAC. Durante el ejercicio 1998 se corrigió el registro de los residuos anteriores a 1997, estando pendientes de reclasificación los provenientes de los ejercicios 1997 a 2000.

- En el análisis de las anulaciones de residuos pendientes de pago hemos detectado dos de ellas motivadas por el cambio del tercero en proyectos de investigación aprobados por el Gobierno, en los que figura como tercero el funcionario responsable de la gestión del proyecto hasta que llegan las facturas del tercero que ha realizado el servicio, momento en que se anula el apunte y se genera uno nuevo con el tercero definitivo.

**En ningún caso puede establecerse como tercero una persona física que no sea quien tenga el derecho al cobro.**

### **III.8 TESORERÍA**

El Gobierno ha contabilizado por error en el ejercicio 2001 el pago de unas becas mediante transferencia bancaria, cuando éste realmente se hizo en 2002. La corrección de este error incrementaría el saldo de tesorería a fin de ejercicio en 5,3 millones de €.

### **III.9 CONTRATACIÓN**

Hemos analizado una muestra de 46 expedientes adjudicados en 2001, y 17 adjudicados en ejercicios anteriores. La relación de expedientes analizados se encuentra en el anexo A.19.

#### **3.9.1 Expedientes Adjudicados en 2001**

En 11 de los expedientes analizados, adjudicados por un importe de 40,9 millones de €, entre los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se incluyen aspectos relativos a la solvencia profesional de la empresa, contraviniendo el artículo 86 del TRLCAP. (expeds. 4, 5, 6, 9, 13, 14, 16, 17, 36, 38, 40). En otros 2 expedientes de suministro de productos homologados el PCAP no recoge los criterios previstos en el art. 13. 3 del D 136/1996. (exped. 23, 24).

**Los criterios de valoración deben estar referidos al objeto del contrato, no pudiéndose valorar como parte de la oferta lo que únicamente debe ser tenido en cuenta en la fase de licitación, como es la adecuada capacidad del contratista.**

Se han declarado de urgencia sin justificación suficiente 11 expedientes, por un importe de 17,4 millones de €. La declaración de urgencia ha supuesto la reducción de los plazos de tramitación a la mitad. (expeds. 1, 2, 7, 10, 16, 23, 26, 27, 28, 32, 40).



La declaración de urgencia, regulada en el art. 71.1 del TRLCAP, debe estar suficientemente motivada. La utilización generalizada de este procedimiento, supone desvirtuar la preferencia que tienen estas tramitaciones frente a las de carácter ordinario.

Se ha observado que de manera general todos los departamentos informan jurídicamente los Pliegos de cada uno de sus contratos.

La aprobación por el Consejo de Gobierno, al amparo del art. 2.2 del D 136/1996 y del art. 49 del TRLCAP, de modelos tipo de PCAP de general aplicación, agilizaría la tramitación de los expedientes al poderse omitir el mencionado informe jurídico.

En 4 de los expedientes analizados, adjudicados en 7,5 millones de €, el informe técnico de adjudicación no motiva suficientemente la asignación de puntos. (expeds. 2, 17, 29, 37).

En 2 expedientes por importe de 4,6 millones de €, se ha utilizado el Procedimiento Negociado sin Publicidad, sin motivación suficiente, quebrantando los artículos 182 y 210 del TRLCAP (expeds. 3 y 42).

En 4 expedientes tramitados por el Procedimiento Negociado sin Publicidad, adjudicados por un importe de 9,8 millones de €, no ha actuado la Mesa de Contratación, incumpliendo lo previsto en el art. 7.1 del D 136/1996. (expeds. 36, 42, 43, 44).

### 3.9.2 Ejecución de contratos adjudicados en años anteriores

En 8 expedientes, con un importe comprometido en 2001 de 13,4 millones de €, se han detectado los siguientes incumplimientos de plazos:

- En 3 de ellos, la liquidación se realiza con un retraso superior a los 6 meses establecidos en el art. 148 de la LCAP (expeds. 46, 55, 58).
- En otro expediente la certificación final se expide como liquidación, sobrepasando el plazo que el art. 147 de la LCAP establece en un máximo de 2 meses a partir de la recepción de la obra (exped. 57).
- En 5, se ha superado el plazo de ejecución (expeds. 52, 53, 56, 58, 63).

En 5 expedientes, con importe comprometido en 2001 de 7,2 millones de €, las ejecuciones de sus modificados han tenido las siguientes deficiencias:

- En 4 de ellos, (expeds. 47, 48, 49, 58), los modificados no se deben a causas imprevistas, (art. 101 del TRLCAP). Además en uno de ellos (exped. 48), la constitución de la fianza se



realiza fuera de plazo, y en otro, (exped. 58), la licencia de obras del modificado se otorga después del Acta de Recepción.

- En 2, (expeds.49, 55), carecen del informe de la Dirección de Patrimonio, (art. 7.4 D 136/96), y en uno de ellos, (exped. 49), se aprueba el gasto con posterioridad a la ejecución del trabajo.

### 3.9.3 Otros aspectos puntuales

Para el conjunto de los contratos revisados, se han observado las siguientes deficiencias de carácter aislado:

- Aprobación y supervisión de un proyecto de obra incompleto por carecer del estudio geotécnico, (art. 124.3 del TRLCAP), lo que supuso la realización de un modificado de 1,1 millones de €, para adecuar el proyecto a la realidad geológica del terreno (exped. 11).
- Pago final de un contrato de suministro y dos de obras sin realizar el acta de recepción (expeds. 39, 19 y 56).
- Pago de acopios en dos contratos sin aportar las garantías exigidas en el art. 99.3 del TRLCAP (expeds. 45 y 54).
- En un expediente adjudicado en 3,4 millones de €, falta la recepción parcial del director del proyecto por un abono a cuenta por importe de 0,6 millones de € (exped. 26).
- En 1 expediente, (exped. 51), sin explicación aparente, se han certificado 0,4 millones de € menos de lo realmente ejecutado.
- En 2 expedientes no se han emitido mensualmente las correspondientes certificaciones de obra (expeds. 54, 56).
- Pago de indemnización por importe de 0,1 millones de €, imputable a la Administración, sin que se haya constatado la exigencia de responsabilidades (exped. 55).
- Recepción de la obra sin estar totalmente certificada (exped. 63).

### 3.9.4 Contratos menores

En una revisión de terceros del capítulo 2 con operaciones por importe inferior a 12.000 euros, se han detectado gastos por un importe total de 0,5 millones de €, correspondientes a 22 operaciones, que, aunque no llegan al límite de licitación por concurso, (30.000 € - 48.000 €), pueden haber supuesto fraccionamiento del objeto del contrato o al menos podían ser susceptibles de ser sacados a licitación como contratos de suministros por precios unitarios.

Sería recomendable que el Gobierno establezca los procedimientos necesarios de cara a que estas situaciones puedan ser detectadas y evitadas antes de que se produzcan.



### **III.10 PATRIMONIO**

La Dirección de Patrimonio y Contratación confecciona un inventario que no recoge la totalidad de los bienes y derechos de la Administración General de la CAE. Por otro lado, la Oficina de Control Económico puso en marcha en el año 2000 un sistema informático de control y gestión del inmovilizado que permitirá establecer los saldos y la composición del mismo siempre que se fijen criterios adecuados.

Recomendamos que se elabore la normativa necesaria para que el sistema de gestión de inmovilizado sea utilizado para confeccionar el Inventario General de Bienes y Derechos de la CAE, que regula la Ley de Patrimonio, actualizando en su caso los criterios de inclusión de bienes en el mismo.

### **III.11 GASTOS E INGRESOS TERRITORIALIZADOS**

La Administración confecciona sus presupuestos territorializando sus gastos e ingresos, los contabiliza del mismo modo, pero no los aprueba ni presenta información sobre la ejecución de los mismos en su cuenta de liquidación del ejercicio. Además, el 20,9% de las obligaciones reconocidas no se han territorializado.

Los datos analizados en el apartado A.21 se obtienen de la clasificación contable utilizada por el Gobierno Vasco. A lo largo de los ejercicios el porcentaje del gasto no territorializado se ha situado entre el 20% y el 25% del total de los gastos, situación que no se produce con los ingresos, ya que los ingresos no territorializados responden a los obtenidos fuera de la CAE, bien procedentes de la UE o de la Administración del Estado. Entendemos que deben fijarse unas directrices claras y estables de imputación territorial de los gastos que permitan analizar su evolución temporal y la incidencia real de los mismos en los territorios.



#### IV. ANÁLISIS FINANCIERO

La capacidad de una administración para afrontar futuros programas de inversión viene determinada por la estructura de ingresos y gastos corrientes, y por las posibilidades de asumir una mayor carga financiera.

El comportamiento de estas magnitudes económico-financieras en el ejercicio 2001, con respecto al ejercicio anterior, ha sido el siguiente:

- 1º Los gastos corrientes experimentan un importante incremento, superior al de los ingresos corrientes. El funcionamiento de estas dos magnitudes es responsable del descenso del Resultado Corriente.
- 2º Se mantienen las inversiones netas.
- 3º Continúa la progresiva disminución del endeudamiento.

	Millones de						
	1997	1998	1999	2000	2001	% Variac. 97/01	% Variac. 00/01
Ingresos corrientes (Cap. 2 a 5).....	3.986,0	4.483,9	4.903,5	5.230,8	5.336,3	33,9%	2,0%
Gastos corrientes (Cap. 1, 2 y 4).....	3.376,5	3.574,6	3.830,3	4.051,4	4.410,5	30,6%	8,9%
<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>609,5</b>	<b>909,3</b>	<b>1.073,2</b>	<b>1.179,4</b>	<b>925,8</b>	<b>51,9%</b>	<b>(21,5%)</b>
Gastos financieros (Cap. 3).....	161,4	146,0	118,8	101,5	85,0	(47,3%)	(16,3%)
<b>RESULTADO CORRIENTE</b>	<b>448,1</b>	<b>763,3</b>	<b>954,4</b>	<b>1.077,9</b>	<b>840,8</b>	<b>87,6%</b>	<b>(22,0%)</b>
Inversiones netas (G. – Ingr. 6, 7 y 8).....	548,1	581,0	659,3	758,5	755,9	37,9%	(0,3%)
<b>CAPACIDAD / (NECESIDAD) DE FINANCIACIÓN(100,0)</b>	<b>182,3</b>	<b>295,1</b>	<b>219,4</b>	<b>84,9</b>	<b>184,9%</b>	<b>((61,3%)</b>	
Deuda emitida neta (Ingr. 9 – G. 9).....	156,7	(70,9)	(186,0)	(330,6)	(150,7)	(196,1%)	(54,4%)
Deuda viva .....	2.108,3	2.037,4	1.851,4	1.520,8	1.370,2	(35,0%)	(9,9%)
Rem. de Tesorería al 31/12 .....	452,4	543,3	646,4	594,3	533,7	18,0%	(10,2%)

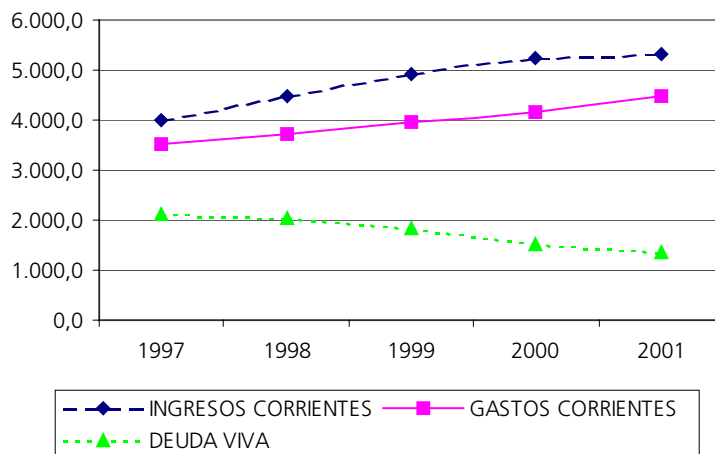
En el cuadro anterior se ha considerado como gasto de funcionamiento las primas de emisión de acciones en ampliaciones de capital de sociedades públicas, debido a que las mismas financian el déficit de explotación y no inversiones reales, a pesar de imputarse al capítulo 8 de gastos (Variación de Activos Financieros). A los efectos de este análisis, se ha considerado como ingreso del capítulo 9 y como deuda emitida en el ejercicio el préstamo formalizado y no dispuesto a 31.12.01 de 240 millones de .

En los siguientes gráficos se muestra la evolución de los indicadores anteriores.



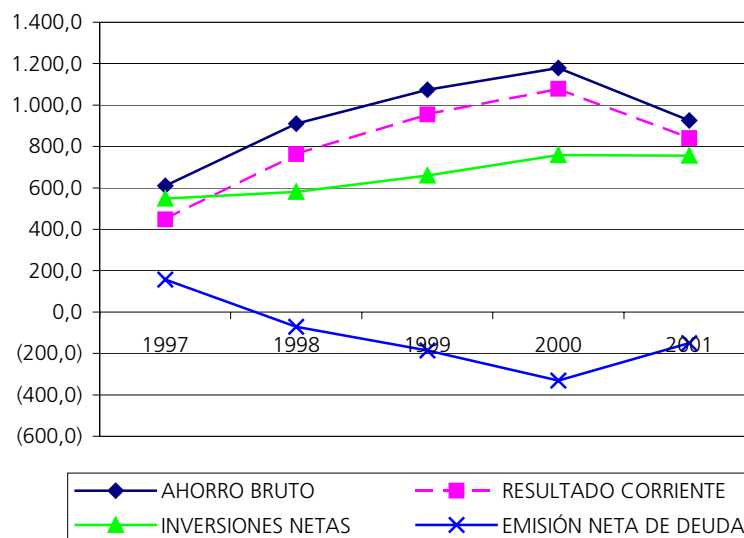
EVOLUCIÓN INDICADORES ECONÓMICOS

Millones de €



EVOLUCIÓN RESULTADOS Y DEUDA NETA EMITIDA

Millones de €



A pesar de que en este ejercicio ha disminuido el Resultado Corriente, fruto del incremento de los Gastos Corrientes superior al aumento de los Ingresos Corrientes, éste se mantiene por encima del 15% de los Ingresos Corrientes, financiando con creces la inversión neta del ejercicio, y presentando, por tanto, una situación financiera saneada a 31.12.01 que

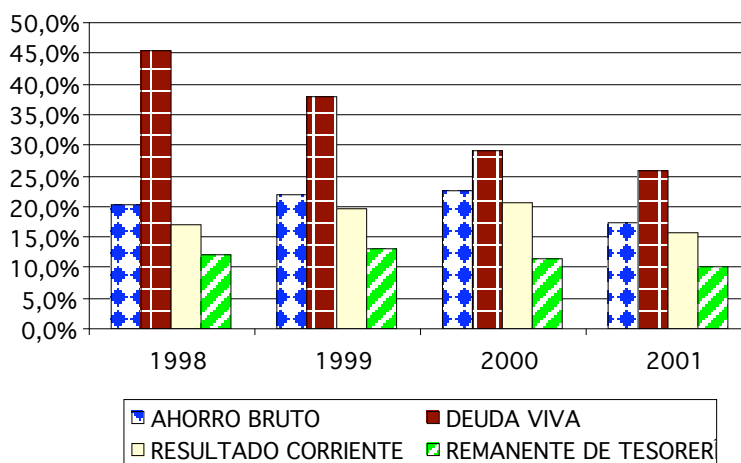


le permitirá afrontar en el futuro niveles de inversión superiores a los actuales, o disminuir el endeudamiento.

A lo largo del periodo analizado destaca la limitación de la inversión motivada por la prórroga presupuestaria, que la ha situado por debajo de los resultados corrientes, obteniendo, de esta forma, los fondos necesarios para la disminución de la deuda que se ha llevado a cabo en los últimos cuatro ejercicios. Esta disminución de deuda, junto a la bajada de los tipos de interés, han posibilitado una importante reducción, del 47,3%, de los gastos financieros en este periodo.

	Millones de €			
	1998	1999	2000	2001
Ingresos corrientes (Cap. 2 a 5).....	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
Gastos funcionamiento (Cap. 1, 2 y 4).....	79,7%	78,1%	77,5%	82,7%
<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>20,3%</b>	<b>21,9%</b>	<b>22,5%</b>	<b>17,3%</b>
Gastos financieros (Cap. 3).....	3,3%	2,4%	1,9%	1,6%
<b>RESULTADO CORRIENTE</b>	<b>17,0%</b>	<b>19,5%</b>	<b>20,6%</b>	<b>15,8%</b>
Inversiones netas (G. – Ingr. 6, 7 y 8) .....	13,0%	13,4%	14,5%	14,2%
Deuda emitida neta (Ingr. 9 – G. 9).....	(1,6%)	(3,8%)	(6,3%)	(2,8%)
Deuda viva .....	45,4%	37,8%	29,1%	25,7%
Rem. de Tesorería al 31/12 .....	12,1%	13,2%	11,4%	10,0%

#### EVOLUCIÓN MAGNITUDES SOBRE INGRESOS CORRIENTES



El Consejo de Gobierno de 22.2.00 aprobó la Iniciativa Euskadi 2000tres, en el que se recogen las actuaciones de carácter institucional y privado que se materializa en los compromisos de inversión para el periodo 2000-2003.





La iniciativa 2000tres recoge inversiones por 3.213 millones de € a realizar por las diversas Administraciones Públicas y el sector privado, comprometiéndose el Gobierno a un esfuerzo inversor de 1.651 millones de € en el periodo referido.

Las áreas de actuación y los importes a invertir por la Administración General de la CAE, así como la inversión ya ejecutada en el ejercicio 2001, se muestra a continuación:

	INVERSIÓN 2000-03 GOBIERNO VASCO	OBLIGACIÓN RECONOCIDA 2000	OBLIGACIÓN RECONOCIDA 2001	Millones de € % EJECUC. 31.12.01
<b>AREA SOCIAL</b>				
1. Solidaridad por el empleo y Bienestar Social .....	125	14	12	21%
2. Vivienda y regenerac. urbana áreas desfavorecidas .....	337	16	22	11%
3. Infraestructuras Sociales .....	146	9	8	12%
Sanitarias .....	66	0	0	0%
Educativas .....	49	3	1	8%
Culturales .....	31	6	7	42%
<b>TOTAL SOCIAL</b>	<b>608</b>	<b>39</b>	<b>42</b>	<b>13%</b>
<b>AREA MODERNIZACIÓN</b>				
1. Desarrollo Sociedad de la información .....	253	9	18	11%
Infraestructuras tecnológicas digitales .....	42	1	1	5%
Proyectos .....	211	8	17	12%
2. Promoción Económica .....	339	56	101	46%
3. Infraestructuras de transportes e hidráulicas .....	451	49	46	21%
Carreteras .....	123	30	28	47%
Ferrovias y portuarias .....	250	11	6	7%
Infraestructuras hidráulicas .....	78	8	12	26%
<b>TOTAL MODERNIZACIÓN</b>	<b>1043</b>	<b>114</b>	<b>165</b>	<b>27%</b>
<b>TOTAL INICIATIVA 2000TRES</b>	<b>1.651</b>	<b>153</b>	<b>207</b>	<b>22%</b>

La inversión de la Administración llevará consigo una inversión privada de 283 millones de € en vivienda y 1.279 millones de € en promoción económica, según los datos contenidos en la iniciativa aprobada.



## V. CUENTAS DEL EJERCICIO 2001

### PRESUPUESTO CORRIENTE

Millones de €

INGRESOS CAPÍTULO	PRESUPUESTO			DERECHOS RECONOC.	COBRADO	PDTE. COBRO	% EJEC.
	INICIAL	MODIF.	DEFINIT.				
2. Impuestos indirectos.....	7,2	0,0	7,2	6,9	5,8	1,1	96%
3. Tasas y otros ingresos.....	49,6	14,9	64,5	89,3	61,6	27,7	138%
4. Transferencias corrientes.....	5.186,7	21,8	5.208,5	5.185,5	5.173,4	12,1	100%
5. Ingresos patrimoniales.....	20,0	0,7	20,7	54,6	38,2	16,4	264%
6. Enajenación inversiones.....	1,0	0,0	1,0	1,0	1,0	0,0	10%
7. Transferencias de capital.....	32,8	3,6	36,4	66,6	62,6	4,0	183%
8. Disminución activos financieros.....	10,3	364,5	374,8	14,9	14,8	0,1	4%
9. Aumento pasivos financieros.....	143,4	0,0	143,4	240,0	0,0	240,0	167%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>5.451,0</b>	<b>405,5</b>	<b>5.856,5</b>	<b>5.658,8</b>	<b>5.357,4</b>	<b>301,4</b>	<b>97%</b>

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Millones de €

GASTOS CAPÍTULO	PRESUPUESTO			OBLIGAC. RECONOC.	PAGADO	PDTE. PAGO	% EJEC.
	INICIAL	MODIF.	DEFINIT.				
1. Gastos de personal.....	1.209,2	33,5	1.242,7	1.237,1	1.236,1	1,0	100%
2. Gastos funcionamiento.....	1.468,9	185,7	1.654,6	1.638,9	1.496,1	142,8	99%
3. Gastos financieros.....	102,3	(12,6)	89,7	85,0	84,7	0,3	95%
4. Trans. y Subv. corrientes.....	1.363,7	65,6	1.429,3	1.392,0	1.253,1	138,9	97%
6. Inversiones reales.....	264,3	10,7	275,0	229,3	140,5	88,8	83%
7. Transf. y Subv. capital.....	470,9	80,4	551,3	531,5	255,1	276,4	96%
8. Aumento activos financieros.....	181,0	42,2	223,2	220,0	219,4	0,6	99%
9. Disminución pasivos financieros.....	390,7	0,0	390,7	390,7	390,7	0,0	100%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.451,0</b>	<b>405,5</b>	<b>5.856,5</b>	<b>5.724,5</b>	<b>5.075,7</b>	<b>648,8</b>	<b>98%</b>

### PRESUPUESTOS CERRADOS

Millones de €

	DCHOS. PDTES.		COBROS/ PAGOS ANULACIONES		DCHOS. PDTES.	
	A 31.12.01				A 31.12.01	
Ingresos.....	281,8		134,1	21,9		125,8
Gastos.....	979,8		715,0	27,1		237,7

### CRÉDITOS DE COMPROMISO

Millones de €

CAPÍTULO	AÑOS		AÑO DE INICIO TOTAL
	ANTERIORES		
Gastos de personal.....	0,0	0,0	0,0
Gastos de funcionamiento.....	6,1	36,3	42,4
Transferencias y subvenciones corrientes.....	11,5	41,2	52,7
Inversiones.....	39,2	69,7	108,9
Transferencias y subvenciones capital.....	297,9	299,9	597,8
Variación activos financieros.....	0,2	0,5	0,7
<b>TOTAL</b>	<b>354,9</b>	<b>447,6</b>	<b>802,5</b>



ENDEUDAMIENTO		Millones de €
SALDO 31.12.01 .....		1.520,8
Emisión de deuda .....	240,0	
Amortización .....	390,6	
<b>SALDO 31.12.01</b> .....		<b>1.370,2</b>

RESULTADO 2001 Y REMANENTE DE TESORERÍA A 31.12.01		Millones de €
Remanente de Tesorería a 31.12.00 .....		594,3
Resultado del ejercicio 2001 .....		(60,5)
Déficit del Presupuesto Corriente .....	(65,7)	
Superávit Operaciones Ejercicios Anteriores .....	5,2	
<b>REMANENTE DE TESORERÍA A 31.12.01</b> .....		<b>533,8</b>

MATERIALIZACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA A 31.12.01		Millones de €
TESORERÍA .....		1.025,3
PENDIENTE DE COBRO .....		547,8
Derechos pendientes cobro ejercicio corriente .....	301,4	
Derechos pendientes cobro ejercicios cerrados .....	125,8	
Saldos extrapresupuestarios deudores .....	120,6	
PENDIENTE DE PAGO .....		1.039,3
Derechos pendientes pago ejercicio corriente .....	648,8	
Derechos pendientes pago ejercicios cerrados .....	237,7	
Saldos extrapresupuestarios acreedores .....	152,8	
<b>REMANENTE DE TESORERÍA A 31.12.01</b> .....		<b>533,8</b>

Además de las anteriores cuentas, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Administración Pública elabora, para su comunicación al Consejo de Gobierno, información contable que no se incorpora a la Cuenta de la liquidación presupuestaria de la CAE. En dicha información se procede al cálculo del Remanente de Tesorería disponible, trayendo del Remanente de Tesorería las contingencias que se hayan previsto, cuyo detalle es el siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE		Millones de €
Remanente de Tesorería a 31.12.01 .....		533,8
Contingencias por derechos reconocidos correspondientes a:		
Préstamos concedidos .....		(2,1)
Reclamaciones por avales ejecutados .....		(66,8)
Ejercicio corriente .....	3,3	
Ejercicios cerrados .....	63,5	
Sanciones de tráfico .....		(26,5)
Ejercicios corriente .....	2,9	
Ejercicios cerrados .....	23,6	
Otros derechos reconocidos pendientes de cobro .....		(5,8)
Riesgo estimado por concesión de avales .....		(8,9)
Pleitos pendientes en los que se ve afectada la Administración .....		(100,0)
<b>REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE</b> .....		<b>323,7</b>



## ANEXOS

### A.1 BASES DE PRESENTACIÓN

Se detalla a continuación la normativa que regula en 2001 la estructura e información de las Cuentas a rendir por la Administración General:

- DL 1/1997, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.
- DL 1/1994, que refunde las disposiciones legales vigentes sobre Régimen Presupuestario de Euskadi.
- Ley 14/1994, de Control Económico y Contabilidad de la CAE.
- Ley 8/1996 de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Ley 4/1999 por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la CAE para el ejercicio de 2000.
- Decreto 275/2000 de 26 de diciembre que regula la ampliación de la vigencia de determinadas disposiciones reguladoras de ayudas y subvenciones de 2000 a 2001.
- Orden de 4 de junio de 1998, sobre documentación y tramitación en los expedientes de modificaciones presupuestarias.
- RDL 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

En particular las Cuentas adjuntas incluyen la siguiente información y estados que especifica el artículo 124 del DL 1/1994, que regula el proceso de rendición de cuentas:

- Resultados del Ejercicio: superávit o déficit del presupuesto corriente y por operaciones de ejercicios anteriores.
- Cuenta de Tesorería del ejercicio.
- Cuenta de Liquidación del ejercicio.
- Memoria del grado de cumplimiento de los objetivos presupuestarios programados.

### A.2 PRÓRROGA PRESUPUESTARIA

El Título IX del DL 1/94 de 27 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre régimen presupuestario de Euskadi, prevé la prórroga de la vigencia de la Ley de Presupuestos Generales del ejercicio anterior, cuando no se hayan aprobado los del ejercicio correspondiente.

Como criterio general, el artículo 132 del DL 1/94 establece que la cuantía de los créditos prorrogados se corresponderá con los aprobados el último día del ejercicio económico finalizado, si bien los artículos 128 a 130 regulan con carácter específico el régimen de autorizaciones en atención a la naturaleza del gasto y a las posibles modificaciones del régimen competencial.



Como regulación adicional de la prórroga del Presupuesto para el ejercicio 2001 se dictó el D 275/2000, de 26 de diciembre, que mantiene en vigor las normas, disposiciones y convenio reguladores de subvenciones, a excepción de las que por su naturaleza hubieran de finalizar en 2000.

El presupuesto de gastos prorrogado del ejercicio 2001, en aplicación de la legislación anteriormente señalada, clasificado por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	Millones de €			
	PPTO. FINAL 2000	CREDITOS NO PRORROGABLES	AJUSTES	PRESUPUESTO 2001
Gastos personal .....	1.167,3	(0,6)	42,5	1.209,2
Gastos funcionamiento.....	1.490,1	(21,5)	0,3	1.468,9
Gastos financieros .....	107,5	(7,9)	2,7	102,3
Transf. y subv. corrientes .....	1.340,2	(42,9)	66,4	1.363,7
Inversiones reales.....	270,6	(11,2)	4,9	264,3
Transf. y subv. capital .....	556,0	(205,9)	120,8	470,9
Variación activos financieros .....	186,1	(5,1)	-	181,0
Variación pasivos financieros.....	330,6	(60,1)	120,2	390,7
<b>TOTAL</b>	<b>5.448,4</b>	<b>(355,2)</b>	<b>357,8</b>	<b>5.451,0</b>

La columna créditos no prorrogables muestran la cuantía de los créditos correspondientes a actuaciones que finalizaron en el ejercicio 2000, mientras que en Ajustes se recoge el efecto de las reglas de adecuación presupuestaria contenidas en los artículos 128 y 129 del DL 1/94, y que fundamentalmente corresponden a:

1. Incremento retributivo y cumplimiento de nuevos trienios del personal de la Administración General e Institucional por importe de 42,5 y 43,2 millones de € respectivamente (Gastos de Personal y Transferencias Corrientes).
2. Incremento de la dotación del Fondo de Solidaridad por importe de 19 millones de € (Transferencias Corrientes).
3. Adecuación al crédito comprometido en 2001 por subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores (Transferencias de Capital).
4. Vencimientos de la deuda en el ejercicio 2001 de acuerdo con la condiciones de emisión (Variación de Pasivos Financieros).



Por otra parte, el detalle de la prórroga de créditos de compromiso, clasificado por capítulos es:

Millones de €				
CAPÍTULO	PPTO. FINAL 2000	CREDITOS NO PRORROGABLES	AJUSTES POSITIVOS	PRESUPUESTO 2001
Gastos personal .....	6,1	-	-	6,1
Gastos funcionamiento .....	60,4	-	-	60,4
Transf. y subv. corrientes.....	83,6	(11,0)	-	72,6
Inversiones reales .....	157,8	-	-	157,8
Transf. y subv. capital.....	479,9	(196,2)	37,2	320,9
Variación activos financieros.....	1,3	-	-	1,3
<b>TOTAL</b>	<b>789,1</b>	<b>(207,2)</b>	<b>37,2</b>	<b>619,1</b>

El ajuste positivo por 37,2 millones de € corresponde al fondo de Proyectos Estratégicos.

Finalmente, el presupuesto de ingresos por importe de 5.451 millones de € fue prorrogado por los ingresos que se preveían liquidar, de acuerdo con el anteproyecto de presupuestos para el ejercicio 2001.

### A.3 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

El detalle de las modificaciones presupuestarias efectuadas durante 2001, es el siguiente:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS							Millones de €
CAPÍTULOS	HABILIT.	TRANSFERENCIAS				TOTAL	
		ORIGEN	DESTINO	AMPLIACIONES	OTRAS		
Gastos personal .....	-	(52,6)	86,1	-	-	33,5	
Gastos funcionamiento .....	22,5	(28,7)	191,9	-	-	185,7	
Gastos financieros.....	-	(12,9)	0,3	-	-	(12,6)	
Transf. y subv. corrientes.....	14,8	(112,9)	156,1	7,5	0,1	65,6	
Inversiones reales .....	2,1	(406,8)	146,2	243,7	25,5	10,7	
Transf. y subv. capital.....	1,6	(137,0)	128,1	260,2	(172,5)	80,4	
Variación activos financieros .....	-	(4,5)	46,7	-	-	42,2	
Variación pasivos financieros.....	-	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL</b>	<b>41,0</b>	<b>(755,4)</b>	<b>755,4</b>	<b>511,4</b>	<b>(146,9)</b>	<b>405,5</b>	
% sobre presupuesto inicial	1%	(14%)	14%	9%	(3%)	7%	

Las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio 2001 han supuesto un incremento del 7% sobre el presupuesto inicialmente prorrogado. Además se han producido transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias por 755,4 millones de €, lo que representa un 14% del presupuesto inicial.



Las habilitaciones de crédito han ascendido a 41 millones de €, de los que 20,8 millones de € corresponden a la habilitación de los ingresos generados en los centros docentes con autonomía financiera y 11,5 millones de € a fondos de la Unión Europea (Feoga).

El epígrafe “Otras” recoge, fundamentalmente, incorporaciones de créditos por importe de 34,8 millones de € y anulaciones de créditos por importe de 181,7 millones de €, que corresponden a actuaciones dentro de la iniciativa Euskadi 2000tres. En todos los casos las anulaciones se producen como consecuencia de redistribución plurianual de créditos, regulado por el artículo 11.2 de la Ley 4/1999.

Las ampliaciones de créditos se han financiado con Remanente de ejercicios anteriores el detalle de las mismas es el siguiente:

	Millones de €
<hr/> <hr/>	
CONCEPTO	
Actuaciones integrales revitalización urbana.....	154,5
Plan Euskadi en la sociedad de la Información .....	7,5
Plan Infraestructuras económicas y sociales .....	65,1
Proyectos estratégicos .....	16,1
Inversiones infraestructuras viarias.....	27,9
<b>TOTAL Iniciativa Euskadi 2000tres</b>	<b>271,1</b>
Financiación adicional Red Privada de Enseñanza.....	30,0
Servicio acompañamiento e inversiones (Ertzaintza en servicio).....	28,8
Renta básica (antiguo IMI).....	25,0
Incremento plantilla Osakidetza.....	20,5
Gasto de farmacia y conciertos (Osakidetza).....	54,1
Déficit gastos de personal de Educación .....	36,3
Otros .....	45,6
<b>TOTAL Otros créditos (a través crédito global)</b>	<b>240,3</b>
<b>TOTAL</b>	<b>511,4</b>
<hr/> <hr/>	

De los 271,1 millones de € ampliados por la iniciativa Euskadi 2000tres, se han anulado 181,7 millones de €, como consecuencia de la redistribución plurianual de créditos, tal y como se ha señalado anteriormente.



## A.4 GASTOS DE PERSONAL

La plantilla presupuestaria de los años 2000 y 2001 y los gastos de este capítulo son:

PERSONAL, PLANTILLA Y GASTOS RECONOCIDOS	PLANTILLA PRESUPUESTARIA OBLIGACIONES RECONOCIDAS				Millones de €
	31.12.00	31.12.01	2000	2001	% VARIACIÓN
Altos cargos.....	152	152	8,8	9,1	3,4
Personal eventual.....	78	74	3,1	3,2	3,2
Funcionarios (*).....	22.120	22.127	636,1	677,1	6,4
Ertzaintza.....	7.350	7.350	187,9	195,6	4,1
Personal laboral fijo.....	2.604	2.604	47,9	51,3	7,1
Sustitutos de funcionarios y laborales, personal laboral temporal.....	-	-	82,2	93,6	13,9
<b>SUBTOTAL PLANTILLA Y RETRIBUCIONES</b>	<b>32.304</b>	<b>32.307</b>	<b>966,3</b>	<b>1.029,9</b>	<b>6,6</b>
Cotizaciones sociales.....			176,9	193,1	9,2
Prestaciones sociales clases pasivas.....			7,2	8,7	20,8
Otros gastos sociales.....			5,2	5,4	3,8
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>			<b>1.155,6</b>	<b>1.237,1</b>	<b>7,1</b>

(\*) Incluye 16.162 funcionarios docentes en 2000 y 2001.

### Gastos de Personal

El gasto de personal se ha incrementado con respecto a 2000 en 81,5 millones de €. Este incremento se debe al incremento nominal de las retribuciones (4%) y al aumento experimentado en el ejercicio 2001 en el número medio de funcionarios docentes interinos y sustitutos del Departamento de Educación, que ascendió a 822 personas, como consecuencia de las mayores necesidades de profesorado en Enseñanza Secundaria del curso 2000 – 2001, respecto al curso anterior.

Las prestaciones sociales a clases pasivas corresponden principalmente a pensiones (2,7 millones de €) y jubilaciones anticipadas (5,2 millones de €).

### Incremento de Plantilla

Al tratarse de un ejercicio en prórroga presupuestaria, la plantilla presupuestaria inicial de 2001 es la aprobada en el ejercicio 2000 junto con las modificaciones producidas en dicho ejercicio, de acuerdo con el siguiente detalle:





	Nº Plazas
Plantilla inicial 2000.....	32.204
Creación nuevas plazas.....	18
Funcionarios Dpto. Industria.....	14
Técnicos Euskera.....	4
Amortización plazas.....	(15)
Personal eventual Direc. Coop. Desarrollo.....	(4)
Funcionarios Dpto. Industria.....	(10)
Funcionarios Dpto. Hacienda.....	(1)
<b>Plantilla inicial 2001</b>	<b>32.207</b>

Por otra parte, a lo largo del ejercicio 2001 se han producido modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo que suponen una modificación de la plantilla inicial, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 4/1999 de Presupuestos Generales del ejercicio 2000, que autorizan al Gobierno a crear nuevas dotaciones de personal como consecuencia de la creación de nuevos órganos y servicios judiciales (apdo. a) y por reestructuraciones organizativas (apdo. b). Este último aspecto fue desarrollado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2000, estableciendo entre otros aspectos, un límite global de incremento del 0,3%.

El detalle de estas modificaciones es:

	Nuevas Plazas	Amortizaciones	Variación Neta
Nuevos órganos y servicios judiciales.....	83	(5)	78
Reestructuraciones organizativas.....	87	(5)	82 (*)
<b>TOTAL</b>	<b>170</b>	<b>(10)</b>	<b>160</b>

(\*) Supone un 0,25% sobre la plantilla inicial

## Incremento de retribuciones

El incremento de las retribuciones para el ejercicio 2001 ha sido del 4%, excepto en los siguientes casos:

- Funcionarios de justicia: Incremento de retribuciones entre el 2,5 y el 2,7%. El artículo 20.3 de la Ley 4/1999 establece que las retribuciones de este personal se regirán por su normativa.
- Docentes: Incremento del 4% con respecto a 2000, más un incremento lineal de 156,72 €, en concepto de “sexenios” que se consolida, lo que supone un incremento real que oscila entre el 4,58% y el 4,67%.

En la liquidación del ejercicio 2001 no se ha considerado el gasto por los sexenios del personal docente correspondientes a ese ejercicio y pagados en mayo 2002, por importe aproximado de 3,5 millones de €. Tampoco se ha considerado gasto del ejercicio 2001, el



complemento de productividad abonado a la Ertzaintza, correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2001 y que asciende a 1 millón de €, aproximadamente.

El efecto de reconocer estos gastos supone minorar el Remanente de Tesorería a 31.12.01 en 4,5 millones de €.

### **Oferta Pública de Empleo 2001**

Por Orden de 15 de junio de 2001, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, se aprobó la Oferta Pública de Empleo (OPE) del ejercicio 2001 de plazas de personal laboral fijo de la Administración General.

Las plazas incluidas en la oferta son 172 para el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, cuya convocatoria de pruebas se realizó por Orden de 3.9.01, y 3 plazas para el Departamento de Cultura, cuyas pruebas de selección se han convocado en el ejercicio 2002.

### **Oferta Pública de Empleo y Concursos de Traslados de ejercicios anteriores**

Mediante sentencia de 28.9.01, el TSJPV dictó sentencia sobre un recurso interpuesto con relación al concurso de traslado convocado en marzo de 1998. La sentencia declara no ajustadas a derecho las bases 1ª y 9ª de la convocatoria, relativas a la fecha de referencia para el cumplimiento de requisitos y méritos y a la composición de las comisiones de valoración.

Por auto de 29 de julio de 2002 del TSJPV, se determina que la Administración procede a la constitución de una nueva Comisión de valoración. El 13 de enero de 2003 la citada Comisión ha aprobado la nueva valoración que ha comunicado al TSJPV. Esta valoración no será hecha pública hasta que dicho Tribunal determine el procedimiento a seguir para la ejecución de la sentencia, dado que podría ocasionar modificaciones en la adjudicación, lo que puede dar lugar a cambios en el número y composición de las plazas vacantes contenidas en el Concurso de Traslados y en la OPE convocadas en el ejercicio 2000.

Además, en esta última, cuyas pruebas selectivas se han realizado en el ejercicio 2001, la relación de opositores afectados puede resultar afectada por los 134 recursos presentados, de los que 104 han sido estimados a favor de los recurrentes. Contra dichas sentencias, la Administración ha presentado recurso de casación.

La situación creada, ha obligado a la Administración a la suspensión temporal de la tramitación de las distintas convocatorias de la OPE del ejercicio 2000, hasta que no exista una razonable certeza de que la resolución que finalmente pueda recaer, sea válida, eficaz y no sujeta a cambios.



## A.5 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 DE GASTOS: OBLIGACIONES RECONOCIDAS		Millones de €
CONCEPTO		IMPORTE
Arrendamientos y Cánones .....		6,9
Reparaciones y Conservación.....		34,6
Gastos de investigación y desarrollo del ejercicio .....		8,6
Servicios de profesionales independientes.....		2,5
Transportes .....		12,6
Primas de seguros, servicios bancarios y similares.....		5,0
Comunicación institucional, publicidad y relaciones públicas .....		15,0
Suministros .....		33,1
Otros servicios Exteriores .....		191,1
Material oficina, prensa y publicaciones.....	10,8	
Limpieza y aseo.....	19,0	
Seguridad .....	30,5	
Locomoción y gastos de estancia.....	14,7	
Comunicaciones .....	13,6	
Mantenimiento y explotación .....	29,1	
Otros .....	73,4	
Servicios Sanitarios .....		1.323,4
Impuestos .....		2,9
Gastos diversos .....		3,2
<b>TOTAL</b>		<b>1.638,9</b>

El incremento del gasto producido en este capítulo con respecto al ejercicio 2000 es del 11%, causado fundamentalmente por el incremento en los servicios sanitarios, y de los otros servicios exteriores, 165,8 de los 168,4 millones de € del incremento total.



## A.6 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL

CAPS. 4 y 7 DE GASTOS: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Millones de €

CONCEPTOS	GASTO 2001			COMPROMISOS FUTUROS	
	CORRIENTE	CAPITAL	D-O	CORRIENTE	CAPITAL
A Organismos Autónomos Administrativos .....	58,3	0,8	-	-	-
A Entes Públicos de Derecho Privado .....	8,4	61,4	-	0,2	0,2
A Sociedades Públicas .....	21,6	5,7	0,5	0,2	10,1
A Diputaciones Forales .....	77,7	34,4	-	0,1	35,8
A Municipios, Mancomunidades y Consorcios .....	48,2	95,8	6,7	8,0	144,7
A Otros Entes de Derecho Público del Sector Públ. Vasco .....	177,4	42,2	0,3	7,7	17,6
A Otras entidades Sector Público español .....	0,1	-	-	-	-
<b>TOTAL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>391,7</b>	<b>240,3</b>	<b>7,5</b>	<b>16,2</b>	<b>208,4</b>
A Empresas participadas .....	2,1	54,7	0,8	-	116,0
A Empresas privadas .....	34,6	171,2	0,3	11,3	154,5
A Familias .....	113,5	11,4	-	4,8	83,2
A Fundaciones .....	33,2	18,6	-	4,2	4,7
A Otras Instituciones s/ fines de lucro .....	451,7	35,2	0,2	16,1	31,0
Prótesis y vehículos para inválidos .....	4,5	-	-	-	-
Indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias .....	0,5	-	-	-	-
Farmacias (recetas médicas) .....	360,1	-	-	-	-
Otros sectores y entidades .....	0,1	0,1	-	0,1	0,1
<b>TOTAL SECTOR PRIVADO</b>	<b>1000,3</b>	<b>291,2</b>	<b>1,3</b>	<b>36,5</b>	<b>389,5</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1392,0</b>	<b>531,5</b>	<b>8,8</b>	<b>52,7</b>	<b>597,9</b>

Las Transferencias a las Diputaciones forales se desglosan como siguen:

TRANSFERENCIAS A LAS DD.FF.

Millones de €

CONCEPTOS	GASTO 2001		COMPROMISOS
	CORRIENTE	CAPITAL	
Ingreso Mínimo de Inserción .....	70,1	-	-
Liquidación Plan 3 R .....	0,1	-	-
Infraestructuras viarias Euskadi 2000 tres .....	-	28,0	-
Diputación Foral de Alava .....			
Fondo de Solidaridad .....	0,9	-	-
Ayudas Emergencia Social .....	0,4	-	-
Obras Museo Arte Contemporáneo .....	-	1,3	0,3
Abastecimiento y Saneamiento .....	-	1,0	13,1
Diputación Foral de Bizkaia .....			
Desajuste financiero nuevas competencias municipales .....	2,8	-	-
Abastecimiento y Saneamiento .....	-	4,1	22,4
Diputación Foral de Gipuzkoa .....			
Fondo de Solidaridad .....	1,4	-	-
Subvenciones Guarderías Infantiles .....	1,4	-	-
Otros .....	0,6	-	0,1
<b>TOTAL</b>	<b>77,7</b>	<b>34,4</b>	<b>35,9</b>



Del total de subvenciones otorgadas a las Diputaciones Forales en el marco de las infraestructuras viarias Euskadi 2000tres, un importe de 4,8 millones de € se encuentra pendiente de justificación de la realización de las inversiones (DFA, proyecto corredor A-1, N-1 por 0,8 millones de € y DFG, proyecto N-633 eje transversal Tramo Ormaiztegi-Zumarraga-Este por 4 millones de €). El correcto registro de esta operación supondría incrementar el Remanente de Tesorería a 31.12.01 en ese importe.

Los importes más significativos que se han destinado a municipios y consorcios para operaciones de capital, han sido,

CONCEPTO	SUBVENCIONES DE CAPITAL A ENTIDADES LOCALES Y OTROS		Millones de €
	GASTO 2001	COMPROMISOS	
Consortio de Transportes de Bizkaia (Obras Metro).....	39,1	-	
Aytos. Manc. y Consorcios para infraestructuras hidráulicas .....	2,3	1,4	
Obras en depuradoras y saneamiento entes locales .....	8,7	10,0	
Infraestructuras Deportivas ayuntamientos .....	1,1	-	
Programas de revitalización comercial PERCO.....	4,2	-	
Centros docentes de titularidad municipal.....	4,3	-	
Actuaciones integrales de revitalización urbana .....	22,2	128,0	
Otros .....	13,9	5,3	
<b>TOTAL</b>	<b>95,8</b>	<b>144,7</b>	

La cofinanciación de obras hidráulicas por el Gobierno Vasco a través de convenios con otras entidades para la realización de inmovilizado ajeno, se realiza mediante la financiación de un porcentaje de la obra que se va a realizar. La ejecución de la misma puede realizarse por los destinatarios de los bienes o directamente por el Departamento de Transportes y Obras Públicas.

El criterio de registro contable de estos convenios es similar al general de las subvenciones, aun cuando las obras se estén llevando a cabo por el Gobierno, en cuyo caso el gasto registrado corresponde solo a la parte que financia el mismo. Esto supone que se están registrando gastos no devengados por la diferencia entre las anualidades del convenio y la ejecución real de las obras, por importe de 15,1 millones de €.

Además, en el apartado A.13 se incluye el ajuste propuesto por el gasto no ejecutado que corresponde a ejercicios anteriores por importe de 10,8 millones de €.

Mediante el Decreto 236/2000 de 28 de noviembre, se establecieron medidas de apoyo a los municipios de la CAPV que promuevan Programas Integrales de Revitalización Urbana en zonas afectadas por problemas de deterioro económico y social. Estas ayudas están incluidas en la iniciativa Euskadi 2000tres y fueron adjudicadas mediante concurso, ascendiendo su concesión a 150,2 millones de €, de los que 22,2 millones corresponden al crédito de pago del ejercicio 2001 y el resto a créditos de compromiso para el periodo 2002 a 2005.



De acuerdo con la normativa reguladora, los municipios beneficiarios percibieron en el ejercicio 2001 un anticipo a cuenta del 8% del importe total de la ayuda (con un límite del 75% de la inversión programada para el primer año) y que ha ascendido, aproximadamente, a 10 millones de €.

La Administración ha registrado como obligación reconocida el importe correspondiente a la primera anualidad, que asciende a 22,2 millones de €, sin que la diferencia entre dicho importe y el anticipo pagado haya sido justificado por los beneficiarios, por lo que los gastos no devengados al cierre del ejercicio ascenderían a 12,2 millones de €.

El Consejo de Gobierno ha asumido la fiscalización jurídico-económica favorable de 4 expedientes de subvención por un importe de 2,9 millones de €.

#### **A.6.1 OTROS ENTES, SOCIEDADES PÚBLICAS Y SOCIEDADES PARTICIPADAS**

A continuación se desglosan las transferencias a estos entes, así como las ampliaciones de capital, en el caso de las sociedades:



OTROS ENTES, ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL (*) Y EMPRESAS PARTICIPADAS				Millones de €	
CONCEPTOS	TRANSFERENCIAS			VAR.ACT.FINAN.	
	CORRIENTES	CAPITAL	COMPROMISO	ADQUISICIONES	OTROS
<b>ENTES PÚBLIC. DE DERECHO PRIVADO</b>	<b>8,4</b>	<b>61,4</b>	<b>0,4</b>	-	<b>88,7</b>
EITB .....	5,2	-	-	-	88,7
EVE .....	-	0,3	0,2	-	-
Osakidetza .....	3,2	61,1	0,2	-	-
<b>OTROS ENTES DE DERECHO PÚBLICO</b>	<b>177,4</b>	<b>42,2</b>	<b>25,3</b>	-	-
Universidad del País Vasco .....	149,1	34,9	25,2	-	-
Parlamento Vasco .....	17,2	6,0	-	-	-
Tribunal Vasco de Cuentas Públicas .....	4,3	0,3	-	-	-
Consejo de Relaciones Laborales .....	2,0	0,1	-	-	-
Consejo Económico y Social Vasco .....	1,2	0,3	-	-	-
Cámaras de Comercio Industria y Navegación .....	1,1	-	-	-	-
Cofradías de Pescadores .....	1,0	0,2	-	-	-
Consejo Superior Cooperativas de Euskadi .....	0,7	-	-	-	-
Otros .....	0,8	0,4	0,1	-	-
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>58,3</b>	<b>0,8</b>	-	-	-
IVAP .....	12,7	-	-	-	-
HABE .....	18,5	0,4	-	-	-
IVE-Eustat .....	6,5	0,3	-	-	-
IVM-Emakunde .....	2,1	-	-	-	-
IVEF .....	2,4	-	-	-	-
Academia de Policía .....	7,4	-	-	-	-
Osalan .....	8,7	0,1	-	-	-
<b>SOCIEDADES PÚBLICAS</b>	<b>21,6</b>	<b>5,7</b>	<b>10,3</b>	<b>106,5</b>	-
ET/FV (100%) .....	-	-	-	62,4	-
ETB, SA (100%) .....	0,2	-	0,2	-	-
Eusko Irratia, SA (100%) .....	0,1	-	-	-	-
SPRI (96,6%) .....	9,0	-	-	16,8	-
EGAILAN (100%) .....	4,9	-	-	1,4	-
Orquesta de Euskadi (100%) .....	5,7	-	-	0,1	-
VIRESA (67%) .....	0,3	5,7	10,1	-	-
IHOBE (100%) .....	-	-	-	16,5	-
IMEBISA (100%) .....	1,0	-	-	0,1	-
Mendikoi (100%) .....	-	-	-	4,1	-
Neiker (100%) .....	0,3	-	-	5,1	-
Euskadiko Kirol Portua (100%) .....	0,1	-	-	-	-
<b>EMPRESAS PARTICIPADAS ( ≤ 50%) (*)</b>	<b>2,1</b>	<b>54,7</b>	<b>116,0</b>	<b>11,9</b>	-
Festival Internac. Cine de Donostia (33,33%) .....	0,8	-	-	-	-
Quincena Musical de Donostia (33,33%) .....	0,4	-	-	-	-
Museo Bellas Artes de Bilbao (33,33%) .....	0,9	1,0	-	-	-
SOCADE (40%) .....	-	51,5	98,0	-	-
Centro Intern.Cultura Contemporánea (33,33%) .....	-	0,1	5,9	-	-
LUZARO, Entidad de Financiación, SA (17,65%) .....	-	1,7	12,1	-	-
Elkargi, SGR (12,22%) .....	-	0,4	-	-	-
Aparcabisa (19,94%) .....	-	-	-	0,1	-
Euskaltel (10%) (*) .....	-	-	-	1,9	-
Bilbao Exhibitions Centre (48,92%) .....	-	-	-	6,0	-
Prom.Aeropuerto Bilbao (25%) .....	-	-	-	0,1	-
Tenedora Museo Arte Moderno (50%) .....	-	-	-	3,7	-
VIA, Promoc.Aeropuerto Vitoria (25%) .....	-	-	-	0,1	-
<b>TOTAL</b>	<b>267,8</b>	<b>164,8</b>	<b>152,0</b>	<b>118,4</b>	<b>88,7</b>

(\*) Incluye participaciones directas e indirectas.



Las aportaciones realizadas a la Sociedad de Gestión Riesgo de Euskadi (SOCADE), incluyen un importe de 12 millones de €, correspondiente a la anualidad 2001 del Fondo de Inversiones Estratégicas (FIE) por proyectos aprobados antes del ejercicio 2000, ya que desde ese año no incorporan nuevos proyectos.

También incluyen la anualidad correspondiente al ejercicio 2001 del Fondo de Proyectos Estratégicos (FPE), por importe de 39,4 millones de €. La constitución del FPE se aprobó por Acuerdo del Consejo Vasco de Finanzas Públicas (CVFP), el 4 de febrero de 2000, estableciéndose una dotación de 161,1 millones de €, de los que al Gobierno Vasco corresponde aportar 125 millones de € y el resto a las DD.FF. Las ayudas públicas del Fondo se aprueban por el Gobierno Vasco, a propuesta del Consejo Vasco de Promoción Económica y la gestión económica se lleva a cabo por SOCADE.

En el ejercicio 2001, se modificó la periodificación de las aportaciones, recogándose en la cuenta de la Administración General un crédito plurianual por importe de 86 millones de € para el periodo 2002 a 2006.

Los pagos realizados a SOCADE por el Gobierno Vasco hasta 31.12.01 ascienden a 22,1 millones de € y han sido afectados a las siguientes ayudas:

Tipo de Ayuda	Nº PROYECTOS	Millones de €		
		PAGOS		TOTAL
		2000	2001	
Subvenciones.....	3	5,6	-	5,6
Aportaciones de Capital.....	2	-	5,4	5,4
Anticipos reintegrables.....	1	-	11,1	11,1
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>5,6</b>	<b>16,5</b>	<b>22,1</b>





## A.6.2 SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS, FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS, FAMILIAS E INST.SIN FINES DE LUCRO				Millones de €
CONCEPTO	GASTO 2001		D-O	CDTOS COMPROMISO
	CORRIENTE	CAPITAL		
<b>Nominativas</b>	<b>27,6</b>	<b>0,4</b>	-	<b>0,1</b>
Inst.Intern.Sociología Jurídica Oñati .....	0,6	0,1	-	0,1
Centros colaboradores de Langai .....	1,6	-	-	-
Fundación Vasca-Formación continua .....	2,1	-	-	-
Euskaltzaindia .....	0,8	-	-	-
Subvenciones Euskal-Etxeak .....	1,0	0,3	-	-
Fundación Kalitatea .....	5,2	-	-	-
Fundación Azti .....	4,3	-	-	-
Fundación Guggenheim Bilbao .....	3,3	-	-	-
Otras ayudas nominativas < 0,6 Millones de € .....	8,7	-	-	-
<b>Aprobadas por Consejo de Gobierno:</b>	<b>21,4</b>	<b>60,4</b>	-	<b>60,6</b>
Subv. Extraordina. Fund. Museo Guggenheim .....	1,3	-	-	-
Comunidad de PP.Franciscanos Aranzazu .....	0,3	2,3	-	0,3
Asociación Filmoteca Vasca .....	-	0,9	-	2,1
Fundación Donostia Inter Physic.Center .....	0,3	-	-	-
Fundación Centro Superior de Música .....	0,9	0,9	-	-
Equiparación retributiva Red Privada .....	14,9	-	-	-
Convenio Plurilingüismo Ikastola .....	1,8	-	-	-
Provenientes de ejercicios anteriores .....	-	-	-	-
Fundac.Donostia Inter. Physics. Center .....	-	0,6	-	-
Proyectos extraordinarios .....	-	26,1	-	32,6
Proyectos energéticos .....	-	27,2	-	22,4
Otras subvenciones < 0,6 Millones de € .....	1,9	2,4	-	3,2
<b>Sujetas a concurrencia</b>	<b>584,0</b>	<b>175,6</b>	<b>0,5</b>	<b>249,1</b>
Becas (no universitarias, universit. o invest) .....	31,5	-	-	2,5
Ayudas cofinanciadas por el IFOP .....	3,5	21,2	-	0,9
Ayudas fomento inversiones .....	-	7,1	-	2,9
Plan de desarrollo rural 2000-2006 .....	21,4	3,5	-	1,8
Ayudas agricultura cofinanciadas FEOGA .....	44,6	1,5	-	2,0
Subvenciones Activ. culturales naturaleza concreta .....	0,8	-	-	-
Subvenciones Federaciones Deportivas .....	3,0	-	-	-
Subvenciones festivales .....	0,9	-	-	-
Ayudas FOCAD .....	8,9	19,3	-	23,2
Subvenciones intereses prestamos vivienda .....	-	6,9	-	83,1
Ayudas Formación Ocupacional D.304/1996 .....	11,2	-	-	3,4
Conciertos educativos .....	345,4	-	-	-
Ikastolas financ.complement.a conciertos .....	8,9	-	-	-
Formación continua .....	6,0	-	-	-
Ayudas financiación inversiones .....	-	11,3	-	-
Programa Gestión Tecnológica e Innov. (INTEK) .....	-	20,0	-	-
Red Vasca de Tecnología .....	-	19,3	-	2,3
EKIMEN .....	-	22,1	-	5,4
Otras ayudas .....	97,9	43,4	0,5	121,6
<b>TOTAL</b>	<b>633,0</b>	<b>236,4</b>	<b>0,5</b>	<b>309,8</b>

Se ha detectado que en tres de las subvenciones directas concedidas (Asociación Filmoteca Vasca, PP Franciscanos de Aranzazu y Subv. Extraordinarias a la Fundación Museo Guggenheim), al cierre del ejercicio no se había acreditado por los beneficiarios el cumplimiento de las condiciones fijadas para su exigibilidad. El correcto registro de estas



operaciones supone incrementar el Remanente de Tesorería al cierre del ejercicio en 4,5 millones de €.

La ejecución al cierre del ejercicio recoge las anualidades del ejercicio 2001 correspondientes a 6 ayudas directas concedidas en el ejercicio 2000, por importe de 53,3 millones de €, incluidas en la iniciativa Euskadi 2000 tres. Cuatro de estas ayudas, con una ejecución en el ejercicio de 26,1 millones de € corresponden a subvenciones para la realización de proyectos extraordinarios y las otras dos ayudas, por importe de 27,2 millones de €, para la realización de proyectos energéticos.

Los acuerdos de aprobación de las ayudas establecen que la efectividad de las mismas está condicionada a su aprobación por la Comunidad Europea. Al cierre del ejercicio solo una de las ayudas había sido autorizada, si bien a la fecha de realización del informe las cinco restantes han recibido la aprobación comunitaria.

Del análisis de los expedientes se ha detectado el reconocimiento de obligaciones por importe de 49,7 millones de €, cuyas inversiones no han sido autorizadas por la CE, por lo que su adecuado registro contable supondría incrementar el Remanente de Tesorería a 31.12.01 en esta cuantía.

Además, en el apartado A.12 se incluye el ajuste propuesto por el gasto no ejecutado que corresponde a ejercicios anteriores por importe de 34,4 millones de €.

## Conciertos Educativos

El régimen de conciertos educativos regula el sostenimiento con fondos públicos de los centros concertados para la impartición de enseñanzas no universitarias regladas en la CAE. La cuantía global de las ayudas por niveles de enseñanza se especifica en la Ley de Presupuesto de la CAE, detallando, para cada nivel de enseñanza, el módulo económico de sostenimiento por unidad escolar. Debido a la prórroga presupuestaria, se han aplicado los módulos aprobados por la Ley 4/1999, de Presupuestos Generales de la CAPV para el ejercicio 2000.



## A.7 INVERSIONES REALES

Las inversiones realizadas con cargo a este capítulo en el ejercicio 2001 han sido:

CONCEPTO	GASTO 2001		CRÉDITOS	
	SUBTOTAL	TOTAL	D-O	COMPROM.
INVERSIONES REALES				Millones de €
Inversiones destinadas al uso general: .....		22,0	3,9	11,1
Terrenos y bienes naturales .....	0,2			
Infraestructuras y bienes.....	0,0			
Construcciones en curso .....	21,4			
Bienes de Patrimonio Histórico Artístico .....	0,4			
Terrenos y bienes naturales: .....		25,1	1,1	5,7
Terrenos y bienes naturales .....	20,7			
Adaptación de terrenos y bienes naturales .....	4,4			
Construcciones: .....		83,4	10,5	35,5
Construcciones .....	4,9			
Construcciones en curso .....	29,7			
Viviendas, garajes, trasteros y construcciones anejas.....	48,8			
Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje: .....		45,1	10,1	5,2
Otras instalaciones .....	0,1			
Instalaciones y maquinaria en montaje .....	13,5			
Instalaciones técnicas .....	15,3			
Maquinaria .....	12,6			
Utillaje .....	3,6			
Mobiliario .....		8,3	0,1	
Equipos para procesos de información .....		12,0	0,1	
Elementos de transporte.....		3,5	0,0	2,5
Equipos y elementos de seguridad.....		3,3	0,0	
Otro inmovilizado material .....		0,4	0,0	
Propiedad industrial, derechos de traspaso .....		1,0	0,2	0,2
Aplicaciones informáticas .....		10,2	0,9	3,6
Inversiones gestionadas para otros entes públicos.....		15,0	2,6	5,4
<b>TOTAL</b>		<b>229,3</b>	<b>29,5</b>	<b>69,2</b>

El resarcimiento por parte de la Administración de los impagos por avales prestados y ejecutados, se realiza en muchos casos mediante la ejecución de garantías hipotecarias o entrega de bienes por los deudores, registrándose un gasto en este capítulo por el importe pendiente de cobro reconocido. Durante el ejercicio 2001 el Gobierno ha recibido un pabellón industrial por ejecución de un aval del Plan 3R por un valor de 2,7 millones de €. Este pabellón fue aportado al FIE, según ACG de 3.07.01, en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Vasco de Finanzas Públicas de 17.02.97.



## A.8 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

El detalle por conceptos de gasto es el siguiente:

VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	Millones de €
CONCEPTO	IMPORTE
Préstamos y anticipos a l/p a EELL, empresas privadas y familias.....	1,9
Préstamos y anticipos al personal .....	8,6
Adquisición de acciones empresas públicas .....	106,5
Participaciones a l/p en entes públicos de derecho privado .....	88,7
Adquisición de acciones empresas participadas .....	11,9
Otras inversiones financieras permanentes .....	2,4
<b>TOTAL</b>	<b>220,0</b>

El detalle de las adquisiciones de acciones de empresas públicas es el siguiente:

EMPRESA	Millones de €
EMPRESA	IMPORTE
SPRI, SA (*) .....	16,8
Orquesta de Euskadi, SA .....	0,1
IHOBE, SA (*) .....	16,4
IMEBISA .....	0,1
ET/FV SA (*) .....	62,4
Mendikoi, SA (*) .....	4,1
Neiker, SA (*) .....	5,2
Egailan, SA .....	1,4
<b>TOTAL</b>	<b>106,5</b>

Los importes de las ampliaciones de capital de las 5 sociedades (\*), incluyen un gasto por prima de emisión de acciones por un importe de 56,2 millones de €. Dichas sociedades mediante estos recursos han reducido sus necesidades de financiación del déficit de explotación.

- La participación a largo plazo en Entes Públicos de Derecho Privado, corresponde a la transferencia a EITB para la ampliación de capital de sus sociedades de gestión por importe de 85,5 millones de €, y para la ampliación de su participación en el capital de Euskaltel, SA por un importe de 3,1 millones de €. Del importe destinado a ampliación de las sociedades de gestión, la práctica totalidad se ha pagado en concepto de Prima de Emisión, y del destinado a la ampliación de la participación en Euskaltel, 0,9 millones de € han correspondido igualmente a Prima de Emisión.



## A.9 IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS

Los ingresos reconocidos en el capítulo 3, tasas y otros ingresos, son:

TASAS Y OTROS INGRESOS		Millones de €	
CONCEPTO	DERECHOS RECONOC. 2001	PENDIENTE DE COBRO	
Tasas por dirección e inspección de obras.....	6,0	0,8	
Recargo tasa sobre juego máquinas automáticas.....	3,7	0,5	
Otras tasas (puertos, títulos educación, industria) .....	8,4	0,8	
Canon de vertidos.....	1,1	0,4	
Venta de viviendas con pago aplazado .....	15,3	1,1	
Otros precios públicos (EOI, Conservatorio, BOPV).....	2,1	0	
Reintegros .....	9,4	4,6	
Multas de tráfico.....	13,0	11,4	
Recargos y multas (otros) .....	6,2	3,9	
Intereses de demora.....	2,2	0,6	
Ingresos por avales ejecutados .....	5,1	3,3	
Otros ingresos.....	16,8	0,3	
<b>TOTAL</b>	<b>89,3</b>	<b>27,7</b>	

El importe pendiente de cobro a 31.12.01 por multas de tráfico en vía ejecutiva asciende a 4,4 millones de €. El 65% de este importe (2,9 millones de €) se ha deducido del Remanente de Tesorería disponible en concepto de difícil cobrabilidad.

Las viviendas construidas directamente por la Administración General son objeto de posterior venta con pago aplazado en un plazo entre 20 y 25 anualidades, devengando un interés entre el 1,5% y el 6,5%. Los ingresos reconocidos por este concepto son 15,3 millones de €.

### CENTROS DOCENTES: AUTONOMÍA FINANCIERA

La Ley 1/1993, de la Escuela Pública Vasca, establece en su artículo 57.3 que los ingresos no contemplados originalmente en el presupuesto del centro, podrán ser aplicados a sus propios gastos, debiéndose notificar al Departamento de Educación, Universidades e Investigación a efectos de su incorporación al presupuesto de la CAE en vigor.

Se han registrado ingresos por 21,8 millones de € por este concepto, de los cuales 20,8 se han utilizado para la financiación de gastos de estos centros, y el millón restante para incrementar su remanente a 31.12.01, que se eleva a 15,2 millones de €. Estos ingresos se contabilizan, a partir del año 2000, en los capítulos 3, 4 y 5 según la naturaleza de los mismos. De estos ingresos, el importe principal corresponde a cuotas de comedores escolares por 9,6 millones de €.

Durante el ejercicio 2001 todos los centros docentes de la red pública han funcionado en régimen de autonomía financiera.



## A.10 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Los ingresos reconocidos y sus cobros durante el ejercicio 2001 son:

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES		Millones de €	
CONCEPTO	INGRESOS	COBROS	
Diputaciones forales (*) .....	5.073,9	5.063,7	
De la Tesorería General de la Seguridad Social .....	49,2	48,4	
De la Administración del Estado .....	3,7	3,7	
De otras entidades del sector público español (Canon Vertidos) .....	1,4	0,2	
Centros de autonomía financiera .....	6,2	6,2	
Transferencias de la Unión Europea .....	49,5	49,5	
Otros .....	1,6	1,6	
<b>TOTAL</b>	<b>5.185,5</b>	<b>5.173,3</b>	

(\*) El importe pendiente de cobro corresponde fundamentalmente al saldo de la liquidación de las aportaciones, realizada en febrero de 2002 y cobrada en dicho ejercicio.

### Aportaciones de las Diputaciones Forales

La financiación de los Presupuestos Generales de la CAE tiene su origen, fundamentalmente en los ingresos aportados por las diputaciones forales, provenientes de la recaudación fiscal establecida en el Concierto Económico.

La Ley 6/1996, modificada por la Ley 14/1997, establece la metodología de determinación de las Aportaciones de las diputaciones forales a la financiación de los Presupuestos de la CAE para los ejercicios 1997 a 2001, fijando la aportación general a realizar por las diputaciones forales en el 66,25% de los recursos a distribuir (RD).

La aprobación definitiva de las aportaciones correspondientes al ejercicio 2001, se realizó en la sesión celebrada por el Consejo Vasco de Finanzas Públicas el 15.02.02. En dicha liquidación se consideran los ingresos tributarios recaudados en el ejercicio.

Los principales conceptos e importes contenidos en la liquidación definitiva de las aportaciones del ejercicio 2001, se detallan a continuación:

APORTACIONES 2001	Millones de €
APORTACIÓN GENERAL (66,25% S/RD) (*)	2.964,9
Recaudación 2001, tributos concertados.....	8.261,3
Intereses .....	0,9
Deducción ingresos territoriales sustit. por IVA.....	(451,0)
Deducciones Cupo .....	(3.333,7)
<b>RECURSOS A DISTRIBUIR (RD)</b>	<b>4.477,5</b>
APORTACIONES ESPECÍFICAS	2.109,0
Aportación Ertzaintza .....	375,4
Aportación INSALUD e IMSERSO .....	1.733,6
<b>TOTAL APORTACIONES 2001</b>	<b>5.073,9</b>

(\*) Traspaso FEGA DA 8ª Ley 6/1996, 1,4 millones de € deducido del 66,25% sobre los recursos a distribuir.



Los ingresos reconocidos en 2001 por aportaciones de las diputaciones forales son 5.073,9 millones de €.

Por territorios las aportaciones han sido:

		Millones de €
<b>APORTACIONES POR TERRITORIO</b>		
Álava .....	16,40%	832,1
Bizkaia .....	50,67%	2.571,0
Gipuzkoa .....	32,93%	1.670,8
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>5.073,9</b>

La Disposición Adicional Décima de la Ley 6/1996, crea un Fondo de Solidaridad, cuyo importe se establece anualmente por el CVFP, con el objeto de asegurar que, salvo causas derivadas de diferencias normativas o de gestión, la participación relativa en la recaudación total del País Vasco, para cada Territorio Histórico, una vez deducida su contribución al propio fondo, no sea inferior al 99% de su coeficiente horizontal (participación en la financiación de la CAE).

En el ejercicio 2001, se ha dotado un importe de Fondo de Solidaridad de 3,5 millones de €, que se ha destinado a la financiación de la diferencia entre la participación en los tributos concertados de la DFG, 32,56% y su coeficiente horizontal, 32,93%. Esto ha supuesto un gasto para el Gobierno Vasco de 2,3 millones de € contabilizadas en el capítulo 4.

### Tesorería General de la Seguridad Social

Los ingresos reconocidos en el ejercicio de 2001 en concepto de financiación vía TGSS de las funciones y servicios del INSALUD, IMSERSO e Instituto Social de la Marina, asumidos por la CAE han sido de 49,2 millones de €.

### Transferencias Corrientes de la Unión Europea

		Millones de €	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA UE	INGRESO	COBRADO	
FEOGA - Garantía 2000-2006 .....	41,9	41,9	
FSE objetivo 3 (Anticipo) .....	6,9	6,9	
Otras ayudas de la UE .....	0,7	0,7	
<b>TOTAL</b>	<b>49,5</b>	<b>49,5</b>	

- El importe principal corresponde a las ayudas del FEOGA-Garantía, recogidas en el Reglamento CE 1257/1999, que corresponden al Plan de Desarrollo Rural Sostenible - Objetivo 2, para el periodo 2000-2006. Este plan en un principio estaba financiado por fondos del FEDER, FSE y FEOGA-Garantía. Sin embargo, la Dirección de Política Regional de la Comisión europea eliminó las partes correspondientes al FEDER y FSE del



plan de desarrollo de las zonas rurales del objetivo 2, quedando únicamente financiado por el FEOGA –Garantía.

## A.11 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El detalle de los ingresos por transferencias de capital recogidos en la liquidación del presupuesto 2001, es el siguiente:

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		Millones de €	
CONCEPTO	PRESUPUESTO		
	FINAL	RECONOCIDO	COBRADO
De la Administración del Estado.....	0,3	0,3	0,3
De Diputaciones Forales.....	14,8	14,0	10,5
De Entidades locales sector público vasco.....	0,4	0,2	0,2
Del Sector Público Exterior (UE).....	19,6	50,7	50,7
De Empresas privadas participadas.....	1,3	1,4	0,9
<b>TOTAL</b>	<b>36,4</b>	<b>66,6</b>	<b>62,6</b>

Las transferencias recibidas de las Diputaciones Forales corresponden a la participación de las mismas en la financiación de ayudas al tercer mundo por importe de 6,6 millones de €, 6 millones de € a las aportaciones hechas al Fondo de Proyectos Estratégicos, y el resto a Convenios firmados para proyectos de pesca y prospección de nuevos caladeros y al Plan Vasco de Comunicación del Euro.

El detalle de los ingresos de la Unión Europea, clasificados por tipo de fondos, es el siguiente:

INGRESOS DE LA UE		Millones de €	
	DERECHOS	DERECHOS	COBROS
	RECONOC. 2000	RECONOC. 2001	2001
Fondo Social Europeo.....	0,5	-	-
FEDER.....	10,6	19,7	19,7
FEOGA - Orientación.....	3,5	2,7	2,7
IFOP.....	1,5	10,6	10,6
Fondos de cohesión.....	8,5	15,9	15,9
Inic. Comunitaria de Pesca.....	0,8	1,4	1,4
Otros fondos e iniciativas.....	0,9	0,4	0,4
<b>TOTAL</b>	<b>26,3</b>	<b>50,7</b>	<b>50,7</b>

El incremento de los ingresos de los fondos FEDER e IFOP se debe al cobro, en el ejercicio 2001 del anticipo del periodo 2000-2006, que representa un 7% de la totalidad del programa, mientras que en el ejercicio 2000 apenas hubo cobros, por haberse recibido con anterioridad los anticipos del periodo 1994-1999.





A estos importes hay que añadir 41,9 millones de € por transferencias del FEOGA-GARANTÍA para el Plan de desarrollo rural, y 6,9 millones de € del FSE, reconocidas en el capítulo 4, por tratarse de transferencias corrientes (ver A.10).

### Programas Comunitarios y Ayudas 1994-1999

A 31.12.99 finalizaron los programas comunitarios aprobados para el periodo 1994-1999, acabando el plazo, para certificar pagos realizados a los beneficiarios finales de la ayuda, el 31.12.01, excepto el POPV obj.2 y el INTERREG II, ambos financiados por fondos FEDER que tienen una prórroga para certificar pagos hasta setiembre y octubre 2002, respectivamente.

Los fondos comunitarios para operaciones de capital recibidos por la CAE en este periodo 1994-1999 han generado unos ingresos reconocidos de aproximadamente 597 millones de €.

### Programas Comunitarios y Ayudas 2000-2006

La Comisión Europea ha aprobado en los años 2000 y 2001 una financiación para la Comunidad Autónoma en el periodo 2000-2006 de 713,18 millones de euros a través de los distintos fondos estructurales para cuatro programas comunitarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROGRAMAS COMUNITARIOS 2000-2006		Millones de €
	FONDO ESTRUCTURAL	AYUDA APROBADA
DOCUP OBJETIVO PAIS VASCO .....	FEDER	263,12
Programa Desarrollo Rural.....	FEOGA-GARANTÍA	121,19
DOCUP ACC Estructura Pesquera.....	IFOP	106,22
Plan Operativo Objetivo 3 País Vasco.....	FSE	222,65
<b>TOTAL</b>		<b>713,18</b>

De estos programas para el periodo 2000-2006, a 31.12.01 se habían recibido 93 millones de €.

Además, a esta financiación hay que añadir la correspondiente al Fondo de Cohesión, para 8 proyectos presentados, de los cuales a la fecha de fiscalización 7 de ellos habían recibido la aprobación comunitaria. Para estos proyectos se ha solicitado una ayuda de 83,7 millones de €, y a 30 de junio de 2002 se han recibido 30,5 millones de € correspondientes a uno de ellos.

Todos los fondos recibidos de los programas 1994-1999 y 2000-2007, por importe de 690 millones de €, están sujetos a inspección por parte de la UE, no siendo posible determinar el efecto que ésta pudiera producir sobre el Remanente a 31.12.01.



## A.12 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

En el ejercicio 2001 se han reconocido ingresos en el capítulo 8 por variación de activos financieros por importe de 14,9 millones de €. El detalle de estos ingresos es el siguiente:

INGRESOS POR VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	Millones de €		
	RECONOC.	COBRADO	PDTE. COBRO
Amortización préstamo Eusko Trenbideak/Ferrocarriles Vascos (ET/FV).....	6,4	6,4	-
Préstamos Aytos adquisición suelo baja intensidad .....	0,1	-	0,1
Devolución de prestamos ruinas industriales.....	0,9	0,9	-
Devolución otros prestamos a l/p a empresas privadas.....	0,1	0,1	-
Créditos a l/p a familias.....	0,4	0,4	-
Créditos a c/p al personal.....	7,0	7,0	-
<b>TOTAL</b>	<b>14,9</b>	<b>14,8</b>	<b>0,1</b>

Eusko Trenbideak/Ferrocarriles Vascos SA (ET/FV), con fecha 9 de noviembre, ha devuelto el préstamo que le concedió el Gobierno Vasco en 1998, cuya amortización estaba vinculada a la resolución de los recursos presentados por esta empresa a las liquidaciones del IVA efectuadas por la Hacienda Foral de Bizkaia de los ejercicios 95, 96 y 97. Este préstamo, durante 2001, le ha reportado al Gobierno unos intereses de 0,2 millones de €.

## A.13 RESIDUOS PENDIENTES DE COBRO Y PAGO

El resultado del ejercicio por operaciones de ejercicios anteriores es el siguiente:

DÉFICIT OPERACIONES EJERCICIOS ANTERIORES	Millones de €
Anulaciones de residuos de gasto pendientes de pago .....	27,1
Anulaciones de residuos de ingreso pendientes de cobro .....	(21,9)
<b>TOTAL</b>	<b>5,2</b>



La composición del saldo pendiente de cobro de ejercicios cerrados por conceptos es:

	RESIDUOS PENDIENTES DE COBRO			Millones de €			
	SALDO CONTABLE	ANULAC.	COBROS	SALDO 31.12.00	ERRORES CLASIF.	PROVIS.	Pdte.cobro neto provis.
Impuesto sobre el juego del Bingo .....	1,6	-	1,2	0,4	-	-	0,4
Direcc. e Inspecc. Obras .....	6,3	0,1	1,9	4,3	(0,3)	-	4,0
Otras Tasas de Normativa Propia CAE.....	9,8	1,4	1,7	6,7	(2,3)	-	4,4
Otras Tasas de normativa no propia CAE.....	1,5	0,6	0,6	0,3	-	-	0,3
Precios Públicos viviendas, garajes, etc. ....	3,2	-	0,8	2,4	0,7	-	3,1
Reintegros .....	11,5	1,5	0,2	9,8	-	5,8	4,0
Recargos y Multas .....	40,9	5,7	6,0	29,2	2,9	23,6	8,5
Otros Ingresos.....	2,9	1,3	0,4	1,2	-	-	1,2
Ingresos por Avales Ejecutados.....	70,4	3,9	2,9	63,6	-	63,6	-
Transf. Corrientes de Diputac. Forales .....	66,5	-	66,5	-	-	-	-
Transf. Corrientes de Admón. del Estado.....	0,1	-	0,1	-	-	-	-
Transf. Corr. de Entidades Gestoras de la SS.....	0,6	-	-	0,6	-	-	0,6
Transf. Corr. de Otras Entid. Sect.Públ.Español..	2,2	0,3	0,4	1,5	-	-	1,5
Transf. Corrientes del Sector Público Exterior.....	20,4	-	20,1	0,3	-	-	0,3
Intereses C/P Créditos al Sector PV .....	3,2	1,9	0,7	0,6	-	0,6	-
Intereses Cuentas Corr. Bancarias.....	25,9	0,2	23,7	2,0	(1,0)	-	1,0
Ingresos Arrendamientos y similares.....	0,1	-	0,1	-	-	-	-
Ingresos Servicios Diversos .....	0,1	-	0,1	-	-	-	-
Transferencias de Capital Diputaciones Forales..	6,0	-	5,8	0,2	-	-	0,2
Transferencias de Capital de Municipios.....	0,2	-	0,2	-	-	-	-
Transf. de Capital del Sector Público Exterior.....	2,7	1,8	0,4	0,5	-	-	0,5
Transf. Capital de Empresas Priv. Participadas....	0,3	-	0,3	-	-	-	-
Créditos.....	5,0	3,2	-	1,8	-	1,4	0,4
Fianzas Constituidas a C/P.....	0,4	-	-	0,4	-	-	0,4
<b>TOTAL</b>	<b>281,8</b>	<b>21,9</b>	<b>134,1</b>	<b>125,8</b>	<b>-</b>	<b>95,0</b>	<b>30,8</b>

- El importe pendiente de cobro a 31.12.01, por multas de tráfico en vía ejecutiva, asciende a 13,9 millones de €. El 100% de este importe se ha deducido del Remanente de Tesorería disponible en concepto de difícil cobrabilidad,.
- Los errores de clasificación vienen motivados por la asignación del mismo CAC dados de forma automática por la aplicación contable a los residuos que tengan la misma referencia de intervención. El importe de esta reclasificación es el que aparece en el cuadro anterior.
- Las anulaciones de saldos procedentes de ejercicios anteriores se han realizado por los siguientes conceptos e importes:



ANULACIONES		Millones de €
CONCEPTO		IMPORTE
Pase a vía ejecutiva.....		3,8
Anulación liquidación (errores y sobreseídos, etc.) .....		10,9
Multas de tráfico.....	2,1	
Canon de vertidos.....	0,6	
Transferencias y subvenciones de capital .....	1,8	
Avales Ejecutados .....	3,4	
Tasas y precios públicos .....	1,3	
Otros conceptos.....	1,7	
Insolvencias.....		1,4
Prescripción.....		5,4
Aplazamientos .....		0,4
<b>TOTAL</b>		<b>21,9</b>

Las anulaciones por insolvencias corresponden en su totalidad a anulaciones por ingresos del capítulo 3, siendo el importe más importante 2,1 millones de € pertenecientes a Multas de tráfico.

Se han anulado por prescripción 5,4 millones de €, correspondientes al principal e intereses de unos créditos concedidos a 5 empresas en los años 1984 y 1985.

- La provisión por insolvencias se ha dotado de la siguiente forma:

	Porcentaje
Saldo por avales ejecutados.....	100%
Importe reconocido por préstamos de reestructuración .....	100%
Pendiente de cobro en ejecutiva de multas de tráfico .....	100%
Reintegros.....	100%

- El concepto Reintegros responde a una ayuda a devolver concedida en 1996 a una empresa en dificultades, que se encuentra en situación de quiebra.
- En ejercicios anteriores se han reconocido como ingresos en exceso los siguientes importes:

	Millones de €
Importe a abonar al Consorcio de Aguas de Gipuzkoa.....	2,3
Ingresos FSE y FEDER.....	0,4
<b>TOTAL</b>	<b>2,7</b>

El 15.02.01 se ha firmado un convenio de colaboración con el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa, a partir del cual el Departamento de Transportes y Obras Públicas aportará a la financiación de las infraestructuras previstas en el programa de depuración de aguas residuales del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa el 75% de la recaudación del canon de vertidos. El Convenio contempla que con carácter excepcional el Gobierno Vasco aportará el 85% de la recaudación correspondiente a los ejercicios 1995 a 1998, que asciende a 2,3



millones de € registrados como ingreso, por lo que debería reducirse el Remanente de Tesorería a 31.12.01 en dicho importe.

En el concepto Transferencias de Capital del Sector Público Exterior se incluyen 0,4 millones de €, correspondientes a programas finalizados del FSE y FEDER, que surgen por el criterio de reconocimiento de estos ingresos en ejercicios anteriores, por la estimación de cobro de los mismos, no quedando ingresos pendientes de recibir, por lo que deberían anularse.

La composición por capítulos del saldo pendiente de pago en ejercicios cerrados, es la siguiente:

RESIDUOS PENDIENTES DE PAGO				Millones de €
CAPÍTULO	SALDO 1.1.01	ANULAC.	PAGOS	SALDO 31.12.01
Gastos de personal .....	45,9	-	17,3	28,6
Compra de bienes y servicios corrientes .....	145,1	1,0	143,9	0,2
Gastos financieros .....	0,2	-	0,2	-
Transferencias y subvenciones corrientes .....	158,9	2,4	148,4	8,1
Inversiones reales .....	123,4	-	123,4	-
Transferencias y subvenciones de capital.....	501,2	23,7	278,0	199,5
Variación de activos financieros .....	5,1	-	3,8	1,3
<b>TOTAL</b>	<b>979,8</b>	<b>27,1</b>	<b>715,0</b>	<b>237,7</b>

- El 62% del importe pendiente de pago a 31.12.01 tiene su origen en el ejercicio 2000, y el 27% en el ejercicio 1999. Además, el 84% del saldo a 31.12.01 de residuos corresponde al capítulo de subvenciones y transferencias de capital.
- Los residuos pendientes de pago a 31.12.01 en el capítulo Gastos de personal, corresponden a la parte que se pagará en el ejercicio 2002, por diferencias en el complemento de destino aplicado al personal docente en los años 1996 a 1998.
- Las anulaciones corresponden casi en su totalidad a subvenciones, y se deben al criterio de registro de los gastos en función de las concesiones, contemplado en el artículo 111 del DL 1/1994, que distancia la fecha de registro de la obligación, de la fecha de exigibilidad del pago, produciendo desajustes entre los importes registrados previamente y las obligaciones reales. Las anulaciones se producen por incumplimientos de las condiciones exigidas, por realización de inversiones inferiores a las previstas, etc.
- En el análisis de los residuos pendientes de pago se han detectado los siguientes ajustes que incrementan el Remanente de Tesorería al 31.12.01, en 46,9 millones de €.



AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA	Millones de €
Convenio 2000 Aytos Trebiño, anulado en 2002 .....	0,4
Ampliación Capital Zumaiako Kirol Portua, SA anulada en 2002 .....	1,3
Convenios obras hidráulicas por obras no ejecutadas .....	10,8
Por anulación de subvenciones a empresas .....	34,4
<b>TOTAL</b>	<b>46,9</b>

## A.14 TESORERÍA

Se desglosan a continuación los cobros y pagos de 2001 y la situación de la tesorería al 31 de diciembre de dicho año:

TESORERÍA: MOVIMIENTO Y DETALLE	Millones de €
Saldo al 1.1.01 .....	1.499,2
Cobros Ejercicio Corriente.....	5.357,4
Cobros Presupuestos Cerrados.....	134,1
Pagos ejercicio Corriente.....	(5.075,7)
Pagos Presupuestos Cerrados.....	(715,0)
Movimientos netos operaciones extrapresupuestarias.....	(174,7)
<b>SALDO AL 31.12.01</b>	<b>1.025,3</b>

La Tesorería General del Gobierno Vasco dispone a 31.12.01, de 37 cuentas centrales, 120 cuentas autorizadas en diferentes entidades bancarias, financieras o de crédito (55 de gastos, 55 de ingresos, 8 de depósitos de fianzas y 2 en moneda extranjera). Además existen 891 cuentas autorizadas correspondientes a los distintos centros educativos en régimen de autonomía financiera y 31 cuentas de servicios periféricos de educación.

A los 541 centros en autonomía financiera les es de aplicación el Decreto 196/1998. Al cierre del ejercicio se recoge como saldo de sus cuentas autorizadas un importe de 15,6 millones de €. El remanente de gestión asciende a 15,2 millones de € y el remanente para pagos directos de las mismas es de 0,4 millones de €.

### Cuentas centrales

Los tipos de interés aplicados durante el ejercicio 2001 han sido del 4,28% en el primer semestre y del 3,64% en el 2º semestre del ejercicio. Estos tipos de interés están referenciados al Euribor.

Los saldos medios de las cuentas centrales del Gobierno Vasco oscilan entre 1.637 y 566 millones de €, siendo la media de los saldos de todas las cuentas 1.083 millones de €. En ejercicios anteriores se incrementaron considerablemente los saldos de tesorería debido, principalmente, a resultar las aportaciones de las diputaciones superiores a las esperadas. En 2001, el saldo de tesorería ha disminuido al ser el resultado presupuestario negativo y haberse financiado créditos por importe de 364 millones de € con cargo al remanente de tesorería.



Los ingresos financieros generados por la tesorería durante el ejercicio 2001 han ascendido a 45,6 millones de €.

## A.15 OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

Las operaciones extrapresupuestarias recogen los cobros y pagos que la Administración realiza por cuenta de terceros, aquellos otros pendientes transitoriamente de imputación presupuestaria, las consignaciones de fondos en depósito y retenciones de nómina con carácter previo a su pago efectivo.

### Deudores por Operaciones Extrapresupuestarias

CONCEPTO	Millones de €			
	SALDO 1.1.01	COBROS 2001	PAGOS 2001	SALDO 31.12.01
Diputaciones Forales por declaraciones de IVA .....	7,5	7,5	5,7	5,7
Seguridad Social deudora.....	1,7	0,2	0,4	1,9
Personal (anticipos para gastos de viaje, nómina y otros .....	0,5	3,9	3,8	0,4
IVA repercutido pendiente de cobro.....	1,2	0,7	0,6	1,1
C/C con agentes mediadores swap .....	12,8	76,9	69,8	5,7
Canon de vertidos.....	12,4	9,1	5,0	8,3
Deudores varios .....	0,8	120,9	137,8	17,7
Créditos c/p sociedades del grupo.....	0,6	0,4	46,0	46,2
Entidades colaboradoras .....	25,5	84,8	92,2	32,9
Legado Decreto 317/1992 .....	0,7	-	-	0,7
<b>TOTAL</b>	<b>63,7</b>	<b>304,4</b>	<b>361,3</b>	<b>120,6</b>

### Cuenta de agentes mediadores Swap

El registro de los movimientos originados por las operaciones swap se realiza extrapresupuestariamente hasta el vencimiento de los plazos de las operaciones originales de las emisiones de deuda, para imputar al presupuesto el coste financiero real. Debido a esto, a 31.12.01 existe un saldo de deudores extrapresupuestarios de 5,6 millones de €, correspondiente a pagos por operaciones de Swap por vencimientos de anualidades de emisiones de deuda que se producirán en el primer semestre de 2002.

### Anticipos reintegrables a Sociedades Participadas

El Consejo de Gobierno acordó el 20.2.01 la concesión de anticipos reintegrables por un importe máximo de 60 millones de € al EVE para la financiación de los compromisos financieros derivados de su participación como accionista en las empresas Bahía de Bizkaia. Estos anticipos pretenden atender de forma transitoria los compromisos del EVE, en tanto se instrumenta la fórmula definitiva de financiación.

En 2001 se pagaron como anticipos 46 millones de €, que se han cancelado en 2002.



## Entidades colaboradoras

El saldo a 31.12.01 corresponde a anticipos a las siguientes entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones:

ENTIDADES COLABORADORAS	Millones de €
SPRI .....	32,7
Mendikoi .....	0,2
<b>TOTAL</b>	<b>32,9</b>

La SPRI es entidad colaboradora del programa Ekimen, y Mendikoi del Objetivo 5B.

## Canon de vertidos

El saldo de 8,3 millones de €, corresponde a la parte pendiente de cobro a 31.12.01 de las liquidaciones del canon de vertidos que, posteriormente, el Gobierno deberá abonar a las confederaciones hidrográficas, al Consorcio de Aguas de Bilbao-Bizkaia y al Consorcio de Aguas de Gipuzkoa, según se establece en los convenios de colaboración con dichos entes.

## Acreedores por Operaciones Extrapresupuestarias

Los movimientos de estas cuentas en 2000 han sido los siguientes:

CONCEPTO	Millones de €			
	SALDO 1.1.00	COBROS 2000	PAGOS 2000	SALDO 31.12.00
<b>ADMÓN. PÚBLICA: APORTACIONES Y OTROS</b>				
INSALUD E IMSERSO por funciones y servicios asumidos .....	10,3	7,1	2,7	14,7
Administración del Estado por apuestas mutuas y otros .....	0,3	1.042,7	1.039,6	3,4
<b>ADMÓN. PÚBLICA: RETENCIONES</b>				
Diputación Foral retenciones IRPF e IRC Deuda Pública .....	24,7	203,6	205,7	22,6
Organismos Seguridad Social por conceptos de nómina .....	58,4	479,5	473,0	64,9
Mutualidades y otros por retención en nómina .....	2,3	16,5	18,7	0,1
Cuenta con Consorcio Transportes de Bizkaia-Metro Bilbao .....	0,7	-	0,6	0,1
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS:</b>				
HABE .....	2,6	28,1	28,2	2,5
IVAP .....	1,4	14,8	15,3	0,9
IVE-EUSTAT .....	2,0	8,0	7,5	2,5
EMAKUNDE .....	0,5	2,1	2,2	0,4
IVEF .....	0,5	2,7	2,9	0,3
APPV (Academia de Policía del País Vasco) .....	3,3	7,7	8,5	2,5
OSALAN .....	1,9	8,9	9,2	1,6
Comunidad Europea: FSE, FEOGA y FEDER Fondo de Cohesión .....	5,1	14,8	18,9	1,0
Otros Acreedores .....	16,6	19,7	24,5	11,8
Fianzas y depósitos recibidos .....	19,3	14,7	10,5	23,5
Deudas a c/p con entidades de crédito .....	120,0	-	120,0	-
Legado Basurto .....	0,7	(0,7)	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>270,6</b>	<b>1.870,2</b>	<b>1.988,0</b>	<b>152,8</b>





La composición del saldo de la cuenta “Insalud e Imsero por funciones y servicios asumidos”, es la siguiente:

INSALUD E IMSERSO	Millones de €
<b>INSALUD</b>	
Previsión devolución por liquidación INSALUD 99 .....	10,0
Farmaindustria 2000 y 2001 .....	4,4
<b>IMSERSO</b>	
Transferencias pendientes a DDF .....	0,1
Previsión liquidación 94-98 .....	0,1
<b>ISM</b>	
ISM Previsión liquidación 99 y transf. DDF .....	0,1
<b>TOTAL</b>	<b>14,7</b>

### Otros acreedores

El desglose del saldo al 31.12.01, es el siguiente:

OTROS ACREEDORES	Millones de €
Por canon de vertidos .....	8,4
Por devolución ingresos .....	0,3
Otros acreedores.....	3,1
<b>TOTAL</b>	<b>11,8</b>

El saldo de acreedores por canon de vertidos recoge el importe de las liquidaciones de canon que el Gobierno debe abonar al Consorcio de Aguas de Bilbao-Bizkaia, al Consorcio de Aguas de Gipuzkoa y a las confederaciones hidrográficas del Norte y del Ebro.

### Fianzas y depósitos recibidos

El desglose de esta cuenta es el siguiente:

FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS	Millones de €
Fianzas por alquileres de viviendas .....	12,0
Otras fianzas.....	2,2
Depósitos recibidos .....	9,3
<b>TOTAL</b>	<b>23,5</b>

La cuenta de depósitos recoge las consignaciones realizadas en la Caja Central de Depósitos del País Vasco.



## A.16 CUENTA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA

Las principales condiciones de las emisiones en circulación durante el ejercicio 2001, son las siguientes:

DEUDA PÚBLICA							Millones de €
FECHA EMISIÓN	SALDO 1.1.01	EMISIÓN	AMORT.	SALDO 31.12.01	(%) TIPO INTERÉS INICIAL	MODIFICADO (g)	FECHA AMORTIZACIÓN
dic-92	86,9 (a)			86,9	8,00%	Libor + 1,72	dic-02
dic-93	115,3 (b)			115,3	4,38%		dic-93
may-94	120,2 (c)		120,2	-			
sep-94	115,5 (d)			115,5	8,00%	Mibor 6m + 0,49	sep-04
may-95	120,2			120,2	12,15%	Mibor 6m + 4,525	may-05
jul-95	110,5 (e)			110,5	3,25%	3,155	jul-05
abr-96	150,2		150,2	-			
nov-96	108,2			108,2	7,40%	Mibor 6m + 0,04	nov-06
dic-96	120,2		120,2	-			
may-97	120,2			120,2	5,40%		may-02
dic-97	108,2			108,2	5,55%		feb-07
jun-98	120,2			120,2	5,00%		jun-08
nov-99	125,0			125,0	5,55%		nov-14
dic-01	- (f)	240,0		240,0	Euribor + 0,10%		dic-11
<b>TOTAL</b>	<b>1.520,8</b>	<b>240,0</b>	<b>390,6</b>	<b>1.370,2</b>			

(a) Formalizada en divisas (200 millones de marcos alemanes) y con un precio de emisión de cada título de 101,825%.

(b) Formalizada en divisas (200 millones de francos suizos) y con un precio de emisión de cada título del 100,75%.

(c) Posibilidad de amortización anticipada en el 7º y 8º ejercicio.

(d) Emisión realizada en dólares americanos, modificada a ptas. y luego a € mediante una operación Swap.

(e) Emisión realizada en yenes, modificada posteriormente, mediante dos operaciones de Swap, a € y el t/i al 3,155%.

(f) Préstamo sindicado formalizado el 28.12.01, y a 31.12.01 sin disponer cantidad alguna.

(g) Los tipos de interés iniciales de estas emisiones han sido modificados mediante operaciones de Swap que permanecerán vigentes hasta la amortización de las mismas.

El saldo de la deuda publica a 31.12.01 de las emisiones en moneda extranjera se corresponde con el valor redenominado en euros del momento de su emisión. No obstante, aplicando el tipo de cambio a cierre o el contravalor establecido en la operación de swap, tal como se informa en la cuenta de Liquidación, el saldo de la deuda en circulación se incrementa en 35,4 millones de €.

El gasto financiero por intereses, contabilizado en el ejercicio 2001, asciende a 84,3 millones de €. Este importe coincide con los intereses vencidos en el año 2001 menos el resultado obtenido por las operaciones de swap contratadas.

El 28.12.01 se formalizó un préstamo sindicado de 240 millones de €. De acuerdo con las estipulaciones del contrato, el Gobierno puede realizar disposiciones durante 2 años. A junio



del 2002 no se ha realizado disposición alguna. Por tanto, al no ser deuda dispuesta, el Remanente de Tesorería a 31.12.01 debería reducirse en esos 240 millones de €.

A 31.12.01, según se indica en la cuenta de liquidación, los intereses devengados y no vencidos ascienden a 18,8 millones de €, de los cuales 5,7 se encuentran recogidos en deudores extrapresupuestarios por corresponder a pagos semestrales de operaciones de swap efectuados a 31.12.01 que no se imputan a presupuesto hasta el vencimiento del cupón anual, que se producirá en el primer semestre del año 2002.

El resultado de las operaciones de swap ha supuesto un ahorro en los vencimientos del ejercicio 2001 de 27,1 millones de €, que, si considerásemos los devengos en vez de los vencimientos, el ahorro hubiese sido de 16,4 millones de €.

## A.17 AVALES CONCEDIDOS

El saldo de avales a 31.12.01 y el movimiento producido durante el ejercicio ha sido:

GARANTÍAS FORMALIZADAS	Millones de €				
	SALDO 1.1.01	ALTAS	BAJAS LIBERADOS	EJECUT.	SALDO 31.12.01
Línea de empresas .....	6,4	-	0,3	-	6,1
Sector público .....	184,1	-	0,1	-	184,0
Plan 3R (3 empresas).....	2,0	-	0,5	1,1	0,4
Reafianzamientos a LUZARO, SA.....	48,6	6,6	0,3	0,1	54,8
Centros Vascos - Euskal Etxeak.....	1,5	-	0,1	0,2	1,2
<b>TOTAL</b>	<b>242,6</b>	<b>6,6</b>	<b>1,3</b>	<b>1,4</b>	<b>246,5</b>

- Se han considerado como liberados a 31.12.01 la diferencia entre los saldos iniciales y finales de los préstamos avalados confirmados por las entidades financieras, salvo en el caso de los reafianzamientos de Luzaro en el que las liberaciones se realizan por cancelación total de los préstamos.
- La Ley 4/1999 por la que se aprobaron los Presupuestos Generales de la CAE para 2000, establecía que, durante el ejercicio 2000, la Administración de la CAE podría prestar avales por un importe máximo de 33,1 millones de €. La prórroga de dicho presupuesto para el ejercicio 2001, permite avalar con un límite máximo igual al del ejercicio prorrogado. En 2001 se han concedido y formalizado garantías por importe de 6,6 millones de €.

A 31.12.01 está pendiente de formalizar un aval concedido en noviembre 2001 por importe de 7,2 millones de €, que por ser para sustitución de otro aval por el mismo importe, no computan para el límite de garantías.

- Del total de avales del sector público, 169,5 millones de ptas. corresponden a avales para garantizar préstamos o emisiones de valores para la financiación de las obras del metro.



- El riesgo estimado por avales concedidos por la CAE y no vencidos es de 8,9 millones de €, importe que se ha minorado del Remanente disponible a 31.12.01.
- El saldo a cobrar por avales ejecutados a 31.12.01, es de 66,8 millones €. de los cuales 63,5 millones de € tienen su origen en ejercicios anteriores y 3,3 corresponden al ejercicio 2001, habiéndose estimado en su totalidad de difícil cobrabilidad en el cálculo del Remanente de Tesorería Disponible.

### **Reafianzamientos a Luzaro**

Luzaro está participada por entidades de crédito en un 77,64%, por otras entidades en un 4,71% y por el Gobierno Vasco en un 17,65%. Su objeto social es la promoción, fomento y capitalización de empresas mediante la concesión a las mismas de créditos participativos a largo plazo. Cada préstamo concedido por Luzaro se corresponde con otro de igual importe y plazo de amortización otorgado a Luzaro por las Entidades de crédito que participan en su capital.

El Gobierno Vasco afianza el 42% de los préstamos concedidos con anterioridad a 31.12.93 y el 50% de los concedidos a partir de dicha fecha. Luzaro ha concedido préstamos a 31.12.01 por importe de 120,4 millones de € y el importe afianzado por el Gobierno a esa fecha es de 58,7 millones de € de los cuales se ha ejecutado un importe de 1,1 millones de € y se han liberado totalmente préstamos por 2,8 millones de € siendo su saldo a 31.12.01 de 54,8 millones de €.

### **Otras garantías no incluidas en la cuenta de liquidación. Reafianzamientos a Elkargi, SGR y Oinarri, SGR**

La Administración General de la CAE, en el ejercicio 2000 firmó un convenio básico y otro complementario con la Sociedad de Garantía Recíproca Elkargi, con el objeto de garantizar, por medio de reafianzamiento, las operaciones de aval financiero formalizadas por esta sociedad, así como las operaciones de aval vigentes y concedidas con anterioridad al 31.12.99.

Con fecha 5 de marzo de 2001, la Administración General de la CAE firmó otro convenio de reafianzamiento con la Sociedad de Garantía Recíproca Oinarri.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 8/1996 de Finanzas de la CAE, las garantías prestadas por la Administración General podrán formalizarse bajo la denominación de fianza, aval, afianzamiento, reafianzamiento, o cualquier otra análoga. Por tanto el mismo debe ser tenido en cuenta a efectos del límite establecido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, tal y como prevé el artículo 37 de la Ley 8/1996. En 2001 la Administración General de la CAE, ha reafianzado préstamos concedidos por estas dos sociedades por un importe de 34,7 millones de €.

Considerando estos reafianzamientos, la Administración General de la CAE ha sobrepasado el límite establecido para prestación de garantías en 8,2 millones de €.



## A.18 CRÉDITOS DE COMPROMISO

Los créditos comprometidos para ejercicios futuros, clasificados por años y capítulos económicos de gasto, según la información incluida en la Cuenta del ejercicio 2001, se presentan en el siguiente cuadro:

CRÉDITOS COMPROMISO A 31.12.01	Millones de €				
	EJERCICIOS COMPROMETIDOS				
	2002	2003	2004	2005 y ss.	TOTAL
Compra de bienes y servicios corrientes (cap. 2) .....	34,4	7,9	0,1	-	42,4
Transferencias corrientes (cap. 4) .....	43,6	7,0	1,0	1,1	52,7
Inversiones reales (cap. 6) .....	91,4	17,4	-	-	108,8
Transferencias de capital (cap. 7) .....	205,0	143,2	82,3	167,4	597,9
Variación activos financieros (cap. 8) .....	0,5	0,2	-	-	0,7
<b>TOTAL</b>	<b>374,9</b>	<b>175,7</b>	<b>83,4</b>	<b>168,5</b>	<b>802,5</b>

De los créditos anteriores, 354,9 millones de € corresponden a compromisos a 31.12.99.

### Subsidiación de intereses y convenios financieros de vivienda

En transferencias de capital se incluye el importe correspondiente a subsidiación de intereses por convenios financieros de vivienda, cuyo desglose es el siguiente:

SUBSIDIACIÓN TIPOS DE INTERÉS	Millones de €					
	2002	2003	2004	2005	2006 y ss	TOTAL
Convenio financiero año 2001 .....	1,5	1,4	1,3	1,3	9,1	14,6
Convenios Financieros años anteriores.....	11,4	10,0	7,0	5,4	34,7	68,5
<b>TOTAL</b>	<b>12,9</b>	<b>11,4</b>	<b>8,3</b>	<b>6,7</b>	<b>43,8</b>	<b>83,1</b>

La adquisición de vivienda habitual es objeto de subvención en las condiciones establecidas por los Decretos 306/2000, 307/2000 y 308/2000 y órdenes de desarrollo, que se materializa en subsidiación de intereses de préstamos suscritos con las entidades financieras, que garantizan al beneficiario un tipo de interés determinado cada año pagando el resto la Administración General. A los préstamos concedidos a partir de 1992 se les aplica tipo de interés variable y a los anteriores, que eran de tipo de interés fijo, el D 128/1997 se les dió la posibilidad de novación con cambio a tipo de interés variable. El coste para la Administración de estos préstamos está en función del tipo de interés aplicado anualmente.

Con fecha 25 de enero de 2001 se han actualizado los importes comprometidos para ejercicios futuros por subsidiación de intereses de préstamos de vivienda, disminuyendo dichos importes de 124,9 millones de € a 80,2 millones de €. Esta reducción de 44,7 millones de € se justifica, principalmente, por la disminución del número de préstamos con



derecho a subsidio, consecuencia de la reducción de tipos de interés, que llegan a ser inferiores al tipo de interés subsidiado.

Además, la Administración ha contratado diversas operaciones de CAPs (Opciones de tipos de interés) que garantizan un pago fijo anual, con independencia de las variaciones de los tipos de interés, para las operaciones formalizadas en los ejercicios 1998 y anteriores. El pago fijo que tendrá que realizar el Gobierno en el periodo 2002 a 2015, asciende a 103,9 millones de €, importe superior al comprometido contable en ejercicios futuros.

Debido a lo anterior, no es posible determinar si los compromisos futuros registrados serán suficientes para hacer frente a las obligaciones que surjan por subsidiación de tipos de interés para adquisición de vivienda habitual, al poder existir excesos de créditos de compromisos en operaciones de unos ejercicios y defectos en otros.

### **Compromisos no recogidos en la Cuenta de Liquidación**

La Ley 44/1975, de Constitución del Consorcio de Transportes, prevé la financiación de las obras del metro de Bilbao por subvenciones de las administraciones promotoras y recurso al endeudamiento por el Consorcio, asumiendo los déficits de explotación las entidades promotoras.

El Consejo General del Consorcio de Transportes aprobó en diciembre de 2001 la revisión del Plan Financiero de las Líneas I y II del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao, según el cual la Administración General deberá aportar 207,4 millones de € en los años 2002 a 2006. La Cuenta General del ejercicio 2001 no recoge créditos de compromiso por este concepto, estando, por tanto, pendientes de registro.

### **A.19 CONTRATACIÓN**

Se han analizado los datos sobre contratación administrativa obtenidos de la publicación en el BOPV de licitaciones y adjudicaciones salvo los expedientes de cuantía inferior a 60.000 € realizados por procedimiento negociado, que no son objeto de publicación.

Se han tramitado 809 licitaciones de las cuales se han adjudicado 761 expedientes por importe de 285,6 millones de €. Han quedado desiertos 42 expedientes con un importe de licitación de 11,8 millones de €. Además se han tramitado 6 expedientes de homologación de contratistas para futuras adjudicaciones.

Las cuantías adjudicadas corresponden a la totalidad del contrato con independencia del gasto previsto para la anualidad de 2001.

El detalle de los contratos adjudicados por departamento, es el siguiente:



Millones de €			
DEPARTAMENTO	NÚMERO CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN	% s/ TOTAL ADJUDICACIÓN
Agricultura y Pesca.....	10	1,0	0%
Cultura .....	32	3,0	1%
Educación, Universidades e Investigación.....	105	50,3	18%
Hacienda y Administración Pública .....	117	16,0	6%
Industria, Comercio y Turismo.....	27	3,7	1%
Interior.....	182	67,0	24%
Justicia, Empleo y Seguridad Social.....	79	17,4	6%
Ordenación del Territorio, Vivienda y M.A.....	22	21,8	8%
Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.....	53	14,5	5%
Vivienda y Asuntos Sociales.....	30	18,1	6%
Presidencia.....	5	0,9	0%
Sanidad .....	27	7,0	2%
Transportes y Obras Públicas .....	70	63,7	22%
Vicepresidencia .....	2	1,2	1%
<b>TOTAL</b>	<b>761</b>	<b>285,6</b>	<b>100%</b>

Los procedimientos y formas de adjudicación utilizados en los contratos son los siguientes:

Millones de €				
PROCEDIMIENTO	NÚMERO CONTRATOS	FORMA ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	%
Abierto .....	349	Concurso	187,9	66%
Restringido.....	21	Concurso	18,9	7%
Abierto .....	34	Subasta	10,7	4%
Restringido.....	2	Subasta	0,1	0%
Negociado .....	355	-	68,0	23%
	<b>761</b>		<b>285,6</b>	<b>100%</b>

De los 101 contratos adjudicados por procedimiento negociado, 82 se han tramitado por la Comisión Central de Contratación, por importe de 10,6 millones de €, 57 por la Dirección de Recursos Generales (anteriormente UTAP) por importe de 16,8 millones de €, y 216 por los departamentos, entre los que destaca Educación, Universidades e Investigación, que ha gestionado 45 contratos por importe de 27,4 millones de €, de los cuales 16,7 millones de €, corresponden al suministro de comidas para centros escolares, que ha sido objeto de un concurso previo de determinación de tipo (homologación de suministradores).

### Procedimiento de urgencia

De acuerdo con lo dispuesto en la LCAP, podrán ser declarados de tramitación urgente los expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. El efecto de esta declaración es la reducción de los plazos en los diferentes trámites que componen el expediente de contratación.



Los informes del TVCP/HKEE de fiscalización correspondientes a ejercicios anteriores, han puesto de manifiesto el excesivo uso que el Gobierno Vasco hace de este procedimiento, si bien se ha reducido de forma importante en el 2001, pasando de un 55% en 2000, que ya se había reducido respecto a 1999, a un 33% en 2001.

La distribución por departamentos de los expedientes tramitados por el procedimiento de urgencia es la siguiente:

DEPARTAMENTO	TRAMITACIÓN URGENTE		TRAMITACIÓN ORDINARIA	
	Importe	%	Importe	%
Agricultura y Pesca .....	-	0%	1,0	100%
Cultura.....	1,3	44%	1,7	56%
Educación, Universidades e Investigac.....	36,4	73%	13,8	27%
Hacienda y Administración Pública .....	4,4	27%	11,6	73%
Industria, Comercio y Turismo .....	2,8	77%	0,8	23%
Interior .....	12,0	18%	55,1	82%
Justicia, Empleo y Seguridad Social .....	10,4	60%	6,9	40%
Ordenación del Territorio, Vivienda y M. A.....	1,4	6%	20,5	94%
Ordenación del Territorio y Medio Ambiente ....	1,9	13%	12,6	87%
Vivienda y Asuntos Sociales. ....	-	0%	18,1	100%
Presidencia .....	0,6	62%	0,4	38%
Sanidad.....	-	0%	7,0	100%
Transportes y Obras Públicas.....	21,3	33%	42,4	67%
Vicepresidencia .....	1,1	91%	0,1	9%
<b>TOTAL</b>	<b>93,6</b>	<b>33%</b>	<b>192,0</b>	<b>67%</b>

En cuanto al tipo de contratos tramitados por este procedimiento destacan los de consultoría y asistencia técnica con adjudicaciones por importe de 34 millones de € y los de suministro con un importe de adjudicación de 31,4 millones de €.

### Bajas obtenidas en las adjudicaciones de contratos

De los 761 expedientes adjudicados, sólo hemos tenido en cuenta para la determinación de las bajas obtenidas 621 contratos por importe de 218,3 millones de €, ya que en los restantes expedientes no era posible obtener correctamente los importes por tratarse en gran parte de los casos de precios unitarios.

La baja en adjudicación atendiendo al tipo de contrato es la siguiente:





Millones de €

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IMPORTE BAJA	% BAJA S/LICITAC.
Consultoría y Asistencia Técnica.....	46,7	2,5	5%
Gestión de servicios públicos .....	4,6	2,2	33%
Obras .....	130,3	11,8	8%
Suministros.....	0,4	-	0%
Otros.....	36,3	6,8	16%
<b>TOTAL</b>	<b>218,3</b>	<b>23,3</b>	<b>10%</b>

Si analizamos los porcentajes de baja obtenidos por los departamentos destacan los siguientes departamentos con una media de baja obtenida superior al 10%:

Millones de €

DEPARTAMENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IMPORTE BAJA	% BAJA S/LICITAC.
Sanidad .....	6,1	2,4	28%
Hacienda y Administración Pública.....	11,9	2,4	17%
Interior .....	41,8	6,3	13%
Vivienda y Asuntos Sociales .....	18,1	2,1	11%

Además se han obtenido mayores bajas en los procedimientos abiertos adjudicados por subasta o concurso, en los cuales se ha llegado a un 14% y un 12% respectivamente sobre el precio de licitación.

El Consejo de Gobierno ha asumido la fiscalización favorable de 71 expedientes de contratación que la Oficina de Control Económico, previamente, había informado negativamente, de los siguientes tipos e importes:

Millones de €

NÚMERO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE
20	Obra	3,7
2	Suministro	0,1
49	Consultoría, AT y Servicios	3,6
<b>71</b>		<b>7,4</b>

## Expedientes Analizados

Se han revisado 63 expedientes, 46 seleccionados entre los adjudicados en el ejercicio 2001 y el resto entre los adjudicados en ejercicios anteriores con ejecución en 2001.

La relación de expedientes analizados es la siguiente:



EXPEDIENTES ANALIZADOS

Millones de €

EXP. Nº	OBJETO	TIPO (*)	IMPORTE ADJUDIC.	EJEC. 2001	DEFICIENC.
1	Campaña difusión retablo e itinerarios de Nolakoa Zaren Euskal Herria .....	AE	0,1	0,1	3
2	Servicio de transporte escolar a centros públicos de enseñanza .....	AE	0,6	0,6	3, 4
3	Asist. Coord. y mantenimiento equipos redes e infraest. de radio y tv. ....	AT	2,3	2,1	5
4	Selección de contratistas para obras<5 millones pts. del GOVA en 2001 .....	O	0,8	0,8	1
5	Mantenimiento de jardinería en 2001 .....	AT	0,1	0,1	1
6	Servicio de seguridad en edificios de gestión centralizada en Donostia .....	AT	0,1	0,1	1
7	Servicio de desplazamiento y estancias de Viceconserjería de Seguridad .....	AT	2,4	0,0	3
8	Suministro de fibra óptica .....	S	2,0	2,0	
9	Suministro e instalación sistema de seguridad Iradier-Arcaute .....	S	2,3	0,5	1
10	Servicio de asistencia a la víctima del delito en la CAE .....	AE	0,2	0,2	3
11	Construcción de 106 viviendas con garajes y trasteros en UA-23 Abetxuko.	O	7,7	0,7	9
12	Explotación de una draga de succión para los puertos de la CAPV .....	AE	desierto	-	
13	Construcción tramo Urbínaga-Sestao línea 2 Ferrocarril Metropol. Bilbao .....	O	18,7	CTB	1
14	Obras interceptor Bajo Deba fase 3 Maltzaga edar Elgoibar .....	O	5,0	0,0	1
15	Elaboración proyecto y ejecución obras muelle y accesos izda. ría de Orio ...	O	6,1	0,0	
16	Edición del BOPV año 2001 .....	AT	p.unitario	0,7	1, 3
17	Construcción 70 viviendas y urbanización Mina del Morro en Bilbao .....	O	6,7	0,5	1, 4
18	Obras gimnasio Centro Educación Primaria J.M.Barandiarán de Etxebarri ....	O	0,2	0,1	
19	Obras acond. semisótano Instituto Educación Secundaria M. Unamuno .....	O	0,1	0,1	9
20	Obras para el acond. Ikastola Etorkizuna de Abanto y Ciervana .....	O	0,2	0,1	
21	Construc. nuevo porche cubierto en centro educación primaria Siutz (Toki Alai) de Irún .....	O	desierto	-	
22	Sumin. entrega e instalación servidores de red centros de F.P. de la CAPV ..	S	p.unitario		0,0
23	Suministro, entrega e instalac. redes informáticas homologadas en centros públicos CAPV .....	S	4,8	4,7	2, 3
24	Sumin. comida centros públ. docentes con comedores de gestión directa depen. del Dpto. ....	S	p.unitario	0,0	2
25	Organización Stand 5º Salón de Ocio, Servicios y actividades para mayores Nagusi 2001 .....	AT	0,1	0,1	
26	Desarrollo y plán de impl. de la aplic. entorno judicial avanzado gestión inf. exp judic. ....	AT	3,4	0,6	3, 9
27	Servicios de soporte de 2º nivel CAU de la Administración de Justicia .....	AT	2,0	0,2	3
28	Servicio de actualización de aplicaciones de los sistemas informáticos .....	AT	2,4	0,3	3
29	Direc. e inspec. obra y coordin. en seg. y salud urb. pol. 1 sectores A,B,C, Mina del Morro .....	AT	0,1	0,0	4
30	Const. de 37 viviendas, trasteros, garajes y locales comerciales en PR-1 P4 y P5 de Ibarra .....	O	desierto	-	
31	Actualización y mantenimiento diccionario "Morris Student Plus" .....	AT	desierto	-	
32	Servicio para agencia de viajes programa Juventud Vasca Cooperante .....	AT	0,1	0,1	3
33	Inventario tratamiento y presentación toponimia para la cartografía 1:5000 de Bizkaia .....	AT	0,3	0,2	
34	Pavimentación del dique de la playa de Orio .....	O	0,1	0,1	
35	Dragado de la dársena portu Zaharra en el puerto de Bermeo .....	O	1,3	1,0	
36	Obras defensa contra inundac. y encauz. rio Ubao entre c/Arantzazu y Frontón de Oñate .....	O	1,1	0,8	1, 6

.../...





- 3.- Declaración de urgencia sin justificación suficiente.
- 4.- Informe técnico sin motivación suficiente.
- 5.- Procedimiento negociado sin motivación suficiente.
- 6.- Falta la actuación de la mesa de contratación.
- 7.- Incumplimientos de plazos.
- 8.- Deficiencias en modificados.
- 9.- Otros aspectos puntuales.

## **A.20 PATRIMONIO**

La Ley 14/1983 de Patrimonio de Euskadi establece que el Inventario General de Bienes y derechos que constituyen el Patrimonio de Euskadi, se llevará por la Dirección de Patrimonio y Contratación del Departamento de Economía y Hacienda, y comprenderá todos los bienes y derechos, excepto aquellos muebles cuyo valor unitario sea inferior a 25 mil ptas. (150 €).

La Dirección de Patrimonio y Contratación dispone de información individualizada sobre los siguientes bienes:

- Bienes inmuebles, excepto las existencias correspondientes al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente.
- Obras de arte y antigüedades.
- Aeronaves.
- Embarcaciones.
- Vehículos del parque móvil y Ertzaintza.

Por otro lado, la Oficina de Control Económico posee un sistema informático de control y gestión del inmovilizado. Este sistema ha integrado los datos del inventario obrantes en la Dirección de Patrimonio y Contratación y los datos contables registrados por adquisiciones realizadas desde el ejercicio 1990.



El detalle del inmovilizado registrado a 31.12.01 es el siguiente:

	Millones de €
Inversiones destinadas al uso general .....	39,7
Terrenos y bienes naturales .....	1,9
Infraestructuras y bienes destinados al uso general.....	18,8
Bienes patrimonio histórico, artístico y cultural .....	19,0
Inmovilizaciones inmateriales.....	89,2
Autorizaciones y concesiones administrativas .....	4,3
Aplicaciones informáticas.....	49,0 (a)
Propiedad intelectual .....	2,4
Cesiones de uso, usufructo y dchos de superficie .....	33,5
Inmovilizaciones materiales .....	1.982,7
Terrenos y bienes naturales .....	169,1
Construcciones .....	893,8
Instalaciones Técnicas .....	138,5 (b)
Maquinaria .....	76,6 (a)
Ustillaje .....	16,6 (a)
Mobiliario .....	73,7 (a)
Adaptación de terrenos y bienes .....	107,9 (a)
Construcciones en curso .....	367,3 (c)
Instalaciones y maquinaria en montaje .....	27,0
Inversiones gestionadas para otros entes .....	28,7
Equipos para procesos de información .....	51,7 (a)
Elementos de Transporte.....	16,9
Otro inmovilizado material .....	14,9 (a)
Inmovilizaciones financieras.....	949,8
Participaciones en entes y sociedades públicas .....	745,9
Créditos a largo plazo a sociedades públicas .....	44,2
Cartera de valores a largo plazo .....	142,4
Otros créditos .....	17,3
<b>TOTAL</b>	<b>3.061,4</b>

(a) Partidas de las que no se dispone de un detalle individualizado, incorporándose a partir de los datos contables existentes desde 1990.

(b) Partida de la que sólo se dispone de detalle individualizado del 48% del importe.

(c) Partida en la que no se detallan las viviendas en curso, que suponen el 83% del total.

El importe de las partidas de las que no se dispone de detalle individualizado es de 390,4 millones de €, además en otras dos partidas no se tiene la totalidad de los elementos individualizados, por un importe de 379,3 millones de €.

## A.21 GASTOS E INGRESOS TERRITORIALIZADOS

La Administración confecciona sus presupuestos territorializando sus gastos e ingresos, los contabiliza del mismo modo, pero no los aprueba ni presenta información sobre la ejecución de los mismos en su cuenta de liquidación del ejercicio.

A continuación se expone un análisis del destino por territorios de los gastos e ingresos del ejercicio 2001, y su comparación con los ejercicios, 1998 1999 y 2000.

### Distribución territorial de los presupuestos

La distribución territorial del presupuesto aprobado para 1998, 1999, 2000 y 2001 y el coeficiente horizontal que representa la contribución de cada territorio por los tributos concertados a la CAE, en el ejercicio 2001, es la siguiente:

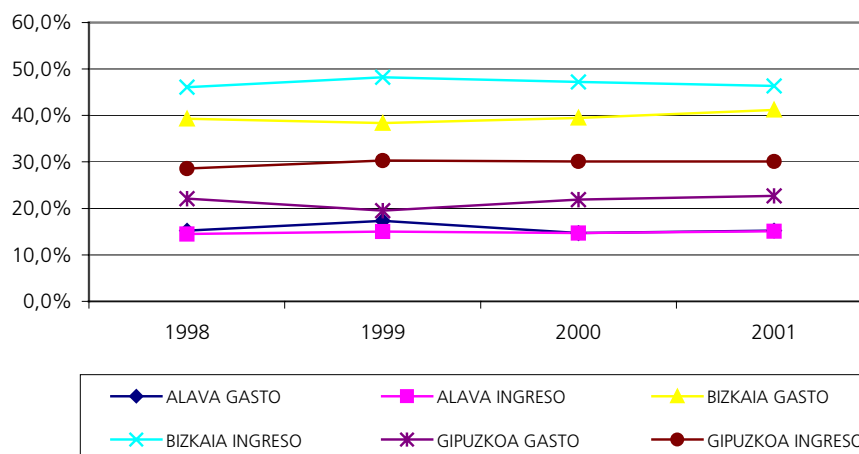
DISTRIBUCIÓN DE GASTOS E INGRESOS PRESUPUESTADOS POR TERRITORIO

	COEFICIENTE HORIZONTAL	%GASTOS				%INGRESOS			
		1998	1999	2000	2001	1998	1999	2000	2001
Álava .....	15,96%	15,2	17,3	14,7	15,2	14,5	15,0	14,7	15,1
Bizkaia .....	51,32%	39,3	38,4	39,5	41,2	46,1	48,2	47,2	46,4
Gipuzkoa .....	32,72%	22,1	19,5	21,9	22,7	28,6	30,3	30,1	30,1
Sin territorializar.....	-	23,4	24,8	23,9	20,9	10,8	6,5	8,0	8,4

### Gastos

El siguiente gráfico representa la participación de cada territorio en los gastos e ingresos reconocidos de la Administración General de la CAE, según datos contables:

GASTOS E INGRESOS TERRITORIALIZADOS



El detalle de los gastos, clasificados atendiendo al territorio en que se ejecutan, es el siguiente:

GASTOS TERRITORIALIZADOS										Millones de €	
	2001				OBLIGACIONES RECONOCIDAS			DIFERENCIA 01/00		%	
	PPTO.	OBLIGAC.	% TOTAL		1998	1999	2000	MEDIA	EJECUCIÓN		
	FINAL	RECON.	GASTO					1998-2001	IMPORTE		
Territorializado.....	4.440,8	4.530,6	75,8%	79,1%	3.648,3	3.842,6	4.174,5	4.049,0	356,1	8,5%	
Sin territorializar .....	1.415,7	1.193,9	24,2%	20,9%	1.000,7	1.141,7	1.123,0	1.114,8	70,9	6,3%	
<b>Total</b>	<b>5.856,5</b>	<b>5.724,5</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>4.649,0</b>	<b>4.984,3</b>	<b>5.297,5</b>	<b>5.163,8</b>	<b>427,0</b>	<b>8,1%</b>	
Territorializado:											
Álava .....	924,6	869,9	20,8%	19,2%	740,3	775,8	775,6	790,4	94,3	12,2%	
Bizkaia.....	2.313,0	2.360,4	52,1%	52,1%	1.854,6	1.943,2	2.184,0	2.085,5	176,4	8,1%	
Gipuzkoa.....	1.203,2	1.300,3	27,1%	28,7%	1.053,4	1.123,6	1.214,9	1.173,1	85,4	7,0%	
<b>Total Territorializado</b>	<b>4.440,8</b>	<b>4.530,6</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.648,2</b>	<b>3.842,7</b>	<b>4.174,5</b>	<b>4.049,0</b>	<b>356,1</b>	<b>8,5%</b>	

El detalle del gasto por capítulo y territorio, es el siguiente:

GASTOS POR CAPÍTULO				Millones de €	
	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOASIN		
<b>TERRITORIALIZAR</b>					
Personal .....	277,1	599,2	355,8	5,0	
Funcionamiento .....	281,1	790,3	442,9	124,5	
Financieros.....	-	0,1	-	84,8	
Transferencias corrientes.....	219,6	559,8	352,0	260,7	
Inversiones.....	45,7	101,6	49,5	32,5	
Subvenciones de capital.....	39,4	181,8	97,7	212,7	
Variación activos financieros .....	7,0	127,6	2,4	83,0	
Variación de pasivos financieros.....	-	-	-	390,7	
<b>TOTAL</b>	<b>869,9</b>	<b>2.360,4</b>	<b>1.300,2</b>	<b>1.193,9</b>	

## Criterios de imputación contable del gasto

Para la adecuada lectura de los datos anteriores es necesario tener en cuenta los siguientes criterios de territorialización contable del gasto, utilizados por el Gobierno Vasco:

### CRITERIO DE IMPUTACIÓN DEL GASTO

CAPÍTULO	CRITERIO
Personal.....	Donde radique el centro al que se adscribe al personal
Gastos de funcionamiento.....	Donde radique el centro en el que se efectúe el gasto
Gastos financieros.....	No se territorializa el gasto en deuda Pública
Transferencias y subvenc. para operaciones corrientes.....	En general, donde radique el domicilio del beneficiario
Inversiones Reales.....	No se territorializa si la entidad no opera en la CAE
	Donde radique la inversión, no se territorializarán las inversiones inmateriales.
Transf. y subvenc. de capital, Variación activos financieros.....	Donde radique la inversión
Variación de pasivos financieros .....	No se territorializa la Deuda Pública.



Las excepciones detectadas a los criterios emitidos en las Normas Técnicas de elaboración del presupuesto del ejercicio 2001, son las siguientes:

**1.- Inversiones reales:**

- Las inversiones del programa Ertzaintza en servicio por importe de 45,6 millones de € se imputan casi en su totalidad a Bizkaia, incluyéndose en las mismas compras generales como vehículos, instalaciones etc. a distribuir entre los tres territorios.

**2.- Variación de Activos financieros:**

- Las sociedades IHOBE (Bizkaia) con un gasto de 16,5 millones de € y Eusko Trenbideak (Bizkaia) con un gasto de 62,1 millones de € están registradas sin territorializar, incumpliendo el criterio general.
- Los gastos de EITB, 88,6 millones de €, se imputan a Bizkaia, de acuerdo con el criterio establecido. No obstante el Ente cuenta con instalaciones en los 3 territorios que se benefician de la inversión.

**3.- Capítulos 4 y 7 transferencias y subvenciones:**

- Las transferencias al Consejo Económico y Social, Consejo de Relaciones Laborales, Consejo Superior de Cooperativas, y Tribunal Vasco de Cuentas, por un importe total de 8,9 millones de €, no se territorializan.
- Las transferencias a la Universidad del País Vasco, por 180,3 millones de €, con domicilio en Bizkaia, no se territorializan. Tampoco se han territorializado las becas de investigación.
- No se han territorializado subvenciones de capital de política industrial por 67,4 millones de €, de los que 26, 1 millones de € son claramente territorializables. A Álava le corresponderían 17,9 millones de € y a Bizkaia 8,2 millones de €.
- Subvenciones de pesca por importe de 25,9 millones de €, no están territorializadas y corresponden a Bizkaia y Gipuzkoa. Tampoco se han territorializado las subvenciones de promoción agroalimentaria que son imputables a los 3 territorios.
- No se ha territorializado el Fondo de Solidaridad, del que han sido beneficiarias la DFA y la DFB, por 0,9 y 1,4 millones de €, respectivamente.
- Las subvenciones para inversiones en Osakidetza no se territorializan cuando el beneficiario es Servicios Centrales. Si se hace en el caso de que el beneficiario sea un centro del Ente.



- Las modificaciones por errores en imputación cuantificables, son las siguientes:

Millones de €				
TERRITORIO	GASTO CONTABILIZADO	RECLASIFICACIÓN TERRITORIAL	GASTO AJUSTADO	%
Territorializado.....	4.530,6	296,3	4.826,9	84,3%
Sin territorializar.....	1.193,9	(296,3)	897,6	15,7%
<b>Total</b>	<b>5.724,5</b>	<b>-</b>	<b>5.724,5</b>	<b>100,0%</b>
Territorializado:				
Álava.....	869,9	24,1	894,0	18,5%
Bizkaia.....	2.360,4	270,8	2.631,2	54,5%
Gipuzkoa.....	1.300,3	1,4	1.301,7	27,0%
<b>Total Territorializado</b>	<b>4.530,6</b>	<b>296,3</b>	<b>4.826,9</b>	<b>100,0%</b>

### Inversión por territorios

La distribución en porcentaje de la inversión (capítulos 6 y 7) realizada en 1998, 1999, 2000 y 2001 por territorios, es la siguiente:

INVERSIÓN EN PORCENTAJE				
	1998	1999	2000	2001
Álava.....	13,7	15,9	10,1	11,2
Bizkaia .....	35,9	36,7	36,0	37,3
Gipuzkoa .....	14,9	17,2	19,1	19,3
Sin territorializar.....	35,5	30,2	34,8	32,2

Las cifras de imputación territorial de la inversión en el año 2001, corregidas de los errores de imputación territorial detectados, son las siguientes:

Millones de €		
TERRITORIO	INVERSIÓN AJUSTADA	%
Álava .....	103,2	13,6%
Bizkaia .....	323,2	42,5%
Gipuzkoa .....	147,2	19,3%
Sin Territorializar .....	187,2	24,6%
<b>TOTAL</b>	<b>760,8</b>	<b>100,0%</b>

Las cifras de imputación territorial de la inversión en el año 2001, corregidas de los errores de imputación territorial detectados, son las siguientes:



PRINCIPALES INVERSIONES REALIZADAS POR TERRITORIOS	Millones de €
<b>ÁLAVA</b>	
Subvenciones de política industrial.....	17,9
Adquisición suelo áreas residenc. e industr. (Salburua y Zabalgana).....	12,9
Subvención para financiación de obras Parlamento Vasco.....	6,0
Financiación de obras Eibar-Vitoria (Euskadi 2000Tres).....	5,7
Obras diversas en Álava.....	5,6
Subvención para financiación de obras Hospital Txagorritxu.....	3,2
<b>BIZKAIA</b>	
Financiación construcción Metro de Bilbao.....	42,3
Financiación inversiones en UPV.....	31,2
Proyectos energéticos Bahía de Bizkaia.....	27,2
Obras diversas Bizkaia.....	19,3
Fondo de Inversiones estratégicas (FIE).....	12,0
Hospital de Cruces.....	9,3
Hospital de Basurto.....	8,7
Subvenciones de política industrial.....	8,2
Viviendas (Mirivilla).....	8,0
Fondo promoción inversiones SPRI obj.2.....	7,2
INTEK- 2000.....	6,9
Subvención DFB financ. Autovía Txorierri.....	6,9
Hospital de Galdakao.....	6,3
Red Vasca de Tecnología (Subvención).....	5,9
Obras en puertos de Bizkaia.....	4,1
<b>GIPUZKOA</b>	
Financiación de obras Eibar-Vitoria (Euskadi 2000Tres).....	15,4
Fondo promoción inversiones SPRI obj.2.....	16,6
Red Vasca Tecnología.....	7,6
Programas Intek 2000 (Subvenciones para tecnología).....	7,4
Obras de ordenación y encauzamiento.....	4,8
Obras diversas en Gipuzkoa.....	3,9
Hospital de Aránzazu.....	3,7

De las inversiones señaladas en el Territorio Histórico de Bizkaia, las destinadas a la UPV, Fondo de Inversiones Estratégicas y SPRI, que suman 50,4 millones de €, representan el 6,6% de la inversión, se ejecutan en los tres territorios. La inversión realizada en el metro de Bilbao supone el 5,1% de la inversión del Gobierno Vasco en 2001.

En Gipuzkoa destaca el impulso dado a la construcción de la carretera Eibar-Vitoria, por 15,4 millones de €.

En el territorio alavés sobresale la financiación dada a los grandes proyectos de inversión empresarial, que suponen el 2,4% del total de las inversiones de la Administración General en la CAE en el año 2001. También son significativas las inversiones para adquisición de suelo en Salburua y Zabalgana por 12,9 millones de €.

Los programas con mayor inversión son Política Industrial (116,2 millones de €) y Vivienda (77,9 millones de €) que representan el 15,3% y 10,2% respectivamente de la inversión



global del Gobierno, tanto a través de la realización directa de la misma (capítulo 6) como financiando inversión ajena (capítulo 7).

## Inversión en Vivienda

La inversión registrada en construcciones y ayudas a la adquisición, rehabilitación y construcción de viviendas registrada contablemente por el Gobierno Vasco agrupada por capítulos y territorios es la siguiente:

Millones de €										
Capítulo	Álava	%	Bizkaia	%	Gipuzkoa	%	Sin territor.	%	Total	%
Inversiones Reales.....	19,1	24,5%	23,2	29,8%	11,6	14,9%	0,3	0,4%	54,2	69,6%
Subv. financiación inversiones.....	4,1	5,3%	5,8	7,4%	6,3	8,1%	7,4	9,6%	23,6	30,4%
<b>TOTAL</b>	<b>23,2</b>	<b>29,8%</b>	<b>29,0</b>	<b>37,2%</b>	<b>17,9</b>	<b>23,0%</b>	<b>7,7</b>	<b>10,0%</b>	<b>77,8</b>	<b>100,0%</b>

Los gastos no territorializados, son principalmente ayudas a particulares para adquisición de viviendas, mediante subvención de puntos de interés.

## Inversión en Política Industrial

Se gestiona mediante subvenciones para financiación de inversiones. Las subvenciones de capital clasificadas por territorios, una vez corregidos los errores de imputación detectados, son las siguientes:

Millones de €		
TERRITORIO	IMPORTE	%
Álava.....	22,2	19,1%
Bizkaia.....	33,6	28,9%
Gipuzkoa.....	19,1	16,5%
Sin territorializar.....	41,3	35,5%
<b>TOTAL</b>	<b>116,2</b>	<b>100%</b>

La mayor parte de las inversiones sin territorializar se corresponden a subvenciones de capital vía SOCADE para proyectos estratégicos, que se distribuirían entre los tres territorios. En el año 2000 se imputaban al Territorio Histórico de Bizkaia.

En las ayudas imputadas al Territorio Histórico de Bizkaia se incluyen transferencias de Capital a la SPRI y al FIE (SOCADE) por 19,2 millones de € (16,5% del total de inversión de política industrial), que distribuyen sus inversiones en los tres territorios.

La mayor parte de las inversiones de Álava corresponden a proyectos de inversión promovidos por grandes empresas situadas en este territorio (Mercedes, Gamesa, Fuasa). La inversión en estos proyectos asciende a 17,9 millones de euros.



La financiación de inversiones en Gipuzkoa se concentra en inversiones de Pequeñas y Medianas Empresas beneficiarias del programa EKIMEN vigente hasta 1999 y cuyos proyectos continúan ejecutándose durante el año 2001 y según informe específico del EKIMEN efectuado por TVCP continuará ejecutándose hasta el 2003. En Bizkaia los proyectos financiados se distribuyen entre las grandes empresas y PYMES.

La composición del tejido industrial de cada territorio hace que en ejercicios donde no hay vigentes programas que financien nuevos proyectos de PYMES, y se financien proyectos de grandes empresas, como es el caso del ejercicio 2001, los presupuestos para política industrial se materializan en Álava, mientras que cuando sucede lo contrario, el territorio que más ayudas recibe es Gipuzkoa. En Bizkaia al ser de composición mixta (PYMES y Grandes Empresas), no hay variaciones.

### Otras inversiones

Otros programas de inversión importantes son los siguientes:

PROGRAMA	Millones de €	
	IMPORTE	% s/ total inv.
Financiación y contratación sanitaria.....	61,4	8,1%
Ertzaintza en servicio.....	52,0	6,8%
Metro de Bilbao.....	42,6	5,6%
Tecnología.....	41,0	5,4%

El programa de “Financiación y Contratación Sanitaria” se distribuye territorialmente (11,2% Álava, 51% Bizkaia, 18,6% Gipuzkoa y 19,2% sin territorializar) y responde a las inversiones en los distintos centros sanitarios de la CAE, no territorializándose las financiadas a través de servicios centrales de Osakidetza.

El programa “Ertzaintza en servicio” se imputa casi en su totalidad a Bizkaia por la construcción en Erandio de la base central de la Dirección de Recursos Generales (Antigua Utap) y por imputar a ésta las inversiones generales.

El programa de tecnología recoge principalmente la financiación en inversiones tecnológicas de las empresas según la siguiente distribución territorial: Álava 8 %, Gipuzkoa 47,6 %, Bizkaia 42,7 % y sin territorializar 1,7%.

Por otra parte, las inversiones en infraestructuras viarias se han concentrado en el año 2001 especialmente en Gipuzkoa (15,4 millones de euros) por la financiación de la carretera Eibar-Vitoria.



## Ingresos

El detalle de los ingresos, clasificados atendiendo al territorio en que se ejecutan, es el siguiente:

	INGRESOS TERRITORIALIZADOS				Millones de €					
	2001				DERECHOS RECONOCIDOS				DIFER. 01/00	
	PPTO. FINAL	DERECHO. RECON.	% TOTAL INGRESO		1998	1999	2000	MEDIA 1998-01	EJECUCIÓN IMPORTE	%
Álava.....	843,4	853,6	14,4%	15,1%	709,9	778,8	806,6	787,2	47,0	5,5%
Bizkaia.....	2.622,9	2.626,5	44,8%	46,4%	2.268,9	2.492,0	2.600,3	2.496,9	26,2	1,0%
Gipuzkoa.....	1.703,5	1.704,1	29,1%	30,1%	1.521,8	1.569,0	1.654,3	1.612,3	49,8	2,9%
Sin territorializar....	686,7	474,6	11,7%	8,4%	259,8	253,7	225,2	303,3	249,4	52,6%
<b>TOTAL</b>	<b>5.856,5</b>	<b>5.658,8</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>4.760,4</b>	<b>5.093,5</b>	<b>5.286,4</b>	<b>5.199,7</b>	<b>372,4</b>	<b>3,8%</b>

Los ingresos no territorializados corresponden fundamentalmente a fuentes de financiación exterior, tales como ingresos procedentes de la Unión Europea e ingresos procedentes de la Administración del Estado.



## **ALEGACIONES A LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2001**

### **INTRODUCCIÓN**

Al objeto de dar respuesta a los Resultados de la Fiscalización de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi correspondientes a 2001, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1/1988, de 5 de febrero, se presentan en este informe las alegaciones y justificaciones que cada órgano gestor ha tenido a bien realizar en orden al asunto de referencia y que han sido centralizadas por la Oficina de Control Económico.

### **II. OPINIÓN**

#### **II.1. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

##### **1. Presentación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales**

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas pone en duda la legalidad de la inactividad del Gobierno Vasco al no presentar al Parlamento el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2001.

El ordenamiento jurídico concede al Gobierno Vasco la exclusiva iniciativa para la elaboración de los Presupuestos Generales, iniciativa que puede ejercer discrecionalmente en el marco de un sistema de división de poderes, y, en el ámbito de estas actuaciones reservadas a un determinado poder público, éste obra bajo su propia responsabilidad que sólo puede ser sometida al control político.

La no presentación formal de los Presupuestos no constituye incumplimiento de legalidad financiera alguna, teniendo como única consecuencia jurídica directa la provocación de la prórroga presupuestaria, también prevista en la propia Ley, para supuestos como el presente.

La existencia de una fecha predeterminada para que el Gobierno ejerza la iniciativa presentando los Presupuestos, tiene como objetivo fijar un plazo mínimo que posibilite el debate, de modo que la ley pueda entrar en vigor el 1 de enero. Siempre que el Gobierno se retrase o no presente el proyecto habrá una causa de carácter político, que sólo el Parlamento puede juzgarla a través de los medios que la legislación pone a su alcance.

Así pues, estamos ante una materia en la que prima la dimensión política sobre la jurídica y en la que no es procedente aplicar criterios y valoraciones de legalidad financiera, ya que los



únicos cauces de control y de exigencia de responsabilidades que pueden activarse son los políticos.

Por otra parte, resulta llamativo que el TVCP/HKEE manifieste este incumplimiento, teniendo en cuenta que, con la misma normativa, en los ejercicios 1987, 1988, 1991, 1992 y 1995 se dio la misma situación, de lo que se deduce que para aquellos ejercicios, el Tribunal entendió que no existió incumplimiento de legalidad alguno.

## 2. Créditos prorrogados

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas interpreta que los Presupuestos prorrogados para 2001 contienen créditos de pago y de compromiso por importe de 75 y 16 millones de euros respectivamente que incumplen los artículos 128 y 129 del Decreto Legislativo 1/1994.

Esta interpretación no puede ser aceptada de modo alguno por esta Administración, por los motivos que se exponen a continuación.

A. El Tribunal hace una interpretación restrictiva de lo que el artículo 128 señala como créditos que no deben prorrogarse por "financiar programas o actuaciones que por su naturaleza debieron finalizar" en el ejercicio anterior.

Dicha expresión debe entenderse referida bien a gastos o inversiones de carácter coyuntural, que hayan supuesto una acción extraordinaria en el desarrollo de la actividad de un Departamento y, en consecuencia, una dotación de crédito superior a la habitual, o bien a programas presupuestarios finalizados en el ejercicio anterior.

De otro modo, se estaría penalizando el que el Presupuesto aporte información en detalle, como es el caso que nos ocupa. Si se presentara, como en otras Administraciones, los gastos e inversiones, a nivel de Concepto presupuestario y sin desagregar, no se plantearía por el Tribunal la posibilidad de existencia de dotaciones "no prorrogables por su naturaleza".

Las inversiones, construcciones, estudios, trabajos, etc... que se describen individualizadamente en los Estados de Gastos de los Presupuestos Generales, no deben llevar a la conclusión de que no puedan acometerse nuevas inversiones, construcciones, estudios y trabajos en el siguiente ejercicio, si los mismos se enmarcan en la actividad habitual de cada Departamento.



B. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2001 que aprobó el incremento para el año 2001 de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se ajusta a lo establecido en el artículo 129 del Decreto Legislativo 1/1994. Dicho artículo establece que "el Gobierno podrá proceder a partir del primer día del nuevo ejercicio económico a incrementar las retribuciones del personal a su servicio en un porcentaje máximo y provisional, aplicado individualmente, idéntico al autorizado en la última Ley de Presupuestos Generales".

La Ley 4/1999, de 29 de diciembre, por la que se aprobaron los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2000, autorizaba en los apartados 1 y 7 de su artículo 20 un incremento global del 2%, sin perjuicio, no obstante, a tenor del apartado 4 del citado artículo, de aquellas adecuaciones en las retribuciones complementarias que con carácter singular y excepcional resultaran imprescindibles por una modificación en el contenido del puesto de trabajo y de la aplicación de los sistemas de organización y clasificación de puestos de trabajo, incluyendo la aplicación de éstos al personal que acceda a las Administraciones públicas vascas en virtud de transferencias. Asimismo, el apartado 10 del referido artículo establecía, con independencia del incremento previsto en el párrafo anterior, un fondo monetario para aplicarse, en el marco de los acuerdos de la Administración de la Comunidad Autónoma con los agentes sociales, a la determinación y asignación de los conceptos retributivos que proceda, destinados, entre otros fines, a la reordenación de retribuciones en ámbitos y sectores específicos, a una redistribución equilibrada de efectivos y a incentivar la mejora de la productividad.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2001 procedía a autorizar la aplicación, con efectos de 1 de enero de 2001, de idéntico incremento general del 2% de las retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Euskadi con respecto a las retribuciones anuales íntegras establecidas para el 2000. Asimismo, autorizaba, con los mismos efectos, el abono con carácter de entrega a cuenta de una compensación retributiva por la instauración de medidas destinadas a la modernización, la racionalización, los incentivos a la productividad y a la calidad en la prestación de los servicios públicos, así como de las cuantías que pudieran derivarse de la modificación de los sistemas de organización o clasificación profesional, abono que se cifraba, en virtud del Acuerdo alcanzado con los agentes sociales, en la diferencia que resultase entre el incremento establecido con carácter general y el índice de precios al consumo del Estado del año 2000, desconocido a dicha fecha.

Por lo tanto, el incremento retributivo que, con carácter general, autorizó el Acuerdo del Consejo de Gobierno, se ciñe a los límites establecidos por el artículo 129 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre Régimen Presupuestario de Euskadi al ser idéntico al porcentaje que, también con carácter global, autorizaba la anterior Ley de Presupuestos Generales.





En el mismo sentido, la autorización del abono, con carácter de entrega a cuenta (como así también debe considerarse el incremento general del 2% a tenor de la literalidad del ya citado artículo 129 que señala un “porcentaje máximo y provisional”), de una compensación retributiva por la instauración de medidas destinadas a la modernización, la racionalización, los incentivos a la productividad y a la calidad en la prestación de los servicios públicos, así como de las cuantías que puedan derivarse de la modificación de los sistemas de organización o clasificación profesional, también se ciñe a los límites establecidos por el régimen de prórroga por cuanto debe ponerse en conexión con las autorizaciones otorgadas por los apartados 4 y 10 del artículo 20 de la anterior Ley de Presupuestos Generales, ya citados, esto es, con la autorización para establecer las retribuciones complementarias que resultaran de la aplicación de los sistemas de organización y clasificación de puestos de trabajo y con la autorización para la determinación y asignación de los conceptos retributivos destinados a la reordenación de retribuciones en ámbitos y sectores específicos, a una redistribución equilibrada de efectivos y a incentivar la mejora de la productividad.

### 3. Inventario de bienes a 31 de diciembre de 2001

El nuevo Sistema de Gestión y Control de Inmovilizado implantado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el año 2000 tiene por objeto servir de herramienta de gestión del Patrimonio y proporcionar la información contable necesaria para presentar fielmente la situación financiera y patrimonial de los activos de la Administración.

La puesta en funcionamiento de dicho sistema ha supuesto un importante esfuerzo por parte de los servicios implicados, no solo por lo que respecta a la definición y diseño de la aplicación, sino sobre todo en la identificación y valoración de los elementos que componen el inmovilizado de la Administración. El importe total registrado en el Sistema de Gestión y Control de Inmovilizado asciende actualmente a 3.440,3 millones de euros, de los que, efectivamente el 15% no está detallado individualmente, correspondiendo principalmente a instalaciones técnicas, urbanización de terrenos para viviendas, maquinaria, mobiliario y elementos informáticos.

No obstante, el que no figuren detallados estos elementos en el Sistema de Gestión y Control de Inmovilizado, no significa que los mismos no estén inventariados, ya que gran parte de ellos se controlan por los Departamentos competentes para su adquisición y gestión, en cuyo Inventario departamental figuran. A este respecto, hay que hacer especial mención de los activos correspondientes a 859 centros escolares públicos, al material informático y al mobiliario de las dependencias administrativas y judiciales cuyo inventario y control se realiza por los órganos competentes.



#### 4.- Convenios de reafianzamiento

La Ley 8/1996 de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en su Título III, regula el Régimen de Prestación de Garantías y en concreto establece en su artículo 36 que “La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, con fines de fomento o interés público pueden prestar garantías por las cuales se obligan a pagar por un tercero, en caso de no hacerlo éste”. Obsérvese la coincidencia casi textual con la definición del contrato de fianza que el Código Civil establece en su artículo 1822: “Por la fianza se obliga uno a pagar o cumplir por un tercero en caso de no hacerlo éste”

A lo largo del Título III de la Ley se aprecia de forma recurrente la identificación antedicha. A este respecto véanse, entre otros, los artículos 42, 46 ó 47 del citado Título.

Si bien el artículo 41.3 del citado texto legal establece que las garantías reguladas en la Ley “podrán formalizarse bajo las denominaciones de fianza, aval, afianzamiento, reafianzamiento”, lo sustantivo de aquéllas no es su denominación (la propia Ley establece la posibilidad de que tengan cualquier otra denominación análoga) sino la adecuación de la relación jurídico obligacional que en cada caso se establezca, a lo regulado en el Título III de la Ley.

En este contexto, los convenios de reafianzamiento, no suponen para la Administración la obligación de cumplir las obligaciones de la S.G.R. frente a las entidades acreedoras, sino la de asumir una parte de los fallidos de aquélla, derivados precisamente del cumplimiento por parte de la S.G.R. de sus obligaciones, como fiador, frente a tales entidades acreedoras, limitándose la obligación de la Administración a abonar a la S.G.R. determinadas cantidades calculadas sobre operaciones fallidas que, según se establece en los convenios, presuponen su previa cancelación total por la S.G.R.

Tampoco cabe interpretar que el legislador autonómico, cuando incluyó en el precitado artículo 41.3 el “reafianzamiento”, quería referirse al nuevo sistema de reafianzamiento previsto en la Ley estatal 1/1994 de SS.GG.RR., dado que si bien la citada disposición previó la creación del nuevo sistema y dictó sus normas básicas, no es hasta noviembre de 1997, a través del RD 1644/1997, es decir con posterioridad a la Ley 8/1996, cuando se estructura en su totalidad este nuevo sistema.

En definitiva, los convenios de reafianzamiento constituyen una relación bilateral de carácter público, de la que no se derivan derechos y obligaciones para terceros, radicando su esencia en la asunción, en su caso, por parte de la Administración de una parte de los de los fallidos contables de la S.G.R. como sistema de apoyo público a ésta, no siéndoles aplicable lo preceptuado en el Título III de la Ley 8/1996.



## 6.- Subvención a la Fundación AZTI

De acuerdo con el artículo 128 de la Ley de Régimen Presupuestario de Euskadi, se entienden prorrogados los créditos para subvenciones "cuya concesión estuviese reconocida en virtud de convenios en vigor y por el importe y bajo las condiciones reconocidas en los mismos".

En el caso de la subvención a la Fundación AZTI, ésta deriva del Convenio de colaboración suscrito el 10 de mayo de 1994, prorrogable anualmente. El 19 de diciembre de 2000 se suscribe el acuerdo de prórroga del convenio para el año 2001, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio, en el que figuran los proyectos a financiar y la subvención correspondiente.

Estando, por tanto, el Convenio en vigor para el año 2001, el crédito que figuraba en el Presupuesto prorrogado, es el derivado del Convenio, con su actualización económica para el citado año, de acuerdo en el artículo 128 de la Ley de Régimen Presupuestario de Euskadi.

Como quiera que este crédito quedaba consignado de forma nominativa en el Presupuesto prorrogado, la Orden de concesión correspondía al Consejero de Agricultura y Pesca, como así se formalizó.

En consecuencia, no es cierta la afirmación del TVCP-HKEE de que se concedió una subvención directa sin que fuera aprobada por Consejo de Gobierno, ya que se trató de una subvención nominativa de las reguladas en el artículo 49.6 del Decreto Legislativo 1/1997.

## 7.- Subvención directa para la financiación del proyecto de plurilingüismo "Eleanitz".

No puede aceptarse de ninguna manera la afirmación del TVCP-HKEE de que no está justificada la excepcionalidad de la subvención directa, al amparo del artículo 49.7 del Decreto Legislativo 1/1997.

Esta subvención financia expresamente el proyecto "ELEANITZ" para la introducción del inglés en la enseñanza a partir de los 3 años. Este proyecto piloto, que recibió el reconocimiento tanto de la Unión Europea (recibió el Sello Europeo a la Innovación en la Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras, otorgado por la Comisión Europea) como del Ministerio de Educación y Cultura, fue implantado experimentalmente en un conjunto de centros, de manera que su desarrollo aportara pautas pedagógicas, experiencia metodológica y conocimiento al conjunto de la comunidad educativa. Las ikastolas representadas por Partaide, S. Coop. y Eusko Ikastola Batza estaban desarrollando en esos momentos un



modelo educativo diferenciado del resto del sector de la enseñanza en Euskadi, basado, por una parte, en la utilización del euskera como lengua vehicular y en la introducción de la enseñanza del inglés a partir de los tres años y hasta el final de la enseñanza obligatoria en base a técnicas propias pedagógicamente avanzadas y diferentes a las del resto de los centros vascos.

El proyecto "ELEANITZ" de plurilingüismo aplicado en las ikastolas realizaba un planteamiento innovador y en el que se integraban la iniciación temprana de la enseñanza del inglés a partir de los tres años y su continuación progresiva hasta los 16 años, creando para ello los materiales curriculares necesarios, así como el correspondiente plan de formación y seguimiento del profesorado y la evaluación tanto del proyecto como de los alumnos.

El apoyo del Departamento de Educación, Universidades e Investigación se tradujo en un convenio, que con fecha 27 de diciembre de 2000 se firmó entre el Departamento de Educación, Universidades e Investigación y las Asociaciones de Ikastolas Partaide, S. Coop. y Eusko Ikastola Batza, con la finalidad de subvencionar una parte de los costes del profesorado que la implantación temprana del inglés a través del proyecto ELEANITZ comportaba a las ikastolas.

**8.-** Criterios de valoración para la concesión de subvenciones para actividades culturales de naturaleza concreta.

Si bien es cierto que no se han aplicado individualmente los criterios de valoración, también lo es el hecho de que la valoración de cada expediente se ha realizado de manera conjunta, otorgando una puntuación concedida por unanimidad por la Comisión de Valoración. El motivo de haber seguido este procedimiento radica en la filosofía y el fin de la convocatoria (concesión de subvenciones para la realización de actividades que, siendo del ámbito de actuación del Departamento de Cultura, no se encontraban reguladas por normativa específica alguna). La naturaleza de las actividades presentadas abarcaba un espectro muy amplio en relación al ámbito cultural al que pertenecían, hecho este que impidió una comparación mínimamente objetiva entre todas ellas, explicación que está recogida en el Acta de la Comisión de Valoración.

## **II.2 OPINIÓN SOBRE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Ajustes positivos al Remanente de Tesorería disponible a 31.12.01

Los ajustes positivos al Remanente de Tesorería disponibles propuestos por el Tribunal corresponden a subvenciones concedidas y aun no pagadas a 31.12.01 por importe de 133,2 millones de euros.



El TVCP/HKEE estima que las obligaciones correspondientes a subvenciones deben reconocerse en el momento en que el beneficiario realiza el hecho objeto de la subvención y por importe igual a lo realmente realizado.

Esto criterio no puede ser compartido por esta Administración debido a los siguientes motivos:

- 1) En primer lugar, hay que hacer constar que el criterio seguido por la Administración es el establecido en el artículo 30 de la Ley 1/1992, de 28 de enero: “... *la contracción de la obligación en gastos subvencionales vendrá determinada por el momento de la concesión de las subvenciones o ayudas de que se trate* ...”. Este criterio ha sido, por otra parte, mantenido uniformemente a lo largo de todos los ejercicios.
- 2) En las subvenciones, el gasto público no se traduce en una inversión de la Administración. La inversión hecha por el beneficiario no tiene el carácter de contraprestación por el dinero recibido sino el de carga o gravamen por razón del carácter de acto modal que tienen las subvenciones.
- 3) En el caso de seguir el criterio del TVCP/HKEE no podría determinarse con exactitud, al autorizar el gasto, el ejercicio en que se efectuará la inversión ni, en consecuencia, el Presupuesto que lo amparará.

El factor determinante para imputar un gasto a un ejercicio presupuestario, a tenor de la legislación vigente, es el año natural en que el mismo se hubiese realizado. Tratándose de gastos reales, éstos se entienden realizados cuando se recibe la prestación por la Administración, pero en los de transferencia o subvención, que son gastos sin contraprestación, han de entenderse devengados cuando la Administración queda obligada ante el beneficiario.

La doctrina expuesta se adecúa perfectamente a las exigencias de la normativa vigente, según la cual las órdenes de pago han de justificarse con los documentos que acrediten la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Dicho derecho, o la correlativa obligación de la Administración, quedará acreditado con el acuerdo de concesión y la aceptación por el subvencionado, sin perjuicio del deber de justificar ulteriormente la aplicación del dinero público a la finalidad para la que se le otorgó.

Las consecuencias contables son que deben registrarse como obligaciones del ejercicio las subvenciones concedidas y aceptadas en el mismo, aun cuando estén pendientes de pago o de realizar el hecho objeto de subvención por el beneficiario.



Estos criterios generales de devengos subvencionales que mantiene esta Administración no entran en contradicción con la opinión mayoritariamente mantenida por la doctrina. Siendo ello así, y resultando ya clásica la distinción entre obligación reconocida y obligación exigible o susceptible de ser pagada, desde un punto de vista más extrajurídico, es beneficioso utilizar un criterio como el predicado por esta Administración, toda vez que se salvaguardan principios tan importantes como el de seguridad jurídica de los beneficiarios de la subvención y de especialidad cualitativa de los créditos. No parece necesario insistir en el modo en que actúan estos principios, puesto que una mínima reflexión es suficiente para adoptar un criterio conservador en estos casos. El principio de seguridad jurídica del beneficiario actúa en el sentido de que utilizando un criterio como el usado por la Administración, el subvencionado nunca se quedará sin crédito presupuestario que garantice las obligaciones de la Administración, puesto que ésta reservará las cantidades precisas hasta que el beneficiario cumpla la carga que impone la subvención (modo).

Si se utilizase el criterio del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas/HKEE, resultaría que, al final del ejercicio, los créditos no afectos a obligaciones concretas se anularían, salvo incorporaciones, pero éstas son siempre facultativas, y para un solo ejercicio, debiendo imputarse el gasto en el peor de los casos al presupuesto del ejercicio siguiente o, si no hubiera crédito, se debería modificar el presupuesto en curso, pudiendo llegarse, según la cuantía en juego, a tener que tramitar proyectos de leyes de créditos adicionales, volviendo a pedir créditos al Parlamento para algo que ya los tuvo en el ejercicio anterior y que además ya fueron utilizados. Por otra parte, se correría el riesgo de que, llegado el momento de pago no se pudiera hacer efectiva la obligación por falta de dotación

Además no debe confundirse el cumplimiento de la finalidad última de las subvenciones para cuyo seguimiento y control existen otros mecanismos, con el momento en que debe registrarse el gasto para la Administración. En definitiva, el criterio contable seguido por la Administración ha sido el establecido en el artículo 30 de la Ley 8/1992 y ha sido uniforme en todos los ejercicios.

Por tanto, se estima que, en ningún caso, proceden los ajustes propuestos por el TVCP/HKEE, ya que son contrarios a las disposiciones aplicables en la materia, y los criterios contables de esta Administración han seguido siempre un criterio financieramente conservador y uniforme en todos los ejercicios, garantizando la transparencia informativa hacia los destinatarios de las Liquidaciones de los Presupuestos.. Si este órgano no comparte lo establecido en la legislación emanada del Parlamento Vasco, puede proponer su modificación, pero, de ningún modo, efectuar salvedades sobre los registros contables efectuados en cumplimiento de tal normativa.

Ajustes negativos al Remanente de Tesorería disponible a 31.12.01



Los ajustes negativos al Remanente de Tesorería disponible propuestos por el Tribunal corresponden principalmente al registro de los intereses del endeudamiento por importe de 18,8 millones de euros y al préstamo formalizado y no dispuesto a 31 de diciembre, por importe de 240 millones de euros.

- En relación al préstamo no dispuesto a 31 de diciembre de 2001, éste fue formalizado el 28 de diciembre de 2001, con cargo al límite de endeudamiento establecido para dicho ejercicio, y autorizado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2001.

El contrato de préstamo indicado contemplaba un plazo de disposición hasta el 28 de diciembre de 2003, por lo que se procedió a contabilizar el reconocimiento del derecho al cobro en el momento de la formalización. En cualquier caso, cabe señalar que la disposición del préstamo se va a ejecutar dentro del plazo acordado y por tanto se va a hacer efectivo el cobro del derecho.



## **BOTO PARTIKULARRA, RAFAEL ITURRIAGA NIEVA ETA BEGOÑA LÓPEZ ERRASTI KONTSEILARI JAUN-ANDREEK EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOAREN KONTU OROKORRAREN FISKALIZAZIO TXOSTENARI JARRITAKOA. 2001.**

Txostenaren Legezkotasunari buruzko Iritziaren atalak zera barne hartu beharko luke:

Konstituzio Auzitegiaren behin eta berriz errepikatutako doktrinaren arabera (ikus 2872/2002 zk.ko Konstituzioaren aurkako Errekurtsioa, urtarrilaren 23ko 1/2002 Eusko Legebiltzarraren Legearen aurkakoa):

"Aurrekontuen Legea gaur egun sarrerren gaikuntza eta gastuen baimena ematea da, gobernuak urtealdi ekonomiko batean egin dezakeena eta urte naturalarekin bat datorrena. Hari honi jarraiki, esan behar da Konstituziotik argi eta garbi eratoritzen den moduan, Aurrekontuen Legea gauzatzen den baimenak denbora izaera baizik ez duela, hau da, baimen horrek konstituzionalki zehaztutako denbora muga bati menperatzen zaion indarraldia du, zehazki, urtebetekoa."

Honenbestez, aurrekontuaren urteko printzipioa gorde behar da, horren salbuespen luzapen araubidea delarik, segurtasun juridikoko argudioak oinarri hartuta. Aurrekontuaren luzapen araubidea honako hauek arautzen dute: 1/1994 LDren IX. Tituluak, zeinak Euskadiko Aurrekontu Araubideari buruzko indarreko lege erabakien testu bateratua oniritzen duen; eta Eusko Legebiltzarrak 2/1999 Legearen Zioen Azalpenean horren edukiaz egiten duen interpretazio zabalak.

Zioen Azalpen horren arabera: 1/1994 LDren IX tituluak nolabaiteko jarduteko marjina ematen du egitura gastu, langile gastu, funtzionamendu gastuekiko eta aurreko urtealdietatik eratorritako aurrekontu konpromisoekiko, luzatutako urtealdian amaitu ez diren programa zein jarduerakiko.

Horrek dakarrena da pentsioak izoztea, gizarte premiazko laguntzetara zuzendutako aurrekontu zuzkidurak izoztea, aurrekontuen kontura finantzatzen diren erakunde eta entitateei zuzendutako aurrekontu zuzkidurak izoztea, hezkuntza itunetako moduluen osagaiak izoztea, gizarteratzeko gutxiengo sarreraren zenbatekoa izoztea eta aurreikusitako jarduerak exekutatzeko ezintasuna.

Luzatutako aurrekontuaren exekuzioak 2001eko urtealdian zehar gure iritziz indarreko legedia urratzen du, honegatik:

**A.-** 1/1994 Legearen 128.b artikulua dio: *"Gobernuak dirulaguntza arruntak edo kapital eragiketetarako eman ahal izango ditu, horien kontzesioa indarreko erabaki eta hitzarmenetan aitortuta egonik eta horietan jasotako zenbatekoarekin eta baldintzapean"*.

Urteko dirulaguntza programak, definizioz, indarrean egoteari uzten diote, horiek oniritzi dituen aurrekontuari dagokion urtea amaitzen denean. Urtekoak badira, ez daitezke luza hurrengo urteko urtarrilaren lehen indarrean ez daudelako (luzapenaldi





automatikoa hasten denean). Gainera, KAren epaiak aurrekontuen legearen eta legebiltzarraren demokraziaren arteko oinarritzko loturari dagokionez agintzen duenaren arabera, Gobernuak ez badu behar hainbateko babesik aurrekontu bat onirizteko, ez ditzake politika doaneko, hautazkoak gauza, aurrekontuzko urte bakoitzean legebiltzar borondateak zehaztu beharko dituenak. Are larriagoa da hori, esku arteko kasu honetan gertatzen den bezala, Legebiltzarraren aurrean Aurrekontu Proiektu bat aurkeztu ere egin ez denean, eta luzapen espedientera jo izanik gobernuaren eskumen bat bailitzan.

Urteko dirulaguntza programak berez abenduaren 31n amaitzen dira eta Legebiltzarrak urtero zehaztutako politiken ondorio direnez gero, ez dira luzagarriak. "Ohikotasun" irizpide alegatua zehaztugabea da, legez kanpokoa aurrekontu gaietan, urtekoaren aurkakoa eta lege euskarri gabea.

- B.-** 128.e artikulua dio, egiazko inbertsioei dagokienez, luzatutzat joko direla aurreko urtealdiko zenbatekoak, beti ere, duten izaeragatik luzapenaren xede den urtealdia amaitu behar ez zuketena programa edo ekintzak finantzatzeko dituzten kredituei dagokienean.

1/1994 LDK izaera hitza definitzen duen toki bakarria Zioen Azalpenean da, urtekoak edo urte anitzekoak diren zehazten duena. Legebiltzarrak urte bakoitzeko Gobernu politikak baimentzen dituen urteko printzipioarekiko salbuespena urteanitzeko politikak baimentzea da. Kontrako ildoan, urteanitzekoa ez den zeinahi politika urtero oniritzi behar da. Gobernuak ez ditzake inbertsioak egin luzapenaldian, nola eta ez diren urteanitzekoak edo amaitu ezin izan ziren aurreko urteko jarduerak.

Hitz labur esateko, urteko dirulaguntza programak eta urteko inbertsioetarako kredituak ez dira luzagarriak. 2001eko urtean horiekin egin den exekuzioa legez kontrakoa da.

- C.-** Zuzeneko dirulaguntzak publizitate eta lehia printzipioarekiko onartutako salbuespen dira, beti eta nolana ere, Legebiltzarrak berariaz oniritzen dituelako, jakina den urteko mugaketarekin eta honenbestez, logikoki, ez baitira luzagarriak.

Azaldutakoagatik guztiagatik, zuzeneko dirulaguntzak emateko kreditu baimenak oniritzerakoan Gobernuak indarreko luzapen araubidea urratu du.

- D.-** Beste alderdi esanguratsu batzuek HKEEren beste txosten batzuetan jasotako legezketasun salbuespenei egiten diete erreferentzia, ezinbesteko lotura dutenak Eusko Jaurlaritzaren kudeaketarekin fiskalizaziogai izan dugun urtealdian. Zehazki:

- a) Eusko Jaurlaritzak Hobetuz Fundazioari eskumenak lagatzea, Euskal Herriko Ogasun Orokorraren Printzipio Arautzaileen Legearen 52. artikulua agindutakoa gainditzen dutenak.



- b) Unibertsitatearen Antolamendurako Legea ez betetzea, 2001eko urtealdian Euskal Herriko Unibertsitatearen finantzaketa ez bermatzean. Jaurlaritzak, 1999ko urtealdian egin zuen bezala (2/1999 legea), Legebiltzarrari kreditu osagarrien lege bat onirizteko proposamena egin behar ziokeen, besteak beste, finantzaketa hori bermatzeko.
- c) Gobernuak Euskal Herriko Musika Ikastegi Gorena sortzeak eta Fundazioaren bitartez hori kudeatzeak ezargarria den arautegia urratzen du.



## **BOTO PARTIKULARRA, GONZALO VERA-FAJARDO BELINCHON KONTSEILARI JAUNAK EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOAREN ADMINISTRAZIO OROKORRAREN KONTU OROKORRAREN FISKALIZAZIO TXOSTENARI JARRITAKOA. 2001.**

Boto partikular honen bitartez nire nahia da txosten honen alkantze eta hainbat ondorioekiko desadostasuna erakustea, ondoko arrazonamenduen arabera:

**Lehenengo:** Epaitegia Eusko Legebiltzarrari 2001eko urterako Autonomia Erkidegoaren Aurrekontu Orokorren Proiektua ez aurkezteak eragindako ondorioez mintzo denean, horrek beste entitate publiko batzuetan eragin dituen ondorioz ere aritu behar luke (EHU esate baterako), honen finantzaketa eurek mugatzen baitute.

Ez dugu ahantzi behar Epaitegi honek Euskal Herriko Unibertsitatearen 2001eko urtealdiari dagokion jarduera ekonomiko-finantzarioa fiskalizatu duenean ondorioztatu duela Eusko Jaurlaritzak finantzaketarako izaera globaleko dirulaguntza arrunta ez zehaztu izanak, 2000ko urtealdiko zuzkidura luzatzera mugatuz, ez duela izaera arrunteko irakaskuntza eta ikerketa jardueraren funtzionamendu normala ziurtatzen, EHUK urtealdi honetan ez dituelako agindutako egitekoak betetzeko beharrezko dituen baliabideak.

**Bigarren:** Uste dut ez dela behar hainbatekoa baliokidetzaren prozedura salbuespenezkoari buruz eman zaigun informazioa, zeinaren bitartez Gobernu Kontseiluak gastuen fiskalizazio juridiko ekonomiko positiboa bere gain hartzen baitu, aurrez Ekonomia Kontrolerako Bulegoak ezezko informea eman zuelarik hainbat ez betetze zirela eta (EAEren Ekonomia Kontrol eta Kontabilitatearen 14/1994 Legearen 24. art.). zenbatekoa, espediente kopurua eta kontratu mota soilik islatzea, osagabea eta eskasa da.

Beharrezkoa da azaleratzea, gainera, zeintzuk diren baliokidetzaren espedientea eragin duten kausa edo irregulartasunak, behar hainbateko krediturik edo finantzaketarako bestelako lege iturririk ez dagoelako, eragiketa edo ekintza eskumenik ez duen jardute atal batek sortu edo agindu duelako, agiri egiaztagarrietan irregulartasunak, hartzailearen eskubidea behar hainbat ez egiaztatzea, obretako materialak, hornigaiak, erosketak edo zerbitzuak ez asebateak edo eskasak izatea, edota administrazio kudeaketak EAEren Diruzaintza orokorrean galerak eragin balitzake.

**Hirugarren:** Epaitegi honek EAEren Gobernuaren Kontu Orokorren ekonomia-finantza jarduerari dagokionez legezketasunari buruz ematen duen iritzia, ene ustez, jaso behar du gastu eta sarrerak ez lurraldeka bereizteak suposatzen duen legehaustea (Euskadiko Aurrekontu Araubidearen Legearen 57. art.). EAEren Administrazioak ez ditu aurrekontuak lurraldeka bereizita oniritzen eta halaber, ez du horien informazioa aurkezten urtealdiaren likidazio kontuan, irizpide honi berari jarraiki.



**Laugarren:** Gai berari dagokionez eta lurraldeka bereizteko derrigortasuna Kontu Orokorra aurkezten duenean Gobernuari dagokiola gogoan hartuta, ez du Epaitegi honek izan behar egiteko hori beteko duena, txostenaren 21. Eranskinean jaso dagoen moduan. Horregatik, aipatutako atalean gastu eta sarrerak lurraldeka bereizteari egiten zaion aipamen oro txostenetik ezabatzeko eskatzen dut.

Epaitegi honek, fiskalizazio egitekoa betetzen duenean, fiskalizatutako erakundearen jardura ekonomiko finantzarioaz iritzi eman, gomendatu edo informatu behar du eta ez ditu ez dagozkion egitekoak mamituko.

Honez gainera, arazo honen inguruan idazten diren taula, iruzkin eta ondorioak osagabeak dira. Ezin banakakotu daitezke ondorioak lurralde bati dagokionez, lurraldeka bereizi gabeko gastu portzentaje handia dagoenean eta lurraldeka egozteko zuzentarau argi eta egonkorrak zehaztu gabe daudenean, denboran duten bilakaera eta lurralde bakoitzean duten egiazko eragina aztertzea bideratuko dutenak. Irizpide hori erakutsi du Epaitegi honek egindako gomendioetan.



## **VOTO PARTICULAR QUE FORMULAN LOS CONSEJEROS D. RAFAEL ITURRIAGA NIEVA, Y DÑA. BEGOÑA LÓPEZ ERRASTI, AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO. 2001.**

El apartado de Opinión de Legalidad del Informe debería recoger:

Según la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional (ver Recurso Inconstitucional nº 2872/2002 contra la Ley del Parlamento Vasco 1/2002 de 23 de enero):

"La Ley de Presupuestos constituye en la actualidad una habilitación de ingresos y una autorización de los gastos que el gobierno puede realizar durante un ejercicio económico que ha de coincidir con el año natural. En este sentido; es preciso señalar que, como se desprende con toda claridad de la Constitución, la autorización en que la Ley de Presupuestos se materializa tiene naturaleza meramente temporal; esto es, se trata de una autorización que tiene un plazo de vigencia sometida a un límite temporal constitucionalmente determinado, concretamente, el de un año".

Debe, por tanto, respetarse el principio de anualidad presupuestaria, cuya excepción es el régimen de prórroga fundamentado en razones de seguridad jurídica. El régimen de prórroga presupuestaria está regulado en el Título IX del D.L. 1/1994 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre Régimen Presupuestario de Euskadi y en la extensa interpretación que del contenido del mismo realiza el Parlamento Vasco en la Exposición de Motivos de la Ley 2/1999. Según dicha Exposición de Motivos: el título IX del DL 1/1994 permite un cierto margen de maniobra en lo relacionado con los gastos de estructura, gastos de personal, gastos de funcionamiento y con los compromisos presupuestarios derivados de ejercicios anteriores, con los programas y actuaciones que no hayan debido finalizar en el ejercicio prorrogado

Ello supone congelación de las pensiones, congelación de las dotaciones presupuestarias destinadas a las ayudas de emergencia social, congelación de las dotaciones presupuestarias destinadas a aquellas instituciones y entidades que se financien con cargo a los presupuestos, congelación de los componentes de los módulos de los conciertos educativos, congelación de la cuantía del ingreso mínimo de inserción e imposibilidad de ejecutar actuaciones no previstas.

La ejecución durante el año 2001 del presupuesto prorrogado, incumple, a nuestro juicio, la legalidad vigente porque:

- A.- El artículo 128.b del D. Ley 1/1994 señala: *"el Gobierno podrá efectuar subvenciones corrientes o para operaciones de capital cuya concesión estuviere reconocida en virtud de disposiciones y convenios en vigor y por el importe y bajo las condiciones recogidas en los mismos"*.



Los programas subvencionales anuales, por definición, dejan de estar en vigor cuando se acaba el año bajo cuyo presupuesto han sido aprobados. Si son anuales, no pueden prorrogarse porque no están en vigor el 1 de enero del año siguiente (cuando empieza la prórroga automática). Además, de acuerdo con lo que establece la sentencia del TC respecto a la conexión esencial entre ley de presupuestos y democracia parlamentaria, si el Gobierno no tiene apoyo suficiente para aprobar un presupuesto, no puede llevar a cabo políticas graciabiles, elegibles y que habrán de ser determinadas por la voluntad parlamentaria cada año presupuestario. Ello es aún mas grave cuando, como ocurre en el presente caso, ni siquiera se ha presentado un Proyecto de Presupuestos ante el Parlamento, procediéndose a acudir al expediente de prórroga como si de una competencia gubernamental se tratara.

Los programas subvencionales anuales terminan por naturaleza el 31 de diciembre y puesto que obedecen a políticas determinadas anualmente por el Parlamento no son prorrogables. El alegado criterio de "habitualidad" resulta indeterminado, extrajurídico en materia presupuestaria, contrario al de anualidad y carente de todo soporte legal.

- B.-** El artículo 128.e dice que, respecto a las inversiones reales, se entenderán prorrogados los importes del ejercicio anterior siempre que correspondan a créditos que financien programas o actuaciones que por su naturaleza no debieron finalizar el ejercicio objeto de la prórroga.

El único lugar en el que el DL 1/1994 define el término naturaleza es en la Exposición de Motivos en la que determina que son anuales o plurianuales. La excepción al principio de anualidad por el que el Parlamento autoriza las políticas del Gobierno de cada año, es que autorice políticas plurianuales. En sentido contrario, cualquier política que no sea plurianual debe ser aprobada cada año. El Gobierno no puede hacer inversiones durante la prórroga que no sean plurianuales o actuaciones del año anterior que no pudieron ser finalizadas.

En definitiva, los programas subvencionales anuales y los créditos para inversiones anuales no son prorrogables. La ejecución que se haya hecho de los mismos en el año 2001, es ilegal.

- C.-** Las subvenciones directas son una excepción aceptada al principio de publicidad y concurrencia porque, siempre y en todo caso, son aprobadas expresamente por el Parlamento con la consabida limitación anual, por lo que, lógicamente, no son prorrogables.

Por lo expuesto, al aprobar las autorizaciones de créditos para la concesión de subvenciones directas, el Gobierno ha incumplido el régimen de prórroga vigente.

- D.-** Otros aspectos significativos hacen referencia a salvedades de legalidad recogidas en otros informes del TVCP y que tienen necesaria conexión con la gestión del Gobierno Vasco durante el ejercicio objeto de fiscalización. Concretamente:



- a) Cesión por el Gobierno Vasco de competencias a la Fundación Hobetuz que exceden lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.
- b) Incumplimiento de la Ley de Ordenación Universitaria al no garantizar en el ejercicio 2001 la financiación de la Universidad del País Vasco. El Gobierno, al igual que hizo en el ejercicio 1999 (ley 2/1999), debía haber propuesto al Parlamento la aprobación de una ley de créditos adicionales para garantizar, entre otros extremos, dicha financiación.
- c) La creación del Centro Superior de Música del País Vasco por el Gobierno así como la gestión del mismo a través de la Fundación incumple de modo generalizado la normativa aplicable.



## **VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL CONSEJERO GONZALO VERA-FAJARDO BELINCHON AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI 2001.**

A través del presente voto particular es mi deseo manifestar mi discrepancia en relación con el alcance y algunas conclusiones del presente informe de acuerdo con las siguientes argumentaciones:

**Primero:** Considero que el Tribunal al pronunciarse sobre los efectos de no presentar al Parlamento Vasco el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2001, debería hacerlo también sobre los efectos que ello ha provocado en otros entes públicos (ejemplo la UPV/EHU) cuya financiación viene determinada por los mismos.

No hay que olvidar que este Tribunal ha considerado, al fiscalizar la actividad económico financiera de la Universidad del País Vasco correspondiente al ejercicio 2001, que la falta de fijación por parte del Gobierno Vasco de la subvención ordinaria de carácter global para su financiación, limitándose a prorrogar la dotación del ejercicio 2000, no asegura el normal funcionamiento de la actividad docente y de investigación de carácter ordinario al no disponer la UPV en este ejercicio, de los recursos suficientes para el desempeño de las funciones encomendadas.

**Segundo:** Considero que no es suficiente la información que se nos presenta relativa al procedimiento excepcional de convalidación mediante el cual el Consejo de Gobierno asume la fiscalización jurídico económica positiva de gastos que, previamente, fueron informados negativamente por la existencia de diversos incumplimientos, por la Oficina de Control Económico (Art. 24 de la Ley14/1994 de Control Económico y Contabilidad de la CAV). El reflejar sólo el importe, el número de expedientes y el tipo de contrato, resulta incompleto y escaso.

Es necesario poner de manifiesto, además, cuáles son aquellas causas o irregularidades que ha motivado el expediente de convalidación, bien porque haya insuficiencia de crédito u otra fuente legal de financiación, que la operación o el hecho haya sido generado o dictado por un órgano que carezca de competencia, irregularidades en la documentación justificativa, que no se acredite suficientemente el derecho del perceptor, que los materiales de las obras, suministros, adquisiciones o servicios no satisfactorios o insuficientes, o que la gestión administrativa pudiera causar quebranto a la Tesorería general de la CAV.

**Tercero:** Considero que la opinión sobre la legalidad que emita este Tribunal con relación a la actividad económico financiera de la Cuenta General del Gobierno de la CAV, debe recoger el incumplimiento que supone no territorializar sus gastos e ingresos (artículo 57 de la Ley de Régimen Presupuestario de Euskadi). La Administración de la CAV no aprueba sus





presupuestos territorializados y tampoco presenta información de los mismos, en su cuenta de liquidación del ejercicio, con este mismo criterio.

**Cuarto:** En relación con la misma temática y considerando que la obligación de territorializar corresponde al Gobierno en la presentación de la Cuenta General, no debe ser este Tribunal quien realice esa función, tal y como se recoge en el Anexo 21 del informe. Por ello, solicito que sea suprimida del informe toda la referencia, que en el citado apartado, se efectúa a la territorialización de gastos e ingresos.

Este Tribunal, al ejercer su función de fiscalización, debe opinar, recomendar o informar sobre la actividad económico financiera del ente fiscalizado, no debe elaborar tareas que no le corresponden.

Además, los cuadros, comentarios y conclusiones que se suscriben en relación con esta problemática son incompletos. No se deben singularizar conclusiones en relación con un territorio cuando existe un alto porcentaje de gasto no territorializado y no hay fijadas unas directrices claras y estables de imputación territorial de los gastos que permitan analizar su evolución temporal y la incidencia real de los mismos en cada territorio. Criterio que manifiesta este tribunal en sus recomendaciones